
REPUBLICA DOMINICANA

**BOLETIN DEL
ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION**



CIUDAD TRUJILLO

SUMARIO

	<u>Pág.</u>
<i>Notas editoriales</i>	3
Laurore Saint Juste, <i>Los Archivos de la República Dominicana</i>	6
E. Rodríguez Demorizi, <i>Familias hispanoamericanas:</i>	
<i>Papeles de la familia Colón</i>	9
<i>Arzobispo Alvarez de Quiñones</i>	44
<i>Testamento del Arzobispo Mendigaña</i>	56
<i>Testamento del Arzobispo Portillo</i>	63
<i>Fondos del Archivo Real de Bayaguana (continuación)</i>	89
<i>Indice de los copiadore de la Sección de Relaciones Exteriores (continuación, 1878-79)</i>	115

Se agradecerá a las Instituciones y personas que reciban este Boletín, acusar recibo de nuestros envíos, y remitir en canje, a la Dirección del Archivo, sus respectivas publicaciones, e informar acerca de su dirección correcta.

BOLETIN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

PUBLICACION TRIMESTRAL

DIRECTOR

LIC. EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI

XXII

CIUDAD TRUJILLO. R. D. ENERO - JUNIO 1959

NUMS. 99-100

NOTAS EDITORIALES

Colección de óleos

Próximamente se iniciará la colocación, en el Archivo, de una serie de óleos de historiadores dominicanos, empezando por Oviedo y Las Casas, en la que preside el fundador del Archivo, Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria.

Archivo Histórico de Santiago

El Archivo de la Nación, en su continuado empeño de contribuir al auge del Archivo Histórico de Santiago, fundado por altruista iniciativa del señor Pedro M. Hungría, actual Secretario de Estado de lo Interior, le ha obsequiado a esa institución diversas fotocopias de documentos y de colecciones completas de periódicos de Santiago del siglo pasado y de comienzos del presente.

Obras de la Academia de la Historia

La Academia Dominicana de la Historia ha publicado recientemente dos importantes obras: *Para la historia de América*, por el recordado maestro de la historia colonial, Fray Cipriano de Utrera, con Prefacio del Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, y *Los Puello*, por el académico Lic. Víctor Garrido.

La obra de Utrera recoge diversos estudios, algunos inéditos: *Cronología Geográfica de reales cédulas y de reales órdenes desde 1492 hasta 1800*; *Franciscanos de la Provincia de Santa Cruz*; *Mercedarios en Santo Domingo*; *Dominicanos insignes en el exterior*; e *Isabel la Católica, fundadora de Santo Domingo*. La obra del académico Garrido se refiere a los ilustres próceres separatistas hermanos José Joaquín, Gabino y Eusebio Puello.

Adquisición de periódicos

Se ha aumentado considerablemente la colección de periódicos dominicanos del Archivo —la más rica del país— con la adquisición, parte por compra y parte obsequio, del Lic. Damián Báez B.

Cedulario

El Lic. J. Marino Incháustegui ha publicado, como parte de su *Colección histórico-documental Trujilloniana*, la importante obra *Reales Cédulas y Correspondencia de Gobernadores de Santo Domingo*, de 1516 a 1647. Se trata de cinco volúmenes con un total de 1592 páginas, de documentos en su mayor parte procedentes del Archivo de Indias, de Sevilla.

Donativos

El Archivo ha recibido diversos donativos de manuscritos e impresos. Entre ellos de la Srta. Concepción Valdez Cremé; del Lic. Damián Báez B.; y de Julia y Aurora Rodríguez Alfau, nietas del Gral. Antonio Abad Alfau.

Documentos para la historia de la República

Próximamente saldrá de la imprenta el volumen tercero de esta obra, del período 1844-1861. Contiene importantes documentos inéditos, procedentes de la Cancillería inglesa, y la traducción al español de importantes impresos, del Cónsul francés Raybaud (Gustave D'Alaux) y la refutación del patriota anglo-dominicano T. S. Heneken (Britannicus), y el *Informe confidencial* de Bathrust, de 1851. Más de un centenar de notas ilustra los textos, algunos de deliciosa lectura, como las sátiras de Raybaud.

Bibliográfica

En un ejemplar de la obra de John Esquemeling y de Basil Ringrose, *Piratas de América*, Editorial Colombia, Buenos Aires, hay el siguiente apunte marginal del Lic. Armando Rodríguez: "Este libro fue traducido por mí en 1942 y la traducción la regalé al Archivo General de la Nación, donde deben encontrarse los originales. Pero yo aseguro que mi traducción fue hecha al pie de la letra, mientras que esta de Esquemeling y Ringrose está muy fantaseada. C. A. R."

Se inserta aquí por referirse a una obra, editada posteriormente a la nota anterior, que corresponde al volumen XI de las publicacio-

nes del Archivo: *Historia de los aventureros, filibusteros y bucaneros de América*. Escrita en holandés por Alexander Olivier Oexmeling. Traducida de una edición francesa de la Sirene, París, 1920, por C. Armando Rodríguez, C. T., 1953.

Errata

En la edición 95, pág. 83, nota 19, dice: Gabriel Puello en vez de: Gabino Puello.

Los Archivos de la República Dominicana

Por *LAUORE SAINT JUSTE*

Director de los Archivos Nacionales de Haití.

"Por dolorosa que sea la verdad, sólo puede herir para curar".

André Gide

De todo cuanto hemos leído acerca de la República Dominicana, desde Gobineau a Joseph Justin, desde este último hasta el Doctor Price Mars, en nuestra memoria ha quedado grabado el capítulo dedicado por Elysée Reclus en su geografía universal a la República hermana de Haití. Es, en cierta forma, un balance vivo de la situación política, económica y social en 1891, del país de Mella, Sánchez y Duarte, lo que nos permite observar después el camino recorrido. El año 1930 es el que marca la entrada de los habitantes de la otra ribera del Ozama en una nueva vía. El balance de las realizaciones desde esta fecha hasta nuestros días es verdaderamente impresionante. Artículos aparecidos en una revista francesa con motivo de la celebración de la Feria Internacional de Ciudad Trujillo nos dan informe acerca de los progresos alcanzados en todos los campos de la actividad política durante más de un cuarto de siglo: Educación, Agricultura, Turismo, Seguro Social, Urbanismo, etc., etc.

Es muy grato comprobar que en su obra de transformación y de cambio de estructura, los dirigentes dominicanos no han descuidado lo concerniente a los archivos, patrimonio histórico de la nación. Hasta el año 1930, esta institución solo existía de nombre, pues en realidad no era más que un depósito situado en la vecindad del antiguo palacio de Relaciones Exteriores, sin orden y sin ley orgánica. Penetrado de la situación caótica de este organismo indispensable para el buen funcionamiento de todo Estado civilizado, el Presidente

Generalísimo Trujillo ordenó el traslado de los Archivos a tres salas del edificio que ocupaba la Secretaría de Estado de Guerra y Marina, frente a la Fortaleza Ozama. Es allí donde comenzaría la organización de los archivos dominicanos y donde éstos revelarían su existencia como institución técnica y como centro de cultura. Para ello se designaría un personal adecuado y convenientemente provisto de todo el equipo necesario.

En mayo de 1935, por la Ley Nº 912, el Congreso Nacional ordenó la organización metódica y científica de los Archivos Generales de la Patria. Como se hacía sentir la necesidad de un buen local, el Gobierno no vaciló en confiar al Ing. Federico Infante Caamaño la construcción de un Palacio de los Archivos, al costo de 500,000 dólares, de proporciones gigantescas y de una capacidad tal que el edificio puede conservar todos los archivos de la República y está garantizado hasta el año 2,000. Nos complacemos en reconocer que técnicamente hablando, el Palacio de los Archivos de la República Dominicana es comparable a los mejores del continente americano, por no decir del mundo entero (*).

El Palacio tiene salas destinadas a las oficinas administrativas, a la fumigación, a la inspección y conservación de los documentos, al laboratorio, a los talleres de encuadernación y de fotografía y otras reservadas a la Dirección, Subdirección, Secretaría, a las Conferencias, a las Exposiciones y, finalmente, a los depósitos. En los Archivos Generales de la Nación (que son el más rico patrimonio documental de la República) se conserva toda la documentación oficial del país, especialmente la relativa a las guerras contra Haití y a las luchas intestinas. De los cuatro Ministerios creados a partir de 1844, se conservan los documentos correspondientes a esas importantes ramas de la administración pública, inclusive los de las Cámaras Legislativas. El Palacio de los Archivos cuenta, además, con una biblioteca especializada en obras históricas y con una importante colección de periódicos del país.

Al investigador y al estudioso, los Archivos dominicanos les ofrecen, por sus diez secciones, este aspecto:

- 1) Período Colonial español, 1492—1795.
- 2) Período Colonial francés, 1795—1809.
- 3) Período Colonial español, 1809—1821.
- 4) Independencia Efímera, 1821—1822.
- 5) La Ocupación Haitiana, 1822—1844.

(*) Fué inaugurado el 28 de Febrero de 1954.

- 6) La Primera República, 1844—1861.
- 7) La Anexión a España y la Guerra de Restauración, 1861—1865
- 8) La Segunda República, 1865—1916.
- 9) La Ocupación Americana, 1916—1922.
- 10) Período Contemporáneo, de 1922 a nuestros días.

Sin pasar en silencio las misiones dominicanas establecidas en Europa, particularmente en Sevilla, España, a fin de investigar sobre los documentos relativos a la historia de la República, hay que subrayar, para concluir, el papel de los Archivos dominicanos como centro de cultura y de difusión histórica. Es cosa admitida que no puede escribirse ningún libro, cualquiera que sea el asunto de que trate, ya sea económico, geográfico, social o militar, sin que el autor consulte los Archivos de la Nación.

Al iniciarse un nuevo gobierno, formulamos nuestros votos porque entre los proyectos que se estudian para la reconstrucción de Haití figure la construcción de un edificio digno de los Archivos de la Segunda República independiente de América.

(De *Le Matin*, Port-au-Prince.—Traducción del francés).

Familias Hispanoamericanas

Por EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI

(Continuación)

PAPELES DE LA FAMILIA COLON ⁽¹⁾

Juan Manuel Castellón, Procurador de esta Real Audiencia y del Exmo. Señor Almirante Duque de Veragua en los autos sobre la posesión y propiedad de las tierras dotación del Ingenio que fué del Señor Almirante don Diego Colón en las riveras del río Isabela en esta jurisdicción como más haya lugar en derecho ante V. A. parezco y en vista del traslado que se ha servido mandar se me comunique del pleito pendiente en este tribunal entre el Regidor don Antonio Valdemoro ⁽²⁾ como marido de doña Ana de Castro y don Antonio Sánchez sobre denuncia de cierta porción de tierra, digo que se ha de servir V. A. justificar o suspender en esta, entre tanto se falle definitivamente lo que con dichos dos litigantes tenga pendiente, que assi es de hacer por el..... general y siguiente.

Mediante algunos supuestos cuya verdad se hace irrefragable con los mismos instrumentos producidos por ambos litigantes para

(1) Hallamos el presente documento en el admirable Archivo Nacional, de La Habana, Cuba, (Asuntos políticos), legajo 99, sig. 61. Los puntos suspensivos corresponden a roturas del papel. Es interesante no solo por tratarse de bienes que fueron de la familia Colón y de los primeros pobladores de la Isla, sino, de manera especial, por referirse a las más antiguas haciendas agrícolas del Nuevo Mundo, establecidas a orillas del Ozama y el Isabela. La historia de la agricultura en la América parte de ahí, porque no cuentan, por su escasa importancia, las precarias plantaciones de los moradores de la Villa de la Isabela, de tan fugaz destino. Contiene no pocos nombres de lugares cuya laboriosa identificación se hará luego. Entre los terrenos citados se encuentra, en nuestros días, parte de la extensa finca del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina.

(2) Antonio Valdemoro y Alcántara, Regidor en Santo Domingo en 1772.

fundamentar su respectivo derecho, y con lo que nos enseña la historia, quedará a todas luces manifiesta la justicia de mi comisión y aun mas convencido el derecho que tengo aducido en mi bien probado.

Será pues, mi primer supuesto, que el monasterio de Santa Clara nunca conoció por suyas, ni tuvo intención de enagenar y traspasar a doña Ana de Castro mas de quatro cavallerías de tierra... del ingenio de que la otorgó escritura de venta don Lazaro... ⁽³⁾ no en su calidad de Mayordomo de dicho Monasterio, y que dicha doña Ana no tiene ni puede tener mas derecho, aunque aparente del que le traspasaron su causante: esta verdad queda sin replica a vista de la declaracion de dicho don Lázaro, satisfaciendo al 4º particular a fs. 136 de la tercera piesa; pues este a mas de ser contra producente... que basta, es testigo en hecho propio, que sobra ⁽⁴⁾.

Será el segundo, que entre tantos instrumentos entregados por el enunciado causante, y producidos por la parte de dicha doña Ana en un testimonio de 132 fs. uno solo encontramos que aparentemente funde derecho sobre quatro cavallerías de tierra, es a saber el de fs... 6 y siguientes en que consta que Lope Valdesi ⁽⁵⁾ pidió, aunque obrepiciamente y obtuvo merced de quatro cavallerías de tierra labradera. Los demás instrumentos destruyen este mismo derecho, como conven-

(3) Es Lázaro Viscayno, citado más adelante, casado con Felipa Suazo. Padre de Francisco (6 dic. 1590).

(4) Véase lista de ingenios y de hatos y de estancias de jengibre, casabe y maíz, en 1606, en *Relaciones históricas de Santo Domingo*, Vol. II; y mención de dueños de ingenios y de trapiches en Antonio Sánchez Valverde, *Idea del valor de la Isla Española*, edición de 1947, p. 60, notas 68 y 69 de Fr. C. de Utrera.

(5) Lope de Bardecí, natural de Santo Domingo, personaje importante en los dramáticos días de la invasión de Drake, en 1586 (Véase *Relaciones históricas de Santo Domingo*....., Vol. II, p. 74). Desciende de Lope de Bardecí, criado del Almirante Diego Colón, con quien vino a la Isla en 1509: intervino en la lucha contra Enriquillo, en 1533, y fué persona principal. (Véase B. A. G. N., No. 96, p. 166).

En el *Catálogo de la Colección de Don Juan Bautista Muñoz*, Madrid, 1954, Vol. I, hay los siguientes asientos:

469. Año 1511. Pasajes a Lope de Bardecí y Fray Tomás de Toro.

682. Año 1528. Carta al Emperador, de Lope de Bardecí, Santo Domingo, 11 de noviembre, sobre el oro bajo, un corsario francés y jubileo.

Y en el Vol. II, Madrid, 1955, los siguientes:

1137. Año 1543. Al Emperador, carta de la Real Audiencia, suplicando beneficio vaco en un hijo de Lope de Bardecí.

1231. Año 1546. Al Emperador, del Licenciado Cerrato, solicitando una de las prebendas vacantes en la Catedral de Santo Domingo para Juan de Bardecí.

1306. Año 1549. A los Príncipes, carta de la ciudad de Santo Domingo, del 9 de septiembre, sobre nombramiento de Juan de Bardecí como Abad de Jamaica.

ceré despues... caso negado, que assitiera a dicha doña Ana, y huviera assistido a su antecedentes causantes algun derecho a cerca del ingenio, en cuya possession estan tan empeñados, seria indispensable regularlo, y limitarlo... circunstancias del dicho instrumento, y sin excederlo.

Será el tercero, que las quatro cavallerias de tierra, que pidió y obtuvo Lope Valdesi, corrian, y se estendían desde el camino por donde en 1598 conducían el ganado al paso del río donde tan... n... m... del paso real del ganado, para abaxo; assi se exp... pretendiente a fs. 6 de nuestra segunda piesa ib: *V. A. me ha... quatro cavallerias de tierra en la rivera de la Ysabela de el passo del ganado para abaxo;* o como dice otro instrumento ...ucido por Don Antonio Sanchez a fs. 85 de su nueva... fha en ...do ya se llamava viejo dicho camino y paso sin duda porque existía este nuevo, actualmente frequentado, mas alla del qual ha prolongado sus linderos dicha doña Ana. Tales son las palabras de este; *hasta el camino viejo real del ganado donde esta la Savana que llaman del Naranjal*, y m...s ab... el dicho paso viejo real del gana... bien entendidos estos dos instrumentos, no podrá negar doña Ana, que... línea... sería de su terreno aquel paso viejo, aquel camino viejo, y en este la Savana del Naranjal ⁽⁶⁾.

Será el 4º supuesto, que el lindero resultivo del antecedente, lo conocieron los causantes antepasados de dicha doña Ana aunque erradamente, por línea divisoria entre las referidas quatro cavallerias, y el ingenio del Almirante, assi lo convence la información de fs. 37 y siguientes en nuestro segundo quadº ibi segunda pregunta: *se saben que las tierras de dicho ingenio y de Santa Isabel de Buena Vista* ⁽⁷⁾ *son en esta manera por la parte del ingenio del Almirante hasta la Savana del Naranjal;* y el instrumento cit. en el antecedente supuesto, ib: *hasta el camino viejo real del ganado, donde esta la Savana que llaman del Naranjal.*

Será el 5º en fin, que las tierras, que en fuerza de sus títulos con d... aparente pretende por suyas don Antonio Sanchez, corriendo desde Mirafior para arriva hasta el cit. camino viejo, passo viejo, y Savana del Naranjal; y las que con no mexor derecho puede pretender dha doña Ana, desde el mismo cit. camino, passo, y Savana para abaxo conforme al título de Lope Valdesi, la ...icé unas mismas; y

(6) Sabana del Naranjal. Por las inmediaciones del río Guanuma existen el arroyo Naranjo, el Pico Naranjo y la loma Naranjo.

(7) En el capítulo *La antigua estancia de Buenavista*, de su *Descripción histórica de las antiguas haciendas...*, p. 62, dice Félix Reyes que la citada estancia estuvo en el mismo paraje llamado todavía Buenavista, en la Sección de San Rafael, de la común de San Cristóbal.

las dos que pide Sanchez estan comprendidas en las quatro que compró doña Ana.

De todos estos supuestos sale por justa consecuencia que viniendo yo, como es de derecho y justicia a los Sucesores de Lope Valdesi detentores de las quatro cavallerías, quedan vencidos los pretendientes a las dos de Mirafior; y qualquiera Sentencia definitiva pronunciada entre estos dos, quedará ilusoria y de ningun effecto, llegando yo a obtener en mi causa; y assi es muy conforme que se suspenda en esta causa, entre tanto se determine lo que tengo pendiente con ellos mismos.

Sin embargo de haver ya desempeñado su conclusión, no será fuera de nuestro propósito el convencer, que con lo producido por ambos mencionados litigantes ha quedado mas claro, por no decir intergiversable, el derecho. que tengo deducido en mi bien provado, como apunte en el principio de este. Para este convencimiento dividiré lo que voy aduciendo en dos partes. Primeramente diré acerca de todo el terreno, que corre desde el paso viejo del ganado, a el camino que de este paso va a la Savana del Naranjal, para arriba; y después deduciré acerca del terreno que se estiende desde el citado camino, passo, y Savana, para abaxo.

Nadie que no se haga ciego a la más constante verdad, es capaz de negar, que el terreno superior al camino mencionado, y demarcado en el mappa ⁽⁸⁾ producido por dicha doña Ana fs. (45), de su 2ª piesa con don Antonio Sanchez desde el nº 20 hasta fs. 18 con el nombre del camino del ingenio viejo, y en el mio a fs. 175 de nuestro 2º quadº con el nombre del paso pasa por el ingenio viejo demarcado con el nº 5 es ... mismo identico terreno, y que el ingenio fundado por el Almirante don Diego... después poseío... disfruto el tercero Almirante don Luis demostr... en mi citado plano con el n. 2. queda dentro de este terreno: ... es capaz de negarlo, digo, no solamente porque todos con... reliquias de dicho ingenio, y de tiempo inmemorial por tradicion de los antepasados las llaman el ingenio del Almirante ⁽⁹⁾ si... porque en el 2º particular a fs. 38 de nuestro cit. 2º ... entendido con el antecedente la pregunta, si saven que el ingenio de Santa Isabel de Buena Vista fue del Licenciado Este-

(8) Los planos citados no figuran en el expediente.

(9) El Ingenio del Almirante, se hallaba contiguo al de Benito de Astorga, en las riberas del río Isabela y del arroyo Yuca. Don Diego Colón le dejó a su hijo Cristóbal Colón y Toledo el Ingenio de Nuestra Señora de Monte Alegre. (Mención en *Codoin*..., Vol. 40, p. 181).

ves ⁽¹⁰⁾, y de Francisco Rodríguez Franco ⁽¹¹⁾, que estos vendieron a Melchor Gomes Buitron ⁽¹²⁾ (cuyas tierras son las que hoy pretenden o pueden pretender los dos mencionados litigantes) es en esta manera por la parte del ingenio del Almirante, hasta la Savana del

(10) El Licenciado Alonso Estevez, Fiscal de la Real Audiencia de Santo Domingo, interino, designado por el Gobernador López de Cerrato, en 1547, lo fué con carácter definitivo desde el 20 de junio de 1560 a 1563. En carta al Rey, del 4 de julio de 1563, le decía que era natural de la Parra, en el Condado de Feria, primo del Oidor de Valladolid, Licenciado Figueroa, y que estaba en Santo Domingo desde 1544. (A. G. I., S. D., 71). Agregaba:

"Habrà doce años que en compañía de un cuñado mío comencé a hacer un ingenio de caballos, cinco leguas de esta ciudad, y hice una hacienda con una casa de piedra con trescientos pies de largo y treinta de ancho para tener los azúcares, y encima una torre para vivir la gente, y el ingenio con su molienda, de ciento y ochenta pies de largo y cuarenta y cinco de ancho, todo de piedra y maderas, que no se ha labrado mejor en la Isla, con más de dos mil pies de naranjos y limas y otros árboles de frutas, y molía en él nueve años, y por ser molienda de caballos y querer tenerla de agua, la vendí y compré un ingenio de agua que ha cuarenta años lo hicieron los Pasamontes, vuestros tesoreros, que en su tiempo fué cosa de ver, y en los sucesores se fué perdiendo, hasta que habrá cuatro años que le compré perdido, caídas las paredes y acequias, y lo he reedificado, que las obras que en él tengo hechas son de romanos, y hasta allí hay que ver en hacienda semejante. Está tal que reyes como V. M. se podrían preciar de ella, esto hemos trabajado yo y un cuñado, sin favor ni empréstito, ni enojar ánima viviente, ni nos haber dado ni repartido un palmo de tierra, sino con el poco dote de mi mujer, y poco de mi cuñado Francisco Rodríguez Franco, y gran solicitud y trabajo nuestro, que en Castilla y todas las Indias hasta aquí pueden llegar hombres labradores y trabajadores y pobladores...." Agrega que hace dos años tullóse las piernas de la gota; por él han servido en la fiscalía el lic. Cabrera y el Lic. Villoria; los Bernaldez no son cristianos viejos, sino gente bulliçosa, etc. Defiende al Oidor Angulo; y dice que el Lic. Ramírez que aquí está y pretende ser Oidor no conviene para tal oficio, porque es casado aquí, y la mujer tiene muchos parientes en la Isla. Y recomienda para tesorero de la Isla a Gabriel de Burgos, burgalés, que es de calidad. (Santo Domingo 4 de julio de 1563. S. D. 71). Nota de Fr. C. de Utrera: Todas las noticias que dan sirven, a su intento, para ser creído como sujeto que se ha establecido en la Isla para que esta tenga honra con familias de alcurnia como la suya, trabajador y fomentador del bien de la tierra, no advenedizo, no ocioso, no inútil a la sociedad en que se halla."

En carta a S. M., del 15 de marzo 1573, le decía:

"El Lic. Estevez, carta al rey; puntos de la misma: fué fiscal de la Audiencia, primero por nombramiento que le dió Cerrato, después por título real; enfermó, y en su lugar metieron en la fiscalía al Lic. Villoria. El Presidente Herrera quiso este oficio para el Lic. Ramírez, que trajo consigo, informó que Es-

(11) Francisco Rodríguez Franco, Alguacil de Santo Domingo en 1605. Dueño del hato de Guaragueibana por esos años. Era de familia principal.

(12) Es Buitron, no Bultron, como se dice en algunos lugares del documento. A Buitron, criado del Almirante don Diego Colón, se le encomendó en 1514 el Cacique Ochoa del Atalaya, con treinta personas de servicio. Por ser encomendero, con tal cantidad de indios, y criado de Diego Colón, propietario de la región a que se refiere este documento, no es de dudarse que el nombre de Sabana de Buitron tenga su origen en el nombre de Hernando Buitron. También fué encomendero de indios, en el mismo año, en Puerto Plata, Gabriel de Buitron.

Baltasar Gómez Buitrón, quizás hermano de Melchor, era vecino de Santo Domingo en 1586.

Naranjal. Es muy de notar, que el adducido particular contestado por muchos testigos es parte de una prueba producida, por lo consiguiente en y aprobada—por dicha doña Ana, sin que sea dable la contradiga hoy, y efectuada en 1590; quando existía aquel camino, por donde se conducía el ganado al paso del rio, y corría por la Savana del Naranjal, que ya no existe ni se caminava por el en 1618 quando se otorgó el instrumento de fs. 85 e... la prueba de Sanchez; por lo que en este se dice el camino viejo real del ganado, donde esta la Savana del Naranjal.

De esto se sigue forzosamente, que las tierras comprendidas entre el camino viejo, y el rio Higuero ⁽¹³⁾ demarcados en los planos son sin disputa de la dotación del ingenio del Almirante, porque aquel camino linea divisoria entre las mencionadas tierras, y dicho ingenio, que se reconocía por tal antes, y después de Lope Valdesi, deve ser tenido por tal aun ... como confessada por la parte, comprendida en sus propios títulos e instrumentos, y demostrada en su plano desde el no. 18 al no. 20. Protestando como ... o testeo no

vez estaba tullido y que tenía hacienda, y que hizo información con testigos que, como eran sus familiares, dijeron lo que el Presidente quiso. El rey nombró fiscal al Lic. Cárdenas, después al Lic. Riego. Dice que tiene cuatro hijos varones y dos hembras, doncellas y todos solteros; el mayor se llama Baltasar de Figueroa, otro, que está estudiando en España, Garciaestevez; es natural de la Parra, en Extremadura, y de la Casa de la Feria; por parte de su mujer, ella y su gente son de Fuente del Maestre; de suerte que la progenie que tiene es de tronco "limpio, como oro de Cibao"; que en la actualidad tiene 55 años "que agora los cumplo". Hace larga cuenta de lo que ha hecho para poblar en la isla, trabajando según su condición y mostrándose ante todos como quien es, y nó como tantos españoles, que en España eran nada y en llegando a la Isla, no quieren trabajar, porque con sólo llegar "ya todos son caballeros".

Y en otra carta, del 31 de marzo de 1574, informaba al Rey acerca del estado de la Isla:

"Asimismo ha habido en esta Isla que se han hecho y han molido azúcar sesenta y cuatro ingenios, la mitad que molían con agua, y la mitad con caballos, y de ellos puede haber como diez y seis ingenios de agua y diez y seis de caballos y antes algo menos, y todos los más con poco posible, por ser grandes las costas y pocos los negros, y los que vienen, a excesivos precios, y si anduviesen aviadas estas haciendas, son muy ricas. Hay grande falta de hombres trabajadores de Castilla, que en viniendo acá todos son caballeros y no hay servir en el campo, y unos se hacen taberneros, y otros se hacen rescatadores y jugadores y no quieren labrar la tierra, ni criar ganados..." (S. D. 71).

Decía Estevez, en la misma carta, que en esos tiempos se había comenzado la siembra de gengibre en la Isla.

En el *Catálogo de la Colección de Don Juan Bautista Muñoz*..., Vol. II, hay el siguiente asiento: 1385. Año 1552. Al Emperador, del *Licenciado Estévez*, Fiscal de la Audiencia. Santo Domingo, 10 de diciembre. Amplia información del Estado de la Isla precios, población; malos escribanos; el Almirante vende las varas de Alguacil; contrabando de negros; ingenios; ganados; los guayabos destruyen la Isla por su propagación. El Licenciado Estévez fué padre del Depositario General Baltasar Estévez de Figueroa. En 1586, ya de edad avanzada, fué testigo de la memorable invasión Drake.

(13) Río Higuero, afluente del Isabela.

me perjudique qualquiera clausula o expression, que paresca atribuir algun derecho a los contrarios en aquellas tierras pedidas obrepticamente por don Lope Valdesi, ocupadas por Alonso Esteves, Gomes Buitron, Rodrigo Pelaes ⁽¹⁴⁾ y demas su...sors, pues espero convencer a todas luces que pertenecen a la dotación del... genio del quando dedu... acerca de la segunda parte propuesta en ... este; siéndome preciso para el devido convencimiento en quanto a la primera permitir per transennam derechos que niego con sobrada rason.

Olvidada quisa la parte de doña Ana de lo que tiene adducido, para fundar su derecho en la causa contra Sánchez y reconociendo el convencido perjuicio que le resulta de la línea divisoria por el camino referido, dirá, que no son las mismas las tierras de Buitron con las quatro cavallerías, que pidió Lope Valdesi; parecerá de bien fácil convencimiento esta deducción con los mismos instrumentos producidos.

Lope Valdesi de Moya, Regidor de esta ciudad, pidió quatro cavallerías yermas, despobladas, y sin perjuicio de tercero en junio de 1598, según la fecha de la respuesta fiscal a fs. 7 in fin. y las tierras de Buitron estaban poseidas muchos años antes por el Licenciado Esteves y Rodríguez Franco; pues a fs. 9 y siguientes hallamos que Juan de San Juan remató las tierras de Bultron, de cuya ejecucion se halla el mandamiento a fs. ... siguiente fecha en 17 de Abril de 1573 y el remate a fs. 13 en julio de 1574. A fox. 19 y siguientes se halla una escritura de venta fecha en marzo de 1581, otorgada a favor de Rodrigo Pelaes por Luisa de Zalasar muger de Gomes Bultron con la expression a fs. 29 de que dichas tierras fueron antes de Alonso Esteves, y Rodriguez Franco: de donde resulta conven... que no son, ni pueden ser las mismas aquellas tierras con estas... lo mucho a que da margen este argumento.

Diré lo primero, que si no son unas mismas esta... a que y para que la parte de doña Ana, ultra... del título de Lope Valdesi, produjo las de San Juan, y de Rodrigo Pelaes? A esta pregunta no veo otra respuesta fuera de estas dos, es a saver, que todos estos instrumentos se han acumulado para un mismo, solo fin de provar, y ademas... possession y dominio de las quatro cavallerías de tierra de

(14) Según Alcocer (*Relaciones históricas de Santo Domingo...*, Vol. I, p. 202), Rodrigo Pelaez era un gran minero que vino del Perú. Fué el primero que cultivó el jengibre en esta Isla, en 1563, haciendo el experimento con un pedazo de este fruto. El sólo, sin contar con otras cosechas de compañeros en el mismo cultivo, embarcó para España en 1576 dos mil quinientas arrobas, con valor allá de seis ducados la arroba. Hermano de Hernando Peláez. Un hermano suyo, Hernando Pelaez, era vecino de Santo Domingo desde antes de 1580. Véase *Relaciones...*, Vol. II, p. 78, 92, 158, 159.

Lope Valdesi; o para el fin no muy legal de ultr... esas, apropiarse las de Alonso Esteves, y Rodriguez Franco de no adoptar esta segunda, respuesta, es indispensable que se arrime a la primera.

Diré lo segundo: porque la referida doña Ana en el dicho mapa que tiene producido, marca su nueva fundacion con el no. 17 en el parage nombrado por ella Savana Bultron, la que toda la antigüedad, y aun algunos de los existentes llamaron y llaman Savana del Naranjal, como esta nominada en el mío? porque demarca el ingenio viejo de las Monjas dentro de estas tierra N. 19, como lo tengo yo demarcado en el mío con el No. 6? Vanamente gasto el papel en esta pregunta.... la hallamos preocupada por la parte de doña Ana a fs. 39 de ... piesa con Sanchez; donde dice: *la Savana que llaman de Buitron, cuya ethimologia viene sin duda de Melchor Gomes Buitron dueño que fue de dicho Ingenio en el año de 1573* y por la de don Antonio Sanches a fs. 46 cit. piesa donde dice: Savana Bultron—trahiendo su origen desde el Licenciado Esteves, poseyendola despues Melchor Gomes Bultron.

De todo lo deducido resulta mas claro, que el medio día, que las quatro cavallerías de tierra que pidio y obtuvo Lope Valdesi de Moya, son las mismas, e identicas con las que primero posseyo Alonso Esteves, despues de este Bultron, que remato Juan de San Juan, y despues de rematadas las cedio a la muger de dicho Bultron, y esta las vendio a Rodrigo Pelaes. Resulta assi mismo, conforme al 2o. part. a fs. 38... 2a. piesa, que contextan 5 testigos hasta fox. 5ª que todas las tierras del lado superior al passo viejo del ganado, camino derecho a la Savana del Naranjal son del ingenio del Almirante, consiguientemente le enunciada doña Ana no tiene derecho alguno sobre ellas, ni aun aparente, y se ha hecho acreedora... hacer declarada por su parte en quanto a esta primera parte.

Si por ... a la con...ria digere pues la Savana del Naranjal se halla en su mapa donde el n. 6 y en el mío cerca de las cavesadas de Pedro George, y que aquella Savana es su verdadero lyndero; con su mismo mapa convencere, qual mal fundada sobre esta deduccion, y que no puede ser esta la Savana del Naranjal propria de este asunto.

Demosle una ojeada al dicho mapa; en el se ven dos caminos es a saver, el de los nn. 1 y 7 y el de los nn. 18 y 20, ambos reales aquel nuevo y actual, y este antiguo, porque ya no existía en 1618. Todos los instrumentos dan por lindero de estas quatro cavallerías el paso del ganado marcado en su plano No. 20 como dice Lope Valdesi, o, que es lo mismo, un camino real antiguo, que de la Savana del Naranjal vaxa al paso del ganado. Ea pues como es dable que del ca-

mino viejo nn. 18 y 20 subamos a la Savana del Naranjal no. 6 sin apartarnos del camino, y sin coger las tierras desde este camino para arriba, contra el tenor de los mismos instrumentos, que no dan sino desde el dicho camino para abaxo. Esto es uno de los mayores imposibles; porque si tiramos una linea del no. 20 al no. 6, se manifiesta que el camino viexo no pasa por la Savana del Naranjal, contradicen los instrumentos; y se toma el terreno del camino par... ..va.

Si doña Ana quiere que su lyndero sea desde el no. 20 s... b... no. 18, de allí corriendo al n. 11. hasta el 1 y de este al no. 6 se manifiesta del mismo modo, el que no pasa dicho camino por la Savana del Naranjal, y se hace digno de notar, que no se hiciesse mencion en los instrumentos del Arroyo Licey ⁽¹⁵⁾, que son por este imaginados. Conque, sin duda ha sido un nombre arbitrario, y malicioso, llamando Savana Buitron no. 17 lo que es Savana del Naranjal. El camino marcado con los nn. 1 y 7 es el nuevo y por donde actualmente se esta transitando, y corre bien apartado de la Savana del Naranjal N. 6 como le demuestra su mapa por lo que contra el claro tenor de sus mismos instrumentos, le ha sido preciso fingir por su Lindero una linea tan irregular e increible, qual es la de los nn. 1. 2. 3. 4. 5. 6. para coger aquella Savana, que no conocen sus títulos ni pretendieron jamás sus causantes.

Mas es que, si la area de las tierras de Alonso Esteves, Gomes Buitron, Rodrigo Pelaes &a. que son las que con algun derecho aparente puede pretender dicha doña Ana, fuera la que representa el referido mapa, dando la buelta, y corriendo la circunferencia, desde el n. 1 hasta 16, sería ineptissima la declaracion del Licenciado Esteves a fs. 49, satisfaciendo al 2 partic. quando depone, que en la forma, que dice la pregunta posseyo dichas tierras, y las isletas, que hace el río, que sin duda entonces serian muchas, y con el transcurso del tiempo han formado una sola. Si huviera poseido todo el terreno de la area, que se estiende ... abaxo y mas arriba de las isletas, era forzoso que posseyera las isletas: arrastrados los dos extremos, no puede menos, que seguir el medio, consiguientemente es inepta, y ridicula tal expression, maxime en la boca de un licenciado; en lugar de que siendo la linea divisoria el camino de los nn. 18 y 20, unía bien al ... dicha expression y ca... .. ci... las v... .. aquella linea por hallarse la casa de la Isleta o la primera de las isletas enfrente de uno de los extremos, y la Savana Naranxal en el otro.

(15) Arroyo Licey, afluente del Yaguasa. Río del mismo nombre, en el Cibao.

Dirá quisa dicha doña Ana, bolviendo en si, y reconociendo el irrefragable convencimiento resultivo de sus propios instrumentos, que al paso que se ha hecho manifiesto, y claro a todas luces el derecho del mayorazgo de dicho Señor mi parte desde el camino antiguo passo real del ganado, y Savana del Naranjal para arriva; se conoce y hace notorio el ningun derecho, que le assiste en el terreno comprehendido desde dicho camino para abaxo.

La respuesta a esta reflexion, me conduce insensiblemente a la Segunda parte, que tengo propuesta en el 5 de este alegato; y assi digo que segun tengo deducido en el 5. 7 de mi bien provado, no bastan las tierras superiores al referido camino por un mediano trapiche que en aquel entonces llamavan unas hacienditas, en que con un ingenicelo de cavallos se molía caña para hacer melao no mas; y no son la tercera parte, que digo ni aun la sexta de lo que tenian los ingenios buenos, siendo pues en aquel entonces el de que hablamos, de los mexores, y mas bien aperados, es de presumir, que no se contentaría una persona de la primera representación con tan poco territorio, y dexaria mas abaxo un terreno bueno, valdío, y con cuya ocupación no se perjudicava a ningun tercero.

Aun dirá dicha doña Ana, y dirá también Sánchez, pues esta mi segunda parte perjudica a entrambos, que no es de discurrir verisimil, ni creible, se atreveriera Lope Valdesi en 1598 a pedir como realengas, y valdías unas tierras pertenecientes al Mayorazgo del señor Almirante, pretendiendo obrepticamente la merced ante el respetable tribunal de... .. Confieso que desde los principios de esta... .. ha sido para mi es; y á no haver leydo lo que sucedio en aquel tiempo, o... haver visto lo que se esta tocando en el dia de hoy, me daria por vencido; pero en desvanecimiento de este robusto reparo.

Digo lo primero, que a fs. 13 de nuestro segundo quaderno se hace constante, que Juan de San Juan remato las tierras de Bultron en 574. A fs. 16 y siguientes, corre una escritura, en que dicho rematador cede dichas tierras a la muger del referido Bultron en 581 y esta en el mismo año las vendió a Rodrigo Pelaes a fs. 19 y siguientes. Dicho Rodrigo Pelaes en cierto pleito, que tuvo con Francisco Sanchez Angulo ⁽¹⁶⁾, promovio una prueba, que corre a fs. 38 y siguientes en... A fs. 58 ...ta corre una petición de Alonso de Mella ⁽¹⁷⁾.

(16) Francisco Sánchez de Angulo, quizás hermano del Oidor Pedro Sánchez de Angulo, difunto en 1586.

(17) Alonso de Mella casó el 17 de octubre de 1594 con Francisca de Agüero. Alonso de Mella, Hernando Caballero, Francisco de Alvares y Hernando de Moronta, tenían estancias de jengibre en La Isabela en 1606. Existía entonces, allí, el Tejar de don Luis Dávila.

en que hace relación de que Geronimo Pelaes ⁽¹⁸⁾ heredero de Rodrigo le había vendido las mismas referidas tierras, sobre que promueve informacion en 618. De todos estos instrumentos producidos, consentidos, y aprovados por dicha doña Ana. Sigue una prueba de una rabustes invencible, que estando dichas tierras en poder de tercero, poseidas sin interrupción, y traspasadas de unos en otros causantes desde Esteves hasta Mella, desde mucho antes del año de 1574 hasta 1618, las pidio y obtuvo como realengas valdías y sin perjuicio de tercero, Lope Valdesi: qué imposible pues, qué inverosímil, en que, estando las tierras del Almirante, hallandose fuera de las Indias, y en la corte los dueños desde el año 537 y aun antes, pidieran y obtuvieran Esteves y Franco aquellas mismas tierras como realengas y valdías.

Digo lo segundo, que es mucho mas implicate, e increíble, que en el mismo tribunal, en el mismo mes y año, y aun casi a la misma hora, fuessen los Blandinos amparados en sus tierras, teniendo en la caxa el auto de traspaso y prueba de esas mismas tierras vendidas en publica almoneda, y rematadas en don Phelipe Ybañes. Ea pues esto se ha visto con no poca admiración en nuestros tiempos; y sin duda que era mas fácil sucediera lo mismo y aun peor en el tiempo de los dueños del Mayorasgo estaban en el otro mundo empeñados en una causa de la mayor importancia, en que se trataba de no menos que despojarlos de sus bienes, honores y empleos; y discurrirían quisa lograr grandes indulgencias los que de hecho y contra derecho coadyuvaran a tales despojos. Aquí viene bien la reproduccion del 5. 6 de mi bien provado. Pero nuestro Soberano siempre Padre amante de sus vassallos, piadoso y liberal, por no decir agradecido reintegró a los successors de don Christoval y les hizo nuevamente gracia y merced, confirmando la propiedad y possession de todas las tierras de labransas y pastos, que en aquel entonces tenían y poseyan, havian tenido y poseido en esta Isla Española, a cuya gracia, merced y confirmación no es dable perjudiquen las possessiones obrepticias y subrepticias obtenidas por los Valdesis, Esteves &a. por tanto a V. A. suplico se sirva determinar, como llevo pedido, que es justicia,... en lo necessario juro &a.

Juan Manuel Castellon.

Dr. Pedro Barriere ⁽¹⁹⁾

(18) Jerónimo Pelaez, casado con Ana de Acevedo. Hija póstuma: Jerónima, nacida el 12 de noviembre de 1604.

(19) El Dr. Pedro Barriere nació en la ciudad de Santo Domingo, hijo del Dr. Pedro Barriere, francés, natural de Nerac, y de la dominicana Josefa de Cas-

Corra el traslado—con las demás partes

Proveído por los señores Presidente y Oydores de Santo Domingo veinte y cinco de Enero de mil setecientos setenta y seis.

Joseph Castro Palomino (20).

En dicho día lo notifiqué a Juan Manuel Castellon.

Don Antonio Valdemoro y Alcantara, Regidor perpetuo de esta Ciudad en los Autos con el Excelentísimo Señor Duque de Veraguas, sobre la posesion del terreno del Yngenio nombrado las Monjas, como mas haya lugar por derecho ante V. A. paresco, y digo: que se me ha dado traslado del Escrito presentado por dicho Excelentísimo Señor Duque de Veraguas, en vista del traslado que para mejor proveer se sirvió darle V. A. del pleyto de la denuncia de Antonio Sanches contra mí sobre el mismo terreno; y porque para contextar a lo nuevamente expuesto por la parte de dicho Exmo. Señor Duque de Veraguas es conveniente a mi derecho que se practique la diligencia de la vista y reconocimiento ocular que para alegar he comprobado pedi por mi escrito de ciento ochenta y quatro conforme... .. contrario a... .. ochenta y tres bueltas en que pide la ... con... misma diligencia: se ha de servir V. A. mandar se proceda a ellas formandose Mapa del terreno por lo mucho que conduce segun lo deducido por una y otra parte en los autos, el conocimiento de la exacta cituación de las confrontaciones, y figuras del terreno, y que esta diligencia sea costa de la parte contraria respecto ha haverla pedido; por tanto.

A. S. A. suplico assi lo provea y mande por ser conforme a justicia y en lo necesario &.

Don *Jph de Arredondo y Castro* (21)

Antonio Valdemoro y Alcantara.

tro. Pasó a Guatemala con el oficio de Auditor y Teniente de Gobernador. Noticias de la familia Barriere en Utrera, *Universidades*.

(20) José A. de Castro Palomino, autor de la *Breve descripción de la Isla Española*, 1783, inserta en *Relaciones históricas de Santo Domingo*, Vol. III, p. 336—347.

(21) El Dr. José de Arredondo y Castro nació en Santo Domingo en 1749 y falleció en septiembre de 1800. En 1775 fué designado Juez de Residencia del Gobernador de Cumaná, don Pedro José de Urrutia.

Corra el traslado.

Proveydo por los señores Presidente, y Oydores, Santo Domingo, y Abril diez y seis de mil setecientos setenta y seis.

Francisco Rendon Sarmiento (22)

En dicho día lo hize saber a don Antonio Valdemoro.

M. L. S.

Luis Florentin de la Torre Procurador del numero de esta Real Audiencia y de los dueños del Hato de Higuero y don Antonio Sanchez, en los autos obrados a pedimento del Excelentísimo Señor Duque de Veraguas, como mexor proceda de derecho ante V. A. paresco y en vista de lo nuevamente sucitado por dicho apoderado ante lo pedido por el Regidor don Antonio Valdemoro digo: que sobre lo del asunto como de la vista dio por pedida por dicho Regidor Rodrigo lo expuesto en mis antecedentes.

A V. A. suplico que haviendolo por reproducido se sirva mandar hazer como fuere de justicia que pido y en lo nessesario juro &... entre Regidores y don Antonio Sanchez. Ve.

Don Felipe Mañon (23)

Luis Florentin de la Torre (24)

(22) Francisco Rendón Sarmiento, escribano en Santo Domingo el 22 de septiembre de 1797. Después de la Cesión de Santo Domingo a Francia, Francisco Rendón Sarmiento se radicó en Caracas. Una Real Cédula, dirigida a la Audiencia caraqueña, se refiere a sus pretensiones a la Escribanía de Cámara de la misma Audiencia, cargo que servía en la de Santo Domingo. (E. R. D., *Cesión de Santo Domingo a Francia*. Correspondencia de Godoy, García, Roume, Hedouville, Louverture, Rigaud y otros, C. T., 1958, p. 382).

A su familia perteneció Raimundo Rendón Sarmiento, nacido en Santo Domingo en 1788; en 1810 Escribano del Cabildo de Caracas, a quien tocó la gloria de sacar en limpio el Acta Revolucionaria del 19 de abril de ese año. Peleó en la batalla de Carabobo. Prisionero, los españoles le repatriaron a Santo Domingo, donde fué Oficial Mayor de la Secretaría del Dr. José Núñez de Cáceres. En 1813, en Venezuela, había sido oficial de la Secretaría de Bolívar. Se fué a Caracas, de nuevo, en 1823, con Núñez de Cáceres. Allí murió en 1863. (Véase Fray Cipriano de Utrera, *Para la historia de América*, C. T., 1958, p. 215; y B. A. G. N., No. 95, 1958, p. 127).

(23) Probablemente el Dr. Felipe Mañón, casado con Magdalena Polanco, fallecido el 21 de febrero de 1794.

(24) De Luis Florentin de la Torre hay esta oscura noticia: que se fugó con una buena suma de dinero que había reunido durante la administración de los bienes de los Jesuitas. (Véase Valle Llano, *La Compañía de Jesús en Santo Domingo*; y Félix Reyes, *Descripción histórica de las antiguas haciendas, estancias y hatos, que durante la Era colonial española existieron en el Partido de los Ingenios de Nigua, hoy San Cristóbal*, C. T., 1951, p. 53).

Autos (rubrica)

Proveydo por los señores Presidente y Oidores. Santo Domingo y Abril veinte y tres de mil se... setenta y seis.

Francisco Rendon S.

En el mismo dia notifique al Procurador Luis Florentin de la Torre.

En el proprio lo notifique al Procurador Juan Manuel Castellon. En dicho dia lo hize saber a don Antonio Valdemoro.

Juan Manuel Castellon, Procurador de esta Real Audiencia y Apoderado del Excelentísimo Señor Almirante Duque de Veraguas en los autos contra doña Ana de Castro, don Antonio Sanchez y los demas sobre las tierras pertenecientes a dicho señor mi parte entre el rio de la Isabela y el Higuero, como más haya lugar, en derecho paresco ante V. A. y digo, que se me ha citado para oír sentencia definitiva; y porque estoy inteligenciado, que ninguno de los contrarios ha respondido directamente a mi escrito de bien provado, ni menos al que hise con atencion a los autos seguidos entre los referidos doña Ana de Castro, don Antonio Sanchez sobre cierto pedazo de las enunciadas tierras, de que se sirvió V. A. justificación mandar se me dicesse vista; sino que instar sobre que se effectue la vista de ojos por mi pedida y que se haga a costas de dicho señor mi parte, en cuyo asunto pongo presente a V. A. que, para mexor instruccion de mi deffensor, se formó un mapa no con exactitud mathematica, sino sobre el dicho de algunos escritos concedores de la tierra por lo que, no teniendo mayor certidumbre de los parages en dicho mapa designados, y no siendo conforme nuestros contrarios pasaran por el para mayor convencimiento...a la vista de ellas, sepa á que doña Ana... Castro en los autos con ... ha producido el mapa de las tierras del presente asunto; y desde luego me ...formo con el, y reputo el presentado por mi de ningun effecto, se hace inutil e inconducente la pedida vista de ojos, siendo assi que no puede menos la contraria, que tener su mapa por conforme al terreno, y yo tambien lo tengo por tal, y me conformo con el; en cuya consecuencia se ha de servir V. A. justificacion sentencia definitivamente, omitiendo la pretendida diligencia; o de no haver lugar a ello, que si lo hay, mandar, que ... a costas de la contraria, no siendo conforme a derecho que se me recrescan costas, para demostrarme la legalidad de un instrumento producido de contrario queriendo yo sin costas estar y passar por lo en ello comprehendido por tanto...

A V. A. suplico se sirva proveher y mandar como llevo pedido que es justicia, costas, juro no proceder de malicia y en lo necesario &a.

Don Pedro Barriere

Juan Manuel Castellon

Autos (rubrica)

Proveido por los señores Presidente y Oydores, Santo Domingo, Jullio primero de mil setecientos setenta y seis.

Joseph Castro Palomino

En dicho dia lo hize saver a Juan Manuel Castellon.

Vistos— Traslado=

Proveido por los señores Presidente y Oydores, Santo Domingo y julio primero de mil setecientos setenta y seis.

Joseph Castro Palomino

En dicho dia lo notifiqué a Juan Manuel Castellon

Incontinente lo notifiqué a las partes

(rubrica)

Juan Manuel Castellon, Procurador de esta Real Audiencia y del Excelentísimo Almirante Duque de Veragua, como mejor proveedor de derecho, ante V. A. paresco y ... los que estoy siguiendo sobre la propiedad de tierra perteneciente a dicho Señor, mi parte en la ... Isabela y digo: que a don Antonio Valdemoro, como marido de doña Ana de Castro y... se les comunico todo al escrito ultimamente por mi presentado y aunque es pasado el término que se les concedio no ha dicho cosa alguna por lo que acusandole la rebeldía.

A V. A. suplico que habiendola por acusada se sirva mandar se cobren los autos con apremio que es justicia que pido con costas y juro &a.

Juan Manuel Castellon

Siendo pasado el termino cobrense con apremio.

Proveydo por el Presidente y Oydores, Santo Domingo y septiembre dies de mil setecientos setenta y seis.

Francisco Rendon Sarmiento

En dicho día lo hice saber al Procurador Juan M. Castellon.

(rubrica)

Es pasado el término

En cumplimiento al auto antecedente pase a cobrar los autos que se enuncian al Rexidor Don Antonio Bardemora quien me los entrego con protexto de presentar el excrito y para que conste lo pongo por diligencia. Santo Domingo y septiembre dies de mil se-tecientos y setenta y seis.

Jph de Aguiar

Don Antonio Baldemoro y Alcantara Regidor perpetuo ...es...a Ciudad como marido de doña Ana de Castro en los autos que sigue la parte del Excelentísimo Señor Duque de Veraguas contra dicha mi mujer sobre la posecion del terreno nombrado las Monjas y demas que de ellos consta como mas haya lugar en derecho ante V. ... pa-resco y respondiendo al traslado que se me ha dado del auto ultima-mente presentado por la parte de dicho Exmo. Señor en que desde la diligencia de la inspección ocular del terreno que havia pedido, conformandose con el Mapa presentado por mi y dando ...de ningun valor del que la misma parte contraria avia presentado digo: que respecto a que mi instancia y condescendencia sobre que se practi-case la citada diligencia se dirigía al fin de desvanecer por este medio los fundamentos que se alegaban de contrario sobre la citación del terreno y que esto y otras consecuencias ... mediante la conformidad de la parte contraria con el Mapa que tengo presentado desde luego me conformo con... se ... la citada diligencia de la vista ocular por tanto.

A V. S. Suplico lo provea y mande por ser conforme a justi-cia... &ª ... de bien probado y cont... ..l es...ito nueva-mente presentado de contrario en vista de los ... de la denuncia de Antonio Sanches acumulados a estos para despues de evaquada dicha diligencia por el mérito que esta havia en proceder a mi favor; y respecto a que esta según lo pedido de contrario deve omitirse se ha de servir V. A. para evaquer dicho alegato concederme los autos con veinte días de termino en consideracion de que los nuevamente acu-mulados son voluminosos y necesita el Abogado... instruirse en ellos pido justicia y suplic...

... de Palacios
Saldurtum

Antonio Valdemoro y Alcantara

En lo principal y otrosi, consedensele sinco dias de término con denegación de otro.

Pueyo

Proveydo a los señores Presidente y Oidores, Santo Domingo, agosto veinte y nueve de mil setecientos setenta y seis.

Joseph Castro Palomino

En dicho día lo hise saver a don Antonio Valdemoro.

Don Antonio Valdemoro y Alcantara, Regidor perpetuo de esta Ciudad como marido de doña Ana Castro en los autos que contra la expresada mi muger y demas poseedores de los terrenos situados en la rivera de la Isabela sigue la parte del Excelentísimo Señor Almirante Duque de Veraguas sobre la posesión de dichos fondos como mas haya lugar en derecho ante V. A. paresco y respondienddo al traslado que se me ha dado del escrito de bien probado contrario y del que últimamente presentó en vista de los autos de la denuncia de Antonio Sanchez digo: que V. A. en p... se ha de servir declarar que la parte del Excelentísimo Señor Duque de Veraguas no ha probado bien, y cumplidamente su accion y demanda como probar le convino y ...e si lo hecho de mis exep...iones a...ol...ndo de dicha demanda a la expresada doña Ana mi muger, y...ando en las costas a la parte del Excelentísimo Señor Duque de Veraguas así corresponde atento al mérito de los autos con lo demas de... .. derecho general favorable y siguiente.

Toda la prueba del Señor Almirante ha quedado reducida a aquella ... formación producida p...r vi...nte, a... su demanda, por la que consta que en tierras de los Peñas exi...ten unas paredes con la denominación... el Almirante... .. Plenario se halla adelantado... esta justificación; pero ya queda difusamente convencido, por mis antecedentes alegatos, que quando aquella prueba fuese bastante (que ya lo es) para justificar la identidad de los terrenos, que poseyo el Señor Almirante en esta Ysla con aquellos, en que existen las paredes antiguas ... aún no estaria competentemente instruida su intencion, por no haver justificado de modo alguno la quota o determinación del terreno, quedando este por consiguiente en una total incertidumbre, que no es capaz de admitir sentencia; y sobre todo que aun cesando estas razones no se ha deducido de contrario prueba ni

fundamento para comprender el terreno del Yngenio de las Monjas en los dros. del fundo, en que existen aquellas paredes que en el día es de los Peñas, siendo distintas estas poseciones, y haviendolo sido siempre de tiempo inmemorial con linderos y divisiones conocidas segun consta de los instrumentos presentados.

Pero todo lo que falta de mérito en las pruebas ha querido suplirlo en sus alegatos la defensa contraria, confundiendo los hechos mas notorios, y justificados, por los instrumentos presentados, para deducir de la confusion de estas premisas, unas consecuencias las mas extrañas, que pueden discurrir. Intenta confundir la confrontacion del paso real del ganado (demostrado en mi Mapa al número..., en el paso o camino del Yngenio viejo (que corre en dicho Mapa del número 9 a 8) conjuntamente asimismo la Sabana del Naranjal que esta con Sabana, ... (que cae el numero 17) y ultimamente pretende co...ndir las quatro caballerías de tierra del fundo.... .. cipal del ngenio de doña Ana de Castro, que se concedio al regidor Lope de Vardesi con los demas terrenos el Haiti, posesion en la antigüedad por Alonso Esteves, Melchor Gomes Bultron, Juan de San Juan y otros causantes cuya serie y sucesion consta de los instrumentos presentados de cuyos supuestos antecedentes concluye la parte del Señor Almirante que siendo la Sabana del Naranjal, segun los instrumentos por mí presentados, lindero condividente de las tierras del Almirante con las de los causantes de doña Ana de Castro, es forzoso que siendo Sabana Bultron la Sabana del Naranjal todo el terreno que cae en la parte superior del Rio, que comprehende todo o quasi todo el fundo de doña Ana de Castro venga a caer en las pertenencias del Ingenio nombrado del Almirante; y para dar mas color a esta idea como por los dichos instrumentos consta que el paso real del ganado (principio del terreno concedido al Regidor Vardesi) va a salir a las inmediaciones de ... Sabana del Naranjal, no pudiendo adaptarse esta circunstancia Sabana Bultron, ha sido conveniente figurar, que el camino del Ingenio Viejo, que sale a Sabana Bultron, es el que se nombrada antiguamente el paso Real del ganado; y últimamente para que sea comun esta al fundo de las quatro cavallerías de tierra como a los demas se han identificado estos terrenos. Notables preocupaciones p...rado la defensa del Señor Almirante la imposible convinacion ...tos voluntarios antecedentes, con los hechos y circunstancias que resulta de los instrumentos presentados y los notables obstaculos con que chocan semejantes suposiciones; lo primero que debe notarse es la volunta...riedad y mto conque proceden estos acertos porque en... fo...ra

fundarse la... del Señor Almirante para equivocar el paso Real del ganado con el camino del Ingenio Viejo? Aquel ha sido conocido de tiempo inmemorial con el mismo nombre y aun le conservan hoy de modo que la misma parte contraria no ha dudado darle en su Mapa la misma denominación del paso Real y nadie le ha dado jamás el nombre al Camino del Yngenio Viejo, pues porque ha de creerse que sea mas bien el paso Real antiguo el que en el día no tiene este nombre que el que le tiene y ha sido siempre conocido, por tal? Fuera de esto, el nombre de paso Real del ganado tiene su origen de que el ganado que se conduce a esta ciudad pasaba el Río como lo pasa también aora por aquella parte donde sale el camino del mismo nombre, porque es lo mas inmediato a esta Ciudad donde da vajo el Río porque de aquí en adelante aproximadamente mas a la Bahía y parte de esta Ciudad se va haciendo mas profundo y navegable por cuya razon es imposible que en tiempo alguno hubiese pasado el ganado por el paso que baja del camino del Yngenio Viejo, donde es ya tanta la profundidad y anchura del Río, que se hace navegable; y aun se creia que antiguamente lo fue mucho mas, que aora porque siendo antes dos las Ysletas fronteras al embarcadero del Yngenio Viejo según consta de los mismos instrumentos presentados, se han haciéndose una sola Ysleta lo que no puede atribuirse a otra causa que... ha hecho menos profundo el ceno del Río, haviendose retirado mas las aguas a las orillas; conque si en el día no sería aquel paso cómodo para el ganado mucho menos en los tiempos antiguos quando era por allí mas profundo el Río.

Vamos aora a la supuesta identidad de la Sabana del Naranjal con Sabana Bultron (por donde se persuadira del hecho con mas evidencia) Si la dicha Sabana del Naranjal es Sabana Bultron y el paso Real del ganado es el camino del Yngenio Viejo se infiere por consecuencia forzosa que las tierras del Yngenio del Almirante, lindaban con las inmediaciones de las tierras de Miraflor; esto es con el pedazo de tierra contiguo a Miraflor denunciado por realengo, que tiene por ... dicha Sabana Buitron, y camino del Yngenio Viejo: es assi que esto es contrario a los instrumentos antiguos, pues por la informacion producida por Rodrigo Pelaez el año de 1590 en el pleyto con el Presvitero Sanchez de Angulo consta que las tierras del Almirante, lindaban por la Sabana del Naranjal, con las de los Pelaes: luego Sabana Buitron la Sabana del Naranjal. Decir que las tierras cupa Rodrigo Pelaes se reducian al terreno de la denuncia es que...n...ra porque lo denunciado es un corto giron de tierra que apenas puede sufrir labranza y las tierras de

Pelaes ... eran muy extensas con... .. que fuesen para ndaci... de un... P...r que...es ...err...s ...chen... ..n el fundo de Mirafior, aun ...jor absurdo; porque mas clara y constante en los Autos, como que las tierras de Mirafior y las que ocupan dicho Pelaes y demas causantes de la expresada mi muger eran distintas, pues cuando no hubiese otra prueba bastarian a convencerlo las diversas series de causantes de uno y otro fundo, y la diversidad de nombres de aquellos dos terrenos, que constan así por mis instrumentos, como por los de Antonio Sanchez actual poseedor de Mirafior; y vea aquí V. A. como la parte del Sor. Almirante para deducir de los instrumentos una consecuencia favorable a su intento destruye los mismos instrumentos.

Mas; por la citada información del año de 1590 consta segun se ha dicho, que el fundo del Ingenio de Rodrigo Pelaez lindaba por la parte del Almirante, hasta la Sabana del Naranjal, y *por la parte de abajo* assi a la Yaguasa hasta el Guaricono tierras de don Antonio Garais ⁽²⁵⁾; con que segun esto la Sabana del Naranjal de que habla la citada información, es aquella, que mirando *assi abajo* ...tra con arroyo Yaguasa, y pasa hasta las tierras del Mayorazgo de Garais, es asi que estas demarcaciones de Yaguasa y tierras de Garais respecto de Sabana Bultron no caen *assi abajo sino assi arriba* (esto es Rio arriba de la Ysabela), y por el contrario *assi abajo* respecto de la Sabana, que propriamente se titula en mi Mapa del Naranjal, como todo se percibe claramente del citado Mapa; luego esta... no Sabana Bultron, es la que en la citada informacion en instrumentos antiguos se entiende por Sabana del Naranjal las tierras nombradas del Almirante con santes de doña Ana de Castro.

Aun se demostrara esto con mas evidencia: si Sabana Bultron fuese la Sabana del Naranjal, y el embarcadero, o camino del Yngenio Viejo...el paso Real del ganado comprehendiendose con las tierras del Almirante todo lo que cae a la parte superior como pretende la defensa contraria vendrian a caer precisamente en el centro de las tierras del Almirante, no sólo el citado arroyo Yaguasa, sino todos los demas linderos de los terrenos que poseyeron los antiguos causantes de mi muger como son la Mata de la Gina, la Sabana del mismo nombre, las Cabezas del Arroyo de Pedro George, la Mata de Cansa Mancebo y el Arroyo Lisei que todos son linderos conocidos y constantes de los antiguos instrumentos, y por notoriedad se

(25) Antonio Garay, descendiente del célebre Francisco de Garay. La estancia de Garay estaba a orillas del Yaguaza, afluente del Isabela.

save que caen al lado superior de Sabana Bultron, y del embarcadero; conque siendo este un absurdo manifiesto se concluye, que para que todas estas confrontaciones convinen con los citados instrumentos y caigan en los terrenos que poseyeron los causantes de doña Ana de Castro, es presiso que las demarcaciones de la Sabana del Naranjal, y paso Real del ganado de que hablan los antiguos instrumentos, sean las mismas que con estos nombres se demuestran en mi Mapa y no los que pretende la contraria defensa.

Acaso havra dado motivo a la defensa contra ta equivocacion de estos linderos la escritura presentada por Antonio San... .. fs. 836 de la 4 pieza por donde consta... la venta de dos cavallerías de tierra otorgada por Alonso de Mella señalando por linderos
 vendido desde Mirafior hasta la Sabana del Naranjal de este instrumento presentado por el poseedor de Mirafior ha inferido la defensa contraria que este terreno es perteneciente a aquel fundo; pero es errada la consecuencia porque la presentación de aquella escritura por Antonio Sanchez, no es prueba de la identidad del terreno de la citada escritura, con el suyo, sino de que conviene al intento del presentante, el suponer aquella identidad: en efecto como Antonio Sanchez ha pretendido siempre adrogarse aquel terreno presentó la citada escritura con el mismo intento de persuadir, que Sabana Bultron, es la Sabana del Naranjal, y el camino del Yngenio Viejo al paso Real antiguo, para concluir de este modo, que el fundo de Mirafior se extendía hasta Sabana Bultron, y camino del Yngenio Viejo; pero la malicia de esta idea es bien conocida ori...o porque ya he convencido, que no hay fundamento para creer que los nombres de aquellos linderos, se han transferido con el tiempo a otros parages, y por consiguiente debe presumirse, que los que en el día tienen aquellos nombres segun consta de mis pruebas, le han conservado por tradicion succesivamente de los tiempos anteriores, y lo segundo porque las quatro cavallerías de tierra concedidas al Regidor Vardesi se deslindaron desde el paso real assi abajo; conque si el paso real era entonces el camino del Yngenio Viejo que sale al embarcadero, debian comprehender necesariamente las quatro cavallerías de tierra Miraflores, porque todo lo ... hay ... cam... de Yng... ..
 Sanchez, por la citada escritura que sea de Mirafior es un error segun tengo ya antecedentemente convencido: luego el terreno de que habla dicha escritura no es el de Mirafior; lo tercero porque Alonso de Mella es uno de los poseedores, y causales de doña Ana de Castro, de los mas conocidos en los instrumentos, al paso que no se encuentra en los de Antonio Sanchez, sino en

la citada escritura, porque nos cansamos si no hay prueba mas eficaz que la misma escritura ella misma comienza el deslinde del fundo vendido desde Miraflor: luego este es principio y tro. exclusivo del deslinde, no empero espacio incluso en el fundo vendido; de donde es preciso colegir que la citada escritura es intrusa entre los instrumentos del terreno de Miraflor, sin que pueda entroncarse ni por la fecha ni por los otorgantes en la Serie de sucesiones, y trasposos de las tierras de Miraflor entre sus poseedores y causantes; de modo que no hay en ella indicio ni circunstancia que pueda persuadir la pretendida identidad y solo parece que se adjuntó aquella escritura, porque siendo favorable al intento convenía con el fundo de Miraflor, en el numero de dos cavallerias que nombraba en la escritura a Miraflor, sin reflexionar en que la circunstancia del numero de cavallerias, es muy equivocado y general y... .. de Miraflor ... solo como ...ermino confidente, y on... .. a... de segun queda dicho ... era ... la toda escritura estaría mejor entre los instrumentos de la ex...da mi muger que es a quien de lleno le favorece, porque al mismo tiempo que se ve en ella como vendedor a Alonzo de Mella, que segun he dicho es de los poseedores y causantes, que constan en los instrumentos de la expresada doña Ana, habla del terreno, que corre desde Miraflor hasta el camino Real donde esta la Sabana del Naranjal, que es puntualmente el fundo del Yngenio de la expresada doña Ana. Esta misma escritura da motivo (aunque parezca digresion)... una reflexion que eficazmente convence la injusticia de la denuncia hecha por Antonio Sanchez; porque resultando, por la citada escritura, que el terreno que corre desde Miraflor, hasta el camino Real ha estado tantos años ha ocupado, por los poseedores, que expresa la misma escritura, y por los que le sucedieron, mal puede ser realengo el terreno, que se extiende entre Miraflor y el camino del Yngenio Viejo, que es una porcion de aquel espacioso fundo.

En quanto a la pretendida coïncidencia de las quatro cavallerias del fundo principal con los demás terrenos, no es menos visible el error, pues los instrumentos antiguos no dejan la menor duda de la distinción de estos predios. De ellos consta que el año ...5 estaban poseídas las tierras del Yngenio de Rodrigo Pelaez qu...ndo aun estaba realengo el fundo de las quatro cavallerias segun lo acredita la mención que de ellas se hizo el año de 1598 al Regidor Lope de Vardesi, estas quatro cavallerias co...an a lo largo por rivera del Rio de la Ysabela desde el paso Real... .. segun c... .. el ...specto... y mucho mas internados diversa serie e los antiguos cau-

santes de aquellos fundos y su misma extensión acreditan que eran distintos; lo mas particular es que en comprobacion de que el Monasterio de Santa Clara no reconoció por suyos, ni traspasó a doña Ana de Castro otros terrenos, que el de las quatro Cavallerías, se vio la declaración de don Lázaro Vicayno a fs. 135 buelta que como Sindico de dicho Monasterio otorgó la escritura de venta, siendo assi que en la citada declaración expresamente dice ante testigo, que vendió a doña Ana de Castro el fundo con quatro Cavallerías fuera *de las tierras del Hatilla*; pero es tal el empeño de la defensa contraria que no tropieza con las cosas mas notorias. Finalmente como para el intento de la expresada doña Ana quasi es indiferente que se quieran identificar estos terrenos, pues ni a uno ni a otro ha convencido el menor derecho la parte del Señor Almirante, es inútil detenernos este asunto, mayormente quando la misma notoriedad del hecho escusa los alegatos.

Solo hago presente a V. A. una reflexion muy digna de notarse, asi por lo respectivo a la pretención del Excelentísimo Señor Almirante Duque de Veraguas, como por lo que toca a la denuncia de Antonio Sanchez y es que todos los linderos, y demarcaciones que comprenden la transferencia de las tierras, que posee doña Ana de Castro se leen en los antiguos instrumentos del Siglo sexto. El paso Real del ganado en el instrumento de las quatro cavallerías de tierra otorgadas al Regidor ... (26) ... corre a \$33 buelta de la misma pieza el camino Real, la Sabana de la Gina (27), el Arroyo de Pedro George, y la Mata de Cansa Mancebo en la escritura otorgada, por Diego de Porte (28) a favor de... Juan Martinez a fs. 94 de la citada y aunque no todos linderos que corren de los citados instrumentos son conocidos en el día es sin duda porque haviendose unido las dichas quatro cavallerías, y los otros terrenos que eran muchos y pertenecientes a distintos dueños segun consta de los mismos instrumentos quedaron precisamente en el centro los tros. y demarcaciones por donde confinaban aquellos terrenos en los tiempos mas remotos, y como unidos despues en un mismo dueño no servian ya de linderos, se perdió la memoria de ellos quedando unicamente conocidos los de la circunsferencia; pero siendo evidente, que estos

(26) Debe referirse a Lópe de Bardecí.

(27) Sabana de la Gina, orillas del Ozama arriba.

(28) Quizás se refiere a Diego de Portes Ureña, casado con Luisa de Quiñones. Padres de Esteban (3 nov. 1629), Lope (18. de feb. 1631), Luis 28 feb. 1632), y Juana (8 enero 1636).

bastan para hacer constar, que hasta aquellos confines, se extendian desde aora dos siglos los terrenos, que hoy ocupa doña Ana de Castro, se concluye, que ni la parte del señor Almirante ni la del denunciante pueden sin manifiesta temeridad, injusticia, perturbar a la expresada mi muger en su antigua e inmemorial posesión.

Alégase de contrario que esta posesión, por mas que sea antigua e inmemorial, no ha podido producir a favor de doña Ana de ... y sus causantes legítimos derecho de prescripcion, por suponer que tierras ... son bienes vinculados, ... la familia del Señor Almirante ... admiten prescripcion por derecho; pero la debilidad del refugio es bien manifiesta assi en orden al hecho como al derecho. En quanto a lo primero la circunstancia del vínculo se alega voluntariamente sin mas justificacion, o apoyo que el antojo de la parte contraria. Dice que la costumbre de succeder el primogénito de alguna familia ciertos bienes conservando el Succesor el apellido de los antepasados, cuando pasa a otra familia la sucesion, induce presumption de vínculo y que habiendo succedido siempre el primogenito de la casa de Colon en las tierras y solares de esta Ysla conservando este mismo apellido, no obstante haver pasado la sucesion, primero a la casa de Portugal, y después a la de Berwick, debetener lugar la presumpcion del vínculo en los terrenos de la disputa; pero aun permitiendo la eficacia de esta presumpcion, no es adaptable el caso en question, lo primero ... que lejos de haverse justificado que la sucesion de las tierras y solares de esta Ysla han recaydo siempre en el primogenito de la casa de Colon, ... consta lo contrario, por el mismo Real título confirmando las dichas tierras, expedido el año de 1537 a favor de la Señora Virreyna Doña Maria de Toledo, como madre y tutora del Señor Almirante Don Luis Colon y demas hijos del difunto Almirante Don Diego Colon, ... Real título y particularmente en ... Se... el incerto consta ... compr... miso ... allí ... dichos terrenos representa S... Virreyna no solo por el Señor Almirante Don Luis Colon su hijo, sino por por todos los demas sus hermanos: y assimismo a favor de todos estos se declaró la confirmacion de dichos terrenos: conque claro está que si estos estuvieran vinculados a la casa de Colon solo hubiera representado la Santa Virreyna a favor del primogénito, como dueño del vínculo, y no a nombre de todos, y ... los mismos tros se hubiera proferido la sentencia del citado compromiso. En los tiempos posteriores a aquel instrumento no aparece en los autos ni en parte alguna prueba ni memoria de la sucesion de la casa de Colon en los terrenos nombrados el Almirante: conque ya se ve que es quimérica la

sucesion que se alega de estas tierras en los primogénitos de aquella casa.

Lo segundo porque una cosa es succeder el primogénito en algunos bienes como uno de los hijos y herederos de su antecesor, y otra, succeder por razon de la primogenitura: el succeder a... .. en... ..odo no presumpcion de vínculo porque bien puede verificarse por contingencia que recaigan ciertos bienes succesivamente en dos o tres primogénitos sin respeto o consideracion a algun vínculo, y esto aun en el caso de pasar al apellido a familia estraña, porque esta circunstancia puede suceder muy bien por razón de otro vínculo aunque no exista en aquellos bienes, sino en otros distintos, como ...e ver en la casa de Colon, que como es notorio tiene vinculados ...tros Estados; y por s... ..ci...nes; conque era menester para que tu...ese lugar ... 4. 4.ump... m... le vincu...o, q... s... al... .. solo q... se ...tie... se... .. r...pe... los primogénitos a... ..n S... por razon de tales , y que no huviese en este caso otros Estados, y ...ciones que las tierras de la disputa, que huviesen llevado consigo el nombre de la familia a las otras con quienes se han enlazado; y no verificándose este completo de circunstancias en el caso en question, no hay el mas leve motivo ni fundamento para presumir el pretendido vínculo, debiendo estarse por consiguiente a la presumpcion de libertas, que por si tienen cualesquier bienes, mientras no se justifique lo contrario.

Pero permitiendo, sin perjuicio de las tierras que terrenos litigiosos estuviesen vinculados aun sería muy infundada la esempcion que por razon de este vínculo ose alega contra el derecho de prescripcion; es cierto que no pueden prescribirse los bienes vinculados, por la prescripcion ordinaria, pero pueden muy bien ser prescriptos, por la trigenaria quadraginaria segun buenas Doctrinas y opiniones particularmente en ciertos casos y circunstancias, de que bien se hace cargo la defensa contraria y aunque pudiera demostrarse al adoptabilidad de aquellas a... ..as, al caso en question es escusado detenernos en este asumpto, valiéndonos de opiniones particulares, quando nos asiste derecho mas e inconcuso; porque a lo menos es indisputable, que la prescripción inmemorial prevalece a todo vínculo y aun contra los mas calificados privilegios, que conoce el derecho conque siendo constante que la ... doña Ana de Castro en los terrenos de ...a disputa viene ...ribados de sus causantes, desde una antigua rem...issim...e inmemorial que alcanzaron los instrumentos presentados que todos los ext... .. defens... del Señor

Almirante para elidir la prescripción que subsidiariamente tengo alegada, son inútiles y de ningún momento.

Preténdese de contrario coartar esta prescripción en los terrenos litigiosos, fundados en que la razón de sostenerse esta contra el vínculo es porque se ignora, si el primer título, o causa de donde trae origen la prescripción, es posterior, o anterior a la fundación del vínculo, y que en igual duda, debe preferir la presunción de la libertad de los bienes, de donde resulta la capacidad para la prescripción; y que cesando esta razón en el caso presente por haberse fundado el vínculo o Mayorazgo de la casa de Colón el año de 1509 antes que pudiesen ser poseídos los terrenos del litigio por los causantes de doña Ana de Castro, ... consiguientemente cesar cualquiera prescripción, aunque inmemorial en dichas tierras. Estraña réplica: la defensa del señor Almirante debe haberse conceptuado arbitra, así en los hechos como en los derechos de este pleito, pues unos y otros los afirma y los supone solo sobre su palabra. Yo quisiera que me dicesen por donde consta, que la fundación del Mayorazgo, fue anterior a la posesión de los causantes de doña Ana de Castro en las tierras de su Yngenio. ¿Es acaso lo mismo el haber ... a esta Ysla el Señor Almirante Don Diego el citado año que haberse fundado entonces el Mayorazgo, sobre las posesiones ... es... a... posibilidad funda... hay... terrenos en question por sus antiguos poseedores habiendo sido ya antes la Conquista de la Ysla? Na obstante todo esto supongamos el hecho y vamos al derecho: donde ha visto la defensa del Señor Almirante aquella limitación que alega contra la prescripción inmemorial de los vínculos? Dirá sin duda que lo infiere legitimamente porque si... la razón fundamento de aquella prescripción, la que queda expuesta cessando la razón debe cessar igualmente la prescripción; pero se equivoca, porque aunque es cierto que una de las razones que traen los A. A. para la prescripción inmemorial de las cosas vinculadas es porque no puede constar regularmente si el vínculo fué anterior a la enagenación, o título de donde dimanó la prescripción; empero no es este el único fundamento pues expónense otros a saber: el grave inconveniente de la incertidumbre del dominio de las cosas, por tan dilatado tiempo que ocasionaría innumerables y muy intrincados litigios y esta es la razón más poderosa, asimismo el que en tan dilatado tiempo se presume aunque no conste la Real facultad o licencia para la enagenación de la cosa vinculada y todos los demás ... cesario agregandose a estas razones otras distintas congruencias; conque claro esta... porque cessase aquella primera razón subsistiendo todas las demás debe subsistir la prescripción. Fuer... no es extraño

en el derecho la razon de la le... ..al ... sosteng... .. bastante para disolver el vínculo de la incapacidad para la enagenación quedando por consiguiente imprescriptible siempre la cosa es un entusiasmo despreciable, que no merece contextacion, y solo es digno de atencion por la sacrilega censura que contiene contra la Real Autoridad que cada día concede semejantes facultades para la enagenación de bienes de Mayorazgo, quando lo exige la equidad y condad y conveniencia del ... vínculo: el mero hecho de la Real concepción sobra para presumir que son justas las facultades y que deben tenerse por legítima las enagenaciones que proceden de semejante facultad, porque lo contrario arguiría un absurdo e inconsecuencia notable entre la Real permission y la incapacidad para la enagenación; por todo lo cual y lo demás favorable que aquí he por expreso negando y contradiciendo lo perjudicial de contrario.

V. A. suplico se sirva proveer y determinar como en el principio de este llevo pedido y por conclusión reproduzco haciendo el pedimento mas util con el de justicia y costas y en lo necesario.

Dr. *Corregr. de Palacios*
Saldurtum

Antonio Valdemoro y Alcantara

Corra el traslado.

Proveido por los Señores Presidente y Oidores, Santo Domingo y septiembre ... de mil setecientos setenta y seis.

Luiz Florentin de la Torre, Procurador del número de esta Real Audiencia, y de don Antonio Sanchez y de los dueños del Hattillo de Higuero, en los autos que ha instancia seguida ... Apoderado del señor Duque de Beraguas, pretendiendo se declaren por suyos los terrenos del mencionado Hato y tierras del dicho Sanchez, ante V. A. como mejor proceda de derecho paresco, y en vista de lo expuesto por el Rexidor don Antonio Valdemoro digo: Que respecto a que yo tengo por mis partes alegado de bien pr...do reproduzco el mérito de dichas alegaciones con el que producen mis pruebas reproduciendo assimismo lo alegado por dicho Rexidor don Antonio Valdemoro en los quatro últimos Párrafos de su escrito por comprobar sus fundamentos a las demas compartes. Por tanto V. A. Suplico, que haviendolo todo por reproducido, se sirva haver esta causa por

concluya y proceder a su difi... ..or ser ... de justicia que pido y en lo necesario juro &a.

Don

Luis Florentin de la Torre

Autos y al Relator para la providencia que corresponda.

Pueyo

Proveido por los Señores Presidentes y Aydores, Santo Domingo y septiembre veinte y seis de mil setecientos setenta y seis.

Joseph Castro Palomino.

En dicho dia lo hice saver a Luis Florentin de la Torre
En el mismo a Juan Manuel Castellon
En dicho dia a don Antonio Valdemoro
Cítense las partes para la difinitud

Pueyo

Dr. Don Pedro Barriere bezino de esta ciudad en los autos que siguen contra los Succesores de doña Ana de Castro, Don Antonio Sanchez y los demas, sobre el Yngenio de Su Excelencia el señor Duque de Veraguas mediante su poder como a mas haya lugar en derecho pareasco ante V. A. y digo: que, en attencion haverse servido Vuestra Real Piedad habilitarme para defender en las causa que obtengo poder de las partes, estando como está evacuada la Relacion de la causa, se ha de servir V. A. oirme en ...trados y mandar, que por el procurador se me entreguen los Autos de la materia y que se cite a las partes señalando dia para ello. Por tanto.

Dr. Pedro Barriere

Proveydo por los señores Presidente y Oydores, Santo Domingo, diez y siete de Diziembre de mil setecientos setenta y seis.

Joseph Castro Palomino

En dicho dia lo notifiqué a Juan Manuel Castellon

Vistos admítense al Dr. don Pedro Barriere para informar en el auto que expresa como parte y no como Abogado y para ejecutarlo

en esta forma se le entregara el proceso, presediendo la notoriedad de este decreto a las otras partes.

Pueyo.—Mirafuente.—Ossorio ⁽²⁹⁾

Proveido por los señores Presidente y Oidores, Santo Domingo diez y siete de diziembre de mil setecientos setenta y seis.

Vistos: absuelvese de la demanda de posesión puesta por el Apoderado que se supone ser del Excelentísimo Señor Duque de Veraguas, a don Antonio Sanchez y consortes; declarándose a todos por legítimos poseedores de los terrenos a que se ha contrahido esta disputa y por la temeridad con que había so...nido dicho Apoderado se le condena en todas las costas.

Es conforme a la sentencia que queda en el rollo a que me remito rubricada por los señores Regente don Andrés Liceyo Urrie, Decano don Simon Antonio de Mirafuentes, don Joseph Antonio de ... y don Joseph de Osorio, Oidores en Santo Domingo y Febrero veinte y cinco de mil setecientos setenta y siete. Y la señal de rubrica antecedente es del señor Regnte.

Francisco Rendon Sarmiento
Srio. de Cámara y
Gobierno.

Publicose en 26 de dicho mes
y año, y en el mismo... ..
... de Don Antonio y
los Procuradores de la Torre.

Regúlense: estos auttos con excn. de la reglas practicada ... f. 332 de la segunda pieza en cientto ochentta y dos \$ para la paga de ... en la súplica interpuesta. Santo Domingo y Marzo 9 de 1777.

Lavastida ⁽³⁰⁾
Tasador

Derechos ocho reales doce
maravedís de Regulas. n

(29) Se trata de los Oidores Andrés Pueyo y Urries, Simón Antonio de Mirafuentes y José Bernardo Osorio. Pardo y Llamas. Noticia biográfica de Pueyo y Urries en *B. A. G. N.*, No. 95, 1958, p. 83.

(30) Quizás se trata de Francisco de la Bastida, escribano en Santo Domingo en 1794, o de Juan de la Bastida, Contador interino en 1789.

Estos son los autos seguidos ante V. A. entre parts. actor demandante Juan Manuel Castellon, como Apoderado del Excelentísimo señor don Jacobo Estuardo, como *Gran Almirante de las Yndias*; Duque de Bervick y de Beragua, y reos demandados el Rexidor don Antonio Baldemoro, ... como marido de doña Ana de Castro, Don Antonio Sanchez, y Juan Antonio Peña y Consortes, poseedores de las tierras de Higüero, Pretendiendo Castellon se le ponga en posesion a nombre del Excelentísimo Señor Almirante, de las tierras que dice tenía este a rivera del Río de la Ysabela en virtud de la Real Cédula del 19 de Enero de 1637 por la qual V. R. P. confirmó al expdo. Excelentísimo Señor las tierras, labranzas, y pastos que el Almirante Don Luis Colon y la Birreyna su Madre poseían en esta Ysla.

Los reos, se han ecepcionado, ya por la incertidumbre del terreno que demanda la parte del Señor Almirante, ya por la antigua posesion en que han estado de sus respectivos terrenos.

Penden oy para la determinacion, en vista que corresponda a Pedro Blandino, Procurador que fue de esta Real Audiencia y ... de Matheo de Mena, Poderista, Governador, Contador y Secretario de la casa y estados del Excelentísimo Señor Almirante cuyas facultades se sostituyeron en Juan Manuel Castellon que se presentó ante V. A. en 14 de Noviembre de 1769, ofreciendo informacion, de si los testigos que presentaría, dixeran si sabian o havian oido decir que en la Ysabela havia un paraje que llamaban del Almirante, y de quantas cavallerías de tierras se compondría. Admitióse la informacion y declararon Manuel de Jesus, de 24 años, Eugenio del Rosario, de 60, los quales dixeran, que en las tierras de los Peñas havia unas paredes que llamaban del Almirante; como reliquias de los ... Que así ... siempre llamar. Que no sabian ... cavallerías de tierras de que se compondria aunque Manuel Silvestre de Frias ... haver oydo a los Peñas, que compraron nueve cavallerías de tierra.

Con esta información pidió la parte del Señor Almirante se le pusiera en posesion de aquellos terrenos detentados por los poseedores del Yngenio de Mirafior, del de las Monjas (que es el que posee doña Ana de Castro), y por los Peñas V. A. por decreto de 3 de diciembre de 73, mando dar traslado a los nominados poseedores de aquellos terrenos.

Don Antonio Baldemora, en nombre de doña Ana de Castro su muger, contextó esta demanda, concluyendo su absolucion; alegando difusamente la incertidumbre del terreno, sobre que aquella procedía; pues no señalaba la quota del terreno de que el demandante pedía posesion; y que en estos términos, ni tenía accion para pedir la posesion que pretendía, ni sobre el supuesto liverar, ni senten-

ciarse, segun varias Reales Cédulas, y disposiciones. Alega tambien la immemorial posecion en que dicha su muger, y sus causantes han estado de las tierras del Yngenio nombrado bulgarmente de las Monjas, de mas de cien años.

Corrió el traslado, y contexto Antonio Sanchez como poseedor del Yngenio de Mirafior reproduciendo lo alegado por don Antonio Baldemora. Y lo mismo hizo la parte de los Peñas.

Replico la parte del señor Almirante alegando no ser omnimoda la incertidumbre que de continuo se alegaba, porque constaba la certidumbre del lugar del Yngenio cuya posecion demandaba, como constaba de la información en que queda referida. Y en quanto a la antiquada, ... expuesta de contrario, expuso que esta era por ser una mera detencion que no prestaba no podía la quien no puede re... continuo en el se hallaba la posecion esta concistía, en el ánimo porque como mas ...taba el compromiso de 19 de Enero de 537 los señores Almirantes conocieron y defendieron por suyas las tierras de este litigio: y que en virtud de dicha posesion le asistía derecho para pedir la nral. de esta réplica. Se dió traslado a los contrarios y duplicó don Antonio Baldemora alegando que la certidumbre del terreno debía ser por su confrontacion, y guarda rayas, las quales no havia justificado la parte del señor Almirante. Y que haviendo sido despachado el año de 1537 el título confirmativo de los terrenos del señor Almirante, y en 1598 el que se otorgó a favor de Lope Baldeci, no era verosímil, que en el espacio de 61 años se huviese perdido la memoria de la posecion del Señor Almirante en aquellos terrenos concediéndose como realengos al expresado Lope Baldeci; mayormente quando la sumptuosa fábrica de cantería que demonstraban aquellas reliquias, daban a entender la dilatada permanencia de aquel Yngenio, lo qual y por el transcurso de tantos años de posecion, y requisitos de buena fee y justo título (como se evidencia del documento que presentó) estaba prescripta la propiedad de las tierras de doña Ana, sin que pudiesse oponerse privilegio, ni excepción alguna.

Los instrumentos que presentó están todos vaxo de un concuerda, y contienen la concesión hecha por V. A. Lope Valdeci de Meya en 12 de Diciembre de 1598 de quatro Caballerías de tierra en la rivera del Río la Ysabela desde el paso del ganado para avaxo Rivera de dicho Río de la otra banda de él, donde estaba el Hato de doña Francisca Herrera ⁽³¹⁾: el paso del Ganado abaxo de la otra banda

(31) Entre los vecinos de Santo Domingo que poseían hatos en 1606, figura doña Francisca de Herrera, dueña del hato de la Isabela.

del río en aquellos Montes Rio abaxo como assi aparece del pedimento del dicho Valdeci.

Sigue aquí testimonio de un pedido executibo que Juan Mosquera Melchor Gomes Buitron en el qual decretaba executar contra los bienes de este, se trabó en un Yngenio que poseía en la Ysabela el qual sacado a pregón fue rem...do en Juan de San Juan en 13 de Marzo de 1581 sin hacerse mencion de linderos, ni en las diligencias de remate, ni en las Escripturas de venta otorgadas por dicho San Juan al mismo Buitron, y por este a Rodrigo Pelaes: y solo consta que dicho Pelaes ... año de 159 en pleito que tuvo con el Presbítero Francisco Sanchez de Angulo sobre perturbacion en la posesión de su terreno justificó con suficiente número de Testigos que las tierras de su Yngenio lindaban por la parte de el Almirante hasta la Sabana del Naranjal, y por la otra parte de avaxo assi a la Yaguasa hasta el Guaricano, tierras de Antonio Garai, que poseía la muger de Francisco Talavera, y pasaban hasta la Estancia que havia sido de Sedeño, que lindaba con el rancho, llamado de Perabia ⁽³²⁾, que era de los herederos de Diego Sanchez de Angulo y volvían hasta la Yaguasa donde decían el Hato de Diego Dias ⁽³³⁾ que también pertenecía a dicho Yngenio y por el horno de la Cal hasta donde decían las Tierras del Mulato. Y assi mismo que dichas tierras tenían dos Ysletas ⁽³⁴⁾ que hasía el Rio de la Ysabela.

Este terreno de Rodrigo Pelaes pasó a Gerónimo Pelaes su hijo, quien se dice vendió a Alonso de Meyá; pero no consta de Escriptura, y de doña Francisca de Agüero viuda de Alonso Meyá pasaron a don Rodrigo Pimentel ⁽³⁵⁾ según consta de la certificación del Notario Pedro de Valdesi, en 13 de febrero de 1645 en la que asevera que en la que se tomaron al referido Pimentel de nes que quedaron por fallecimiento de dicha ... las demás partidas hiso cargo un ...ría ... de 2004 rrs. por la Estancia de la Ysabela con la qual había quedado por de Pimentel dicha Estancia.

(32) Debe referirse a doña Ana de Pravia, segunda esposa de don Cristóbal Colón y Toledo. Quizás se refiera a terrenos del llamado Hato de la Duquesa, nombre derivado de la Duquesa María de Mosquera, una de las esposas de Luis Colón. (V. *Relaciones históricas de Santo Domingo*, Vol. II, p. 423).

(33) En 1594 figuraron, en el Proceso contra los rescatadores, Diego Díaz y Diego Díaz el Mozo. (*Relaciones...*, Vol. II, p. 154-155).

(34) Isletas, en las cabezadas del Isabela.

(35) El célebre don Rodrigo Pimentel, "personaje adecuado para un novelón", como decía Fray Cipriano de Utrera, fué sepultado en la Iglesia del Monasterio de Santa Clara, sepulcro de sus mayores, el 25 de mayo de 1683. En 1664 era apoderado, en Santo Domingo, de los bienes del Duque de Veragua.

En esta fue amparado por V. A. en catorce de febrero de 6...5 y en parte alguna ... consta demonstracion de linderos, y solo en la otorgada por Don Diego de Porte Olivan del Hato nombrado San Pedro en doce de Enero de 646 (?) a favor del licenciado Juan Martines, se señalan las siguientes: por una parte lindando con tierras del Mayorazgo de Garai que estaba amojonado en un almacigo grande junto a un montecillo, que llamaban del Varro: y por otra con Estancia de doña Francisca de Herrera que poseía don Rodrigo Pimentel hasta la entrada del camino de dicha Estancia que llamaban los Guanos: y por otra que caía al río de la Ysabela, desde los Bojíos del dicho, hasta la Estancia vieja que había tenido Estevan Gomes de Partes ⁽³⁶⁾: y por la otra, parte del camino Real hasta el sobre dicho camino cortando por la Sabana de la Gina hasta el Arroyo de Pedro George: y por la otra parte de la Laguna de la Yaguasa una legua que estaba antes de llegar a la mata de Marcos de Useda que poseía Juan de Leon ⁽³⁷⁾ cortando desde dicha Laguna a la vera de un Arroyo nombrado Licei hasta la mata de Cansa Mancebo y el camino Real que estaba junto a dicha mata.

No consta, como este Hato pasó a don Rodrigo Pimentel, ni de este todo el fundo al Monasterio de Santa Clara; pero consta que en cinco de junio de 745 vendió el Monasterio a doña Ana de Castro el Yngenio y Hatillo con quatro cavallerías de tierra como había sido poseído por los causantes sin asignación de linderos s...gun ... parese de la Esriptu...a de fs. 106 bta. que reza haver ...e en...ega... a la con... de los instrumentos.

Las demas partes ... duxeron re... pe...tivamente lo alegado por Baldemora en cuyo estado se recibió la causa aprueba.

Prueba de los Peñas

El mérito de los autos reproducido.

Y una Certificacion del Escribano Diego de Sosa que contiene el amparo hecho a dichos Peñas en los de febrero del 71 por el Señor Juez de realengos de cinco Cavallerías de tierra en la rivera del rio Higuero que confrontan las tierras de Andres Mexia, Gerónimo Figueroa, y Don Domingo Caravallo.

(36) Esteban Gómez Portes figura en el censo de vecinos de Santo Domingo, en 1606, con "hazienda, esclavos y familia", y con una estancia de jengibre a orillas del Ozama.

(37) Quizás Juan de León, boticario, vecino de la villa de Santo Domingo en 1606.

Y exprueva el testamento de Juan Bautista de Peña otorgado en 29 de Julio de 58 ante el Escribano y testigos por el qual entre otras cosas declaró tener Cavallería y media de tierra a horillas del Rio Higuero parte de seis media que de tiempo immemorial havian poseido sus Padres y Abuelos; cuya parte de terreno, legaba y legó al colegio de la Compañía de Jesús; y por la expulsion de sus Reales Regidores alegan las partes haberla comprado a beneficio de V. R. Hacienda; pero no consta el competente documento ⁽³⁸⁾.

Y exprueva el testamento de Ana de Peña viuda de Juan Jimenes otorgado ante Escribano y testigos en 6 de diciembre de 711 por el qual entre otras cosas aclaro dexar por sus bienes quatro Cavallerías de tierra en donde llamaban Higuero.

Y exprueva, una informacion que produjo Juan Joseph Peña ante la Justicia Ordinaria de esta Ciudad en Ma... en la qual declararon Francisco Rodríguez, de 38 años, Fran...sencio de mas 7... Nicolás Figueroa, de 45 y ...lio de 40 los quales ... contextan ... pocess... de los Peñas en las tierras de Higuero cuyos linderos dicen ser: ...verde el arroyo de Pedro George caminando por la Sabana del Naranjal hasta la Cabesada Yaguasa; este arroyo avaxo hasta el paso del bebedero, y de aquí hasta el rodeo del camino Real de este hasta la mata de la Gina por el rincón de Quiebra Platos hasta el paso del Rio Higuero; todo este Rio arriba hasta rematar en la voca de Pedro George, y de aquí a su nacimiento donde empesó.

Prueba del Almirante

La ractificacion de los testigos del sumario

Prueba de Baldemoro

Las declaraciones de Lorenzo Soloria ⁽³⁹⁾ de 69 años, Agustín Pallano de 30, Josef Pallano de 26 y Eugenio del Rosario de mas de 70 los quales contextan que las tierras de doña Ana lindaban por la parte de la Sabana del Naranjal con las tierras de los Peñas en las quales existian las Paredes nombradas del Almirante, y que el dicho lindero de la Sabana del Naranjal havia sido siempre conocido con

(38) El ingenio de los Padres Jesuitas, en Cumba, hoy sección de San Cristóbal, fué comprado por don Nicolás Guridi después de la expulsión de la Compañía de Jesús. El ingenio de San Miguel de La Jagua le había sido donado a los Jesuitas por el Capitán Juan de Rivera. También fué propiedad del Capitán Baltasar Tello de Guzmán. (Véase Utrera, *Dilucidaciones...*, Vol. I, p. 393; y Antonio Valle Llano, *La Compañía de Jesús en Santo Domingo*, 1950, p. 68).

(39) Debe ser Solano. En 1606 Lorenzo Solano poseía una estancia de jengibre a orillas del Ozama y un ingenio en las riberas del Nigua.

este mismo nombre. Que doña Ana, y Don Pedro Sanchez de Tapia, su primer marido, hubieron aquellos terrenos, del Monasterio de Santa Clara, y este de Don Rodrigo Pimentel. Que las confrontaciones con que actualmente era poseído aquel Yngenio eran las mismas que se havian siempre observado por los anteriores causantes. Que la confrontación de la Sabana del Naranjal estaba en un extremo de dicho terreno, y la del camino de Los Guanos quasi en el extremo contrario, lindando con tierras del Mayorazgo de Garay, estando de por medio el camino Real de Yaguasa.

Y exprueva la certificación de Don Francisco (Rendón) Sarmiento con vista de los autos de amparo hecho a Doña Ana de Castro en quatro caballerías de tierra en el sitio de las Monjas y el Hato anexo, en la qual incerta el auto del dicho amparo y las confrontaciones del terreno, que son las mismas que constan en los autos del assumpto, y de su extracto a que me refiero.

Prueba de Sanchez

Las declaraciones de Diego de Jesús de 53 años, Manuel Silvestre Arias de 40 años, Manuel de Azebedo de 28 años y Eugenio del Rosario de 62 años los cuales contextan que para ir al Yngenio de Mirafior, a las paredes del Almirante; era preciso pasar todo el terreno del Yngenio de doña Ana de Castro, y el del Mayorazgo llamado Guaricano; y que Antonio Bernal⁽⁴⁰⁾ apoderado del señor Almirante, Agrimensor Público de esta ciudad, y que delineó el terreno de Mirafior, no podía ignorar, que en este no se podían encontrar las tierras que solicitaba, sin que primero las procurase en las del Yngenio de doña Ana y del Mayorazgo de Garay.

Y esprueva la certificación del Escribano Diego de Sosa, que contiene el auto de amparo hecho a Antonio Sanchez por el señor Juez de realengos en 14 de setiembre de 67 en la posesion de dos cavallerías de tierras del Yngenio Mirafior, cito a riveras de la Ysabela, lindando con el de doña Ana de Castro, dicho rio en tierras del Mayorazgo de Garay.

Y de consentimiento de las partes hecha publicacion de provanzas, alego de bien provado la parte del Señor Almirante a fs. 176 con cuyo libe...o presenta un ma... por pidió se his... vista ojo... .. Antonio Baldemoro se conforme... con esta diligencia fecha se le ent... co...ran los autos para alegar ... derecho: Los Peñas alegaron de bien probado a fs. 165 y conformaron con la diligencia pedida por

(40) Noticias de la familia Bernal en Utrera, *Universidades*.

la parte del Señor Almirante, y Antonio Sanchez reproduxo lo alegado y provado en estos autos.

En cinco estado se mandaron pasar los autos a mi Estudio citadas las partes. Y habiendo la parte del Excelentísimo Señor Duque expuesto que en consecuencia de haver el pedido vista ocular del terreno litigioso havian reservado alegar de bien probado hasta que se verificara la mencionada diligencia: y que en esta virtud se separaba de ella conformándose con el mapa presentado por don Antonio Valdemoro quien conformándose con la separación, pidió se le entregaran los autos para contextar el bien probado de esta cauza y a la contextación del Excelentísimo Señor Duque a la vista que se le dió de la otra causa pendiente entre Valdemoro y Antonio Sanchez. Y entregados los autos alegó Valdemoro de bien probado a fs. 14 del Quaderno pequeño y reproduciendo los Peña lo anteriormente alegado, se pidieron autos, y citadas las partes para la definitiva he hecho este Estracto arreglado segun me parece salvo &. Santo Domingo y diciembre 20 de 1776.

ARZOBISPO ALVAREZ DE QUIÑONES

Antonio Claudio Alvarez de Quiñones, Colegial de Berlanga, Diócesis de Sigüenza, nació por el año de 1676.

El 10 de marzo de 1712 fué nombrado Arzobispo de Santo Domingo, adonde llegó por el mes de noviembre del mismo año. En acto de la Real Audiencia de Santo Domingo, del 19 de noviembre, se conoció de la Real Cédula del 9 de julio del citado año, de "ruego y encargo" para que el Cabildo Eclesiástico le diese el Gobierno de la Iglesia, por promoción, a Caracas, de su antecesor Francisco del Rincón, y el nuevo Arzobispo, Alvarez de Quiñones, prestó el juramento de rigor en manos del Presidente de la Audiencia, Gobernador Pedro de Niela y Torres, presentes los testigos instrumentales Francisco Fernandez del Varco, Oidor, Coronel Antonio Landeche, Cabo Subalterno del Gobernador y Capitán General de las Armas, y Pbro. Francisco Serrano.

El día 21 del mismo mes y año, a las 4.30 de la tarde, en el Cabildo Eclesiástico fué leída la citada Real Cédula del 9 de julio, y "porque consta que el nuevo Prelado ha hecho el juramento del Patronato", se le dió posesión de su alto cargo (1).

(1) A. G. I., S. D., 316.—Desde su llegada, el Arzobispo se halló sin medios de subsistencia, de lo que dió explicaciones al Rey. Hizo diligencias en la Au-

Por carta del 4 de febrero de 1713, el Ayuntamiento de Santo Domingo avisó a la Corte haber tomado posesión el Arzobispo Alvarez de Quiñones ⁽²⁾.

Fué a La Habana, en abril de 1718, a su consagración, realizada el 1º de mayo. De ahí regresó a los tres años.

Por muerte del Arzobispo Rincón, ocurrida en Santo Fe de Bogotá el 27 de junio de 1723, Alvarez de Quiñones fué promovido a Arzobispo de Santa Fe.

diciencia para que se le dieran cada año 500.000 mrs, a cuenta de su renta fija; lo consiguió, y habiéndose informado al Consejo, visto por el Fiscal que en 6 de diciembre de 1715, y en atención a la ida fulminante o rápida que hizo a Santo Domingo, sin haber podido conducir sus bienes, etc., y a los informes de ser limosnero y caritativo, se declaró en favor de lo hecho, y el Consejo, el 10 de diciembre de 1715, aprobó lo que hizo la Audiencia. (A. G. I., S. D. 316)

Entre los papeles de Fray C. de Utrera, en nuestro poder, hay los siguientes extractos:

Real Cédula del 24 de junio de 1712, declarando vacante el Arzobispado de Santo Domingo. Se recibió este despacho el 21 de agosto de 1715, se puso cobro en la vacante "desde el día nueve de junio de setecientos y doze, por promoción de este Arzobispado al Obispado de Caracas del Illmo. Señor Arzobispo Maestro don Fray Francisco del Rincón" en adelante. Se dice que en dicho día nueve de junio "que se ausentó" el Arzobispo Rincón. (A. G. I., Contaduría, 1063)

Claudio Antonio Alvarez de Quiñones entró en su dignidad de Arzobispo (dice: "tomó la posesión") el 21 de noviembre de 1712, y por C. R. de 30 de diciembre de 1715 se manda que se acuda con la congrua de 500.000 mrs al año hasta que entre en el goce de los diezmos que le pertenecen (que será desde el día del fiat de S. S.)

La vacante de Rincón desde 9 de junio a 19 de noviembre de 1712.—A. G. I., Ibidem)

Buen Retiro 24 de diciembre de 1715, Real Cédula a la Audiencia; que haga acudir al Arzobispo electo de Santo Domingo con los 500.000 mrs. que tiene consignados desde el día que tomó la posesión.

Dependencia. Reclamó don Antonio Claudio Alvarez de Quiñones, presentado en junio de 1712, que tuvo orden de embarcarse en la flota de Nueva España al cargo de don Juan de Ubilla; que salió de la Corte el 13 del mismo mes de junio; que no tuvo tiempo para solicitar, Cédula para que se le acudiese con los 500.000 mrs, consignados para su alimento; que acudió a la Audiencia solicitándolos, demás de lo correspondiente a cuatro meses de la vacante de su antecesor; que la Audiencia asintió con calidad que mostrase Cédula para ello, y por eso ha pedido Cédula; se le aprueba a la Audiencia la resolución y sesgo que dió el reclamo, y se le manda que entregue dicha cantidad en cada un año desde el día que tomó la posesión y se le rebaje lo que haya recibido en abono de la vacante de cuatro meses, pues se le denegó dicho abono a causa de habersele concedido por despacho de 9 de julio de 1712 para el viático, bulas 8000 pesos en la vacante del Arzobispado de México y exceder esta porción a la vacante de México. (A. G. I., S. D., 905)

(2) A. G. I., S. D., 973. Acerca de la actuación del Arzobispo Alvarez de Quiñones en Santo Domingo, véase Nouel, *Historia eclesiástica de la Arquidiócesis de Santo Domingo*, Roma, 1913, Vol. I, y Utrera, *Episcopologio dominicano-politano*, en B. A. G. N., Nos. 86—87, 1956 (También publicada en folleto, Tip. Franciscana, C. T., 1956).

En carta de Santo Domingo, del 30 de abril de 1724, decía que no había podido hacer aún el viaje a Bogotá, porque "ha sido Dios servido de atajármelo con un penoso accidente de que he vivido pos-trado cinco meses en cama y muy en peligro de perder la vida". Envió testimonio de ello, agregando que se iría cuando se lo permitieran los médicos.

Al fin partió de Santo Domingo, en septiembre de 1725, pero no vino a llegar a Bogotá sino el 27 de agosto de 1731, día en que ocupó la Silla Arzobispal ⁽³⁾. En la Catedral de Bogotá se conserva un óleo suyo con esta inscripción:

El Ilustrísimo y Reverendísimo señor doctor don Antonio Claudio Alvarez Quiñones, provisor que fue y Vicario General del Obispado de Ciguenza y Canónigo de la insigne Colegiata de Berlanga. Hizo cinco oposiciones con grande aprobación a las cátedras de cánones y leyes en la Universidad de Alcalá de Henares. Arzobispo que fué de la Isla de Santo Domingo, y dignísimo Arzobispo de este Nuevo Reino de Granada, entró en posesión el día 27 de agosto del año de 1731. Falleció el de 1736, el día 11 de octubre, siendo de edad de 60 años. En su testamento hizo donaciones generosas.

En su Testamento de 1736, dictado poco antes de su muerte, Alvarezvareza de Quiñones tuvo lisonjeros recuerdos para la Isla: declaró que fué Arzobispo de Santo Domingo; que siendo tan cortas sus rentas, "no tuvo cosa alguna que ejecutar"; que en la ciudad de Santo Domingo tenía una ahijada nombrada Micaela o Isabel de la Rocha y Sanz, hija del Sr. Presidente de la Audiencia de La Española, don Francisco de la Rocha y de doña Elvira Sanz, "a la cual niña su ahijada la mandó para ayuda de su dote para que tomara estado de religiosa o casa la cantidad de mil patacones; que estudió en el Colegio de Alcalá de Henares; que su tío don Francisco Alvarez fué Obispo de Siguenza; que habiendo llegado a Santo Domingo el Sr. don Francisco de Orózco, Oidor de la Ouidiència de Guatemala, con su mujer, en gran miseria, le prestó una suma de dinero que podía reclamarse; que vino, éste, en la flota de los azogues en que se ahogó don Baltasar de Guevara; que la suma prestada la tenía desti-

(3) Groot en su *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*, Bogotá 1869, Vol. I, p. 365; Pedro M. Ibañez, en sus *Crónicas de Bogotá*, Bogotá, 1952, Vol. I, p. 318, y Joaquín Ospina, en su *Diccionario biográfico y bibliográfico de Colombia*, Bogotá, 1927, Vol. I, dicen que Alvarez "residió largo tiempo en España con su título de Arzobispo de Santa Fe y mandó poderes al Arcediano Francisco Mendigaña para que gobernase el Arzobispado". No parece cierto porque no hay constancia de que Alvarez de Quiñones hubiese vuelto a su Patria: bien tardó en sus últimos viajes y "aquejado de herpes en ataques tenaces", salió de Santo Domingo a fines de 1725 y en julio de 1728 hacía visitas pastorales en territorio de su diócesis.

nada a don Gaspar Girón, casado con doña María Josefa Manso, residente en Madrid (4).

Es de advertirse que Alvarez de Quiñones sustituyó al Arzobispo Rincón en Santo Domingo y luego en el Arzobispado de Bogotá. Es hecho que ya tenía precedentes: Alonso López de Avila, electo Arzobispo de Santo Domingo en 1580; fué nombrado para Bogotá, pero la muerte, el 31 de diciembre de 1591, le impidió el traslado; y Bernardino de Almansa, Arzobispo de Santo Domingo en 1629, y de Bogotá en 1631. El caso volvió a repetirse, después del de los Arzobispos Rincón y Alvarez de Quiñones: Francisco de Mendigaña y Armendáriz, Arcediano de Bogotá, y luego Arzobispo de Santo Domingo, en 1724; Fray Juan de Galavis, Arzobispo de Santo Domingo en 1729 y de Bogotá en 1739, por muerte de Alvarez de Quiñones. Con el Arzobispo Fernando Portillo y Torres se cierra este sugestivo intercambio de gerarcas de la Iglesia, en los tiempos coloniales, que hoy podemos invocar como vínculos de la fraternidad hispanoamericana, digna de perpetuo recuerdo y de activo acrecentamiento.

PODER (5)

En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso amén. Yo el Licenciado don Joseph de Quintana y Acevedo, Oidor y Alcalde Corte de esta Real Audiencia, como albacea fidei comisario, tenedor de bienes del Ilustrísimo señor doctor don Antonio Claudio Alvarez de Quiñones por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo primado que fue y deste Nuevo Reino de Granada, del Consejo de su majestad, digo: que por cuanto hallándose su señoría Ilustrísima enfermo de achaques, deseando el descargo de su conciencia, procedió a reglar y otorgar su poder que a su merced del señor otorgante dió y confirió, el cual pasó y se otorgó por ante Francisco Vélez de Guevara, escribano de su majestad, en fecha en esta ciudad a primero de marzo pasado deste presente año, debajo de la cual disposición última falleció su señoría Ilustrísima, el cual por testimonio dado por el mismo escribano, se pone aquí y es del tenor siguiente:

"En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso amen. Nos, el doctor don Antonio Claudio Alvarez de Quiñones, por la gracia

(4) Archivo Nacional, Bogotá, Notaría I, años 1736-1738. Escribano Gomez de Abreu, folios 48-74.

(5) Archivo Nacional, Colombia. Protocolo de la Notaría I, año 1636, Tomo 3, no. 159, folios 50-51.

de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo Primado y deste Nuevo Reino de Granada, del Consejo de su majestad creyendo como creemos en el misterio de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que tiene, cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia católica romana, debajo de cuya fe y creencia protestamos vivir y morir, estando en nuestro entero y sano juicio y entendimiento natural, decimos que por cuanto nos hallamos enfermos y con deseo de ejecutar todo aquello que sea del descargo de nuestra conciencia, por vía de disposición y en la más bastante forma que haya lugar en derecho, tenemos comunicada nuestra última voluntad con el señor don Joseph de Quintana y Acevedo, del Consejo de su majestad, Oidor y Alcalde de la Corte en la Real Audiencia de este Reino, de quien tenemos gran satisfacción y confianza por su celo, rectitud y cuidado, otorgamos por las presentes que damos nuestro poder cumplido y bastante, el que en derecho se requiere y es necesario para valer, al dicho señor don Joseph de Quintana, para que en nuestro nombre haga y ordene nuestra disposición testamental, última y postrimera voluntad, según y en la forma que le tenemos comunicado verbalmente y por instrucciones firmadas de nuestra mano, conque en él las disposiciones no se entienda para señalar entierro, albaceas ni herederos, la cual reservamos en nos, y desde luego mandamos que nuestro cuerpo sea sepultado en nuestra santa iglesia catedral en la forma y manera que corresponde a nuestra dignidad, y nombramos por nuestros albaceas al dicho señor don Joseph de Quintana, al señor Coronel de los Reales Ejércitos don Raphael de Eslava, Caballero del Orden de Santiago, Presidente, Gobernador y Capitán General deste Reino, al señor don Joseph Joachi Martínez Malo, Oidor más antiguo de esta Real Audiencia, y al muy Reverendo padre Jaime López, de la Compañía de Jesús, Provincial de esta Provincia, a todos juntos y a cada uno de po si insolidum para que ejecuten lo que se contiene aquí, y en el instrumento que en virtud de este poder se otorgare, aunque esté cumplido el término del derecho, porque el que así faltare, se lo prorrogamos, y cumplidas las mandas y legados que se expresaen en dicho testamento, nombramos por nuestro heredero fidei comisario al dicho señor don Joseph de Quintana para que disponga de nuestro remaniente en la forma que se contiene en dichas instrucciones de comunicatos verbales, como lo confiamos de su virtud y celo, y en todo lo demás el dicho señor podatario procederá a formar dicha disposición en la forma expresada por ser así nuestra última voluntad, que lo que así hiciere

desde luego lo aprobamos y ratificamos y queremos se guarde y cumpla en todo tiempo, como si por nos fuese hecho y otorgado y aquí fuese expresado, que para ello, su incidente y dependiente le damos este poder con libre y general administración y sin limitación alguna. —Y desde luego revocamos y anulamos y damos por de ningún valor otros cualesquier testamentos, codicilos, disposiciones o poderes que hubiéremos hecho y otorgado por escrito o de palabra, así en esta ciudad como en la de Santo Domingo o en otras partes o lugares, para que no valgan ni hagan fe, y solo se guarde y cumpla la disposición que en virtud de este instrumento se hiciese y otorgare. Que es fecho en la ciudad de Santafé, a primero de marzo de mil setecientos y treinta y seis años, y el Ilustrísimo segor otorgante, a quien yo el escribano de su majestad doy fe que conosco, estando al parecer en su entero y sano juicio, así lo dijo, otorgó y firmó, siendo testigos el señor don Lucas de Céspedes, el doctor don Francisco de Barazar, el maestro don Juan Ortiz, don Luis Cabezas, presbítero, y Nicolás de Lidueña, vecinos de esta ciudad. =Antonio Claudio, Arzobispo Primario y de Santafé. =Ante mí, Francisco Vélez de Guevara, Escribano de su majestad.

Yo Francisco Vélez de Guevara, vecino de esta ciudad de Santafé y Escribiente de su majestad, presente fui a su otorgamiento, y en fe de ello lo signo y firma.

En testimonio (hay un signo) de verdad.

(Fdo.) FRANCISCO VELEZ DE GUEVARA, Escribano de su Majestad. (Rúbrica). Sin derechos." (Rúbrica de Vélez de Guevara).

Y de él usando su merced de dicho señor otorgante declara que su señoría Ilustrísima vivió y murió creyendo y confesando, como creyó y confesó el altísimo e inefable misterio de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y una sola esencia, y todos los demás misterios y artículos que tiene, cree, confiesa y enseña nuestra santa madre iglesia católica, apostólica, romana; y asimismo encomendó su alma a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con el inestimable precio de su sangre, a quien suplico humildemente que solo para su mayor honra y gloria la salvere, y se encomendó, y el señor otorgante en nombre de su Señoría Ilustrísima, de nuevo le encomienda en la protección y amparo de la Santísima Virgen María Nuestra Señora y en la de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, santos de su nombre y devoción y su santo angel custodio y demás de la corte celestial, para que to-

dos fuesen sus medianeros y abogados ante el acatamienot divino; y mandó su cuerpo difunto a la tierra de que fue formado y de donde creyó que había de resucitar, y que fuese investido de las sacras vestiduras pontificales, y soterrado, como lo fue, en su santa iglesia catedral metropolitana de esta ciudad, con la pompa, funeral y decencia que correspondía a la dignidad de Su Señoría Ilustrísima, como así se ejecutó el día veintidós de el corriente, lunes por la tarde, de que yo el escribano doy fe por haber sido a todo presente, y que se le hicisen sus honras, cabo de año y demás exequias funerales que dejó dispuestas y comunicadas con su merced de el señor otorgante, como así actualmente se está ejecutando, y todo ha de constar judicialmente a su tiempo, y en dicho poder para hacer su disposición solo limitó al señor otorgante el señalamiento de su sepulcro y entierro que se hizo en el presbiterio de esta santa iglesia catedral, al lado de el evangelio, parte destinada para los Ilustrísimos señores Arzobispos de esta metrópoli, y donde quiso, como dicho es, ser sepultado; y también le limitó al señor otorgante el nombramiento de albaceas y institución de heredero, porque esto lo ejecutó su señoría Ilustrísima como del mencionado poder consta; y en el procedimiento y ejecución de lo demás que le comunicó, dió facultad la necesaria en derecho, en virtud de la cual por vía de disposición última o en la forma que mejor haya lugar en derecho, su merced del señor otorgante, en nombre de dicho ilustrísimo señor Arzobispo difunto, procede a hacer las declaraciones de lo que por vía de comunicación y fidei comisión le dejó ordenado que ejecutare en descargo de su conciencia, y es en la manera siguiente:

Declara el señor otorgante que su Señoría Ilustrísima fué Arzobispo Primado de la santa iglesia catedral y Arzobispo de Santo Domingo, de donde fue ascendido a la Santa Iglesia Catedral Metropolitana, y que siendo las rentas de la dignidad arzobispal en dicho Arzobispado tan cortas, no tuvo Su Señoría Ilustrísima a su cargo cosa alguna que ejecutar cuando salió de su Arzobispado para este, y así lo declaro para que conste

Declara el señor otorgante que habiendo su señoría Ilustrísima reconocido varias veces que en su santa iglesia catedral metropolitana se carecía de una custodia decente como lo requería su misma iglesia para exponer a Su Divina Majestad Sacramentado, y en su festividad y octava sacarle en la pública procesión anual que se hace, porque las que hay en el sagrario superior e inferior de dicha santa iglesia son piezas ordinarias, sin distinción. Por lo cual en su vida, deseando hacer una custodia que fuese de la mayor decencia posible,

destinó y se desapropió de sus pectorales, sortijas y demás alhajas de oro y piedras que poseyó su Ilustrísima, y en su propio Palacio Arzobispal comenzó el artífice la obra, de modo que cuando falleció Su Ilustrísima había conseguido la perfección de el sol, y a su merced del señor otorgante le encomendó la continuación hasta su perfección última, y que para ella comprase el oro y piedras necesarias, y que conclusa, solicitase que la colocación se ejecutase con reverentes cultos a su Divina Majestad sacramentado; y para que esto conste, así lo declara.

Declara el señor otorgante que teniendo presente su señoría Ilustrísima que la obra que se está haciendo de el Hospital de nuestro padre San Juan de Dios en esta ciudad, debajo de la advocación de Jesús, María y Joseph, se hallaba con empeño contraído de siete mill patacones, fue voluntad de su señoría Ilustrísima que estos de su renta se satisficiesen para el desempeño. Y que su merced de el señor otorgante a costa y mención de su Señoría Ilustrísima la prosiga y fenezca haciendo todos los gastos necesarios por su mano hasta que si Dios Nuestro Señor fuera servido consiguiese su total perfección; cuya obra consideró su Señoría Ilustrísima era de la obligación de su pastoral oficio, pues cedía y cede en beneficio común y universal de todo su Arzobispado y de todos aquellos pobres que por serlo no tenían con qué medicinarsen y carecían de este consuelo y alivio. Y que habiendo tal recurso se conseguía el fin de la charidad christiana a que debía atender su señoría Ilustrísima con más especialidad que todos por la obligación de su prelación y oficio, y que conforme a esto dexaba al arbitrio y disposición de el señor otorgante la continuación de la dicha obra, haciendo como dicho es, todos los gastos y costos que causasen en ella, como lo está executando, y así lo declara.

Declara el señor otorgante que su Señoría Ilustrísima le comunicó que en la ciudad de Santo Domingo, de su primer Arzobispado, tenía una ahijada nombraeda doña Micaela o doña Isabel de la Rocha y Lanz, hija de el señor Presidente de aquella Real Audiencia don Francisco de la Rocha y de mi señora doña Elvira Lanz, a la cual niña, su ahijada, hallándose su Señoría Ilustrísima en su Arzobispado, la mandó para ayuda de su dote para que tomase estado de religiosa o casada, la cantidad de dos mil patacones, la cual cantidad se la tenía legada por la cláusula de su memoria y última disposición que su Señoría Ilustrísima, a prevención había otorgado en la ciudad de Santo Domingo, y no la había entregado por la menor edad de la niña, pues el desecho de su Ilustrísima era el logro de su inten-

ción, y que para que esta se verificase a beneficio de la niña, su ahijada, el señor otorgante a su arbitrio dispusiese hacer la remesa de dicha cantidad a aquella ciudad, consignada a la persona que bien tuviese y fuese de su satisfacción para que se entregase al tiempo y cuando tomase estado dicha niña, y así lo declara, y que lo ha de ejecutar con toda brevedad en cumplimiento de su encargo.

Declara el señor otorgante que su Señoría Ilustrísima mandó y legó en favor de doña Micaela de Lanz y la Rocha, hija legítima de don Thomás Lanz y de doña Antonio de la Rocha, la cantidad de dos mil patacones para que la sirviesen para ayuda a su dote y tomar estado de religiosa o casada, el que eligiese; y que sucediendo el que tuviese ingreso en religión y falleciese sin dejar sucesión o sin casarse, que la dicha cantidad se inponga en censo y tributo, con intervención de el Ilustrísimo señor Obispo de la santa iglesia catedral y Obispado de Cartagena, como obra pía y que toca a su señoría Ilustrísima solicitar la seguridad de dicha cantidad principal, para que sus réditos se destinen como su señoría Ilustrísima los destinó para el gasto en el regalo y curación de los pobres que yacen en el Hospital de señor San Lázaro, sito en aquella ciudad, entregándose estos en poder de la persona a cuyo cuidado y encargo corriese la administración de las rentas; y que para la remesa de dicho principal, aunque fuese como va destinado, para la dicha dote, con todo, por si se verificase la segunda disposición, fue voluntad de su señoría Ilustrísima que el señor otorgante enviase esta cláusula testimoniada a dicho Ilustrísimo señor Obispo para que de ella le constare, y de el especial ruego que dicho Ilustrísimo señor difunto le hizo, a fin de que su Señoría Ilustrísima solicitase la seguridad, y así lo declara como que fue la última y determinada voluntad de su Ilustrísima.

Declara el señor otorgante que fue voluntad de su señoría Ilustrísima, y así se lo dejó comunicado y dicho muchas veces, que por su mano y dirección remitiese quinientos patacones a la ciudad de Alcalá de Henares, en cuyo collegio cursó su Ilustrísima, para que estos, entregándose al que fuere administrador de el Hospital de Santa María la Rica, que allí está fundado, los imponga con intervención de la jurisdicción eclesiástica, para que los réditos que produjese este capital se conviertan en mantener a los pobres enfermos de dicha hospitalidad y que se asiente y matricule este legado en los libros donde estuviesen sentadas las demás cantidades de principales que tuviese a su favor dicho Hospital; y que la consignación de esta cantidad y su remesa, la ejecutase el señor otorgante a persona de su satisfacción, y que la que fuese electa o nominada proceda a la real

entrega al dicho administrador, de el cual tome conocimiento, y así lo declara para que conste.

Declara el señor otorgante que fue voluntad de su señoría Ilustrísima que así se lo comunicó, que se sacasen de sus bienes cuatro mill patacones y estos los remitiese a la dicha ciudad de Alcalá de Henares para que en ella se impusiesen los dos mill de ellos en favor del Pósito de dicha ciudad para el fin que allá les consta, y que los otros dos mil también se impongan para que de sus réditos que produjesen se vistan quince días antes de festividad del Corpus los nóminos o regidores más pobres, hasta donde alcanzase, para que estos puedan asistir a la procesión con decencia, cuyo encargo, dirección y solicitud de su imposición de uno y otro legado y su cantidad, fue voluntad de su señoría Ilustrísima que corriese a la de el señor Rector que por tiempo fuese de el Collegio Mayor de San Ildefonso de el santo Cardenal de España, mi señor, y de el Abad de San Justo y Pastor, a quienes dichos dos señores suplico y el señor otorgante en nombre de su señoría Ilustrísima suplica y ruega por amor de Dios que siempre que se tratare de la imposición, soliciten que se ejecute con las mayores seguridades que ser puedan para lograr o conseguir el fin y deseo de su señoría Ilustrísima, cual fue el de la perpetuidad de esta obra pía, para que se haga servicio a Dios Nuestro Señor y beneficio a los pobres interesados, con declaración que fue voluntad condicionada de su señoría Ilustrísima que siempre que se tratare de redención y imposición nueva de los dos capitales o parte de ellos de esta obra pía, esto y todo lo consecuente y accesorio ha de pasar solo ante dichos señores Rector y Abad, con otra concurrencia, porque fio su Ilustrísima de su honroso y santo celo que procurarían siempre ejecutar lo mejor para desempeño de la obligación, y que para que así les constare y también para que sirviese de fundación y allá se archivase y protocolase esta cláusula, se les remitiese a dichos dos señores copia legalizada en forma judicial, como así lo ha de ejecutar el señor otorgante junto con la remesa de la cantidad dicha de cuatro mil patacones consignados a dichos dos señores en partida de registro, y así lo declara para que conste.

Declara el señor otorgante que a María Josefa de Osorio, alias María Josepha de Jesús, hija legítima de don Juan Osorio y de doña Josepha Bohórquez, fue voluntad de su señoría Ilustrísima se la diesen de sus bienes quinientos patacones para que le sirvan de dote y para ayuda de el estado que eligiese de religiosa o de casada; cuyo legado declara el señor otorgante es condicionado, y así se lo comunicó su Ilustrísima de que en caso de muerte de la interesada o que

no se verifique ninguno de los dos estados, y que si de el del matrimonio no tuviese sucesión, que esta cantidad vuelva al cúmulo de bienes de su Ilustrísima, para que el señor otorgante disponga por testamento o fuera de él lo que le comunicó había o ha de ejecutar, lo cual así declara para que conste.

Declara el señor otorgante haber sido voluntad de su Ilustrísima que a doña María Josepha Romana y Herrera; hija legítima de el coronel don Juan Romana y Valdés, Caballero del Orden de Santiago, se la diesen un mill patacones y juntamente una escritura de principal de seiscientos patacones que tenía otorgada a favor de su Señoría Ilustrísima el dicho don Juan Romana, cuya cantidad también fue su voluntad donarla a la dicha doña María Josefa, para que una y otra la sirvan por vía de dote para tomar estado de religiosa o casada, cuya manda y legado fue voluntad de su señoría Ilustrísima que en caso de no tomar alguno de los dos estados y que falleciese sin sucesión legítima, que en este vuelva la dicha cantidad al cúmulo de bienes, y que el señor otorgante por testamento o fuera de él disponga como y en la forma que le dejó comunicada dicho Ilustrísimo señor, y así lo declara para que conste.

Declara el señor otorgante haber sido voluntad última de su señoría Ilustrísima que a doña Angela Vélez, hija mayor de don Antonio Vélez Ladrón de Guevara y de doña Josepha de Salazar, se la diesen un mill patacones para que la sirvan de ayudar a tomar estado de religiosa o casada, el que eligiese, habiendo sido expresa voluntad de su señoría Ilustrísima que si la referida doña Angela falleciese sin haber tomado estado o profesar si fuere religiosa o sin sucesión legítima si se casase; en tal caso quiso y así en su nombre lo declara el señor otorgante que volviese al cúmulo de sus bienes para que por testamento o fuera de él el señor otorgante disponga como y en la forma que le dejó comunicado, y así lo declara.

Declara el señor otorgante que fue voluntad última de su Ilustrísima y así lo declara, el que dicho señor otorgante sacase un mill patacones de sus bienes para que impuestos con intervención de su merced los réditos que produjesen sirvan y se conviertan en los alimentos de Francisca de San Jacinto, religiosa de velo blanco en el Monasterio de Señora Santa Inés de Monte Policiano; y que después de su vida de esta religiosa la cantidad dicha de un mill patacones se ha de imponer con seguridad y hacerse fundación en forma de una capellanía perpetua que se ha de servir por el capellán que de presente es o fuere de la ermita de Nuestra Señora de Bethelém, sita en esta ciudad, con cargo y obligación que desde luego se impone al di-

cho capellán de que celebre en cada año veinte y cinco misas rezadas por el ánima de su señoría Ilustrísima y por las de los fieles difuntos de este Arzobispado. Y por cuanto tuvo presente su señoría Ilustrísima que el patronato de dicha ermita estaba dudoso a quien pertenecía, y por esto también se dudaba a quien pertenecía nombrar capellán. En este caso su señoría Ilustrísima declaró ser su voluntad que de su capellanía fuese patrón el que se declarase serlo de dicha ermita, poniendo por condición que siempre que se tratase de la imposición de esta cantidad, haya de ser y sea con intervención de los ilustrísimos señores Arzobispos, sucesores de su señoría Ilustrísima, de sus provisores y vicarios generales, y en sede vacante de su Venerable Deán y Cabildo, a quienes dixo su señoría Ilustrísima les encargaba la conciencia en el Señor, sobre que siempre procuraren el mayor seguro en la imposición del principal por solicitar de este modo la mejor permanencia y perpetuidad, lo que así declara para que conste.

Declara el señor otorgante que fue voluntad de su señoría Ilustrísima que de dichos sus bienes se le diesen a doña Catharina de Acuña y Caycedo, hija legítima de don Francisco Miguel de Acuña, difunto, y de doña María Teresa de Caycedo, quinientos patacones para que la sirvan de ayudar a su dote para que tome estado de religión o del matrimonio, para cuando se le darán con declaración de que si la susodichas falleciese antes de profesar en religión, si este estado eligiese, o siendo casada, si no tuviese sucesión, en este caso volviese esta cantidad al cúmulo de bienes, y que ejecutase el señor otorgante lo comunicado, lo que reserva hacer por testamento o en otra manera, y así lo declara.

Declara el dicho señor otorgante que asimismo fue voluntad de su señoría Ilustrísima el que a doña María Antonia de Montefrío y a doña Leonor, su hermana y hijas legítimas del señor Contador don Enrique Joseph de Montefrío y de doña Leonor Manuela de Lara, a cada una se las diesen quinientos patacones para que sirvan de ayuda al estado que eligiesen, y si fuese el de religiosas y falleciesen antes de hacer su profesión y votos, o si de el matrimonio no tuviesen sucesión, en este caso fue voluntad de su señoría Ilustrísima que estos un mill pesos vuelvan al cúmulo de sus bienes, dexando en arbitrio de el señor otorgante la disposición, como le dexo comunicado, la que si llegase a verificarse lo uno o lo otro, reserva hacer por su testamento o en otra forma, o en otra, y así lo declara.

Declara el dicho señor otorgante haber sido voluntad de dicho Ilustrísimo señor Arzobispo el que se la diesen de sus bienes a María

Thomasa de el Sacramento, religiosa novicia en el Monasterio de Señora Santa Clara de esta ciudad, quinientos pesos que la sirven de ayudar a integrar su dote, y que si, lo que Dios Nuestro Señor no permitiese, dejase de hacer su profesión, se la diesen para que la sirviesen en el estado de el matrimonio, si lo eligiere. Y sucediendo el caso de que fallezca antes de tomar estado o en el de novicia y sin profesar, o que no tuviese sucesión de el matrimonio, fue voluntad de su Ilustrísima que volviese esta cantidad al cúmulo de sus bienes, para que el señor otorgante haga la disposición que le dejo comunicada, como así lo protesta executar por testamento o fuera de él, por lo que así lo declara para que conste.

TESTAMENTO DEL ARZOBISPO MENDIGAÑA

Entre los sacerdotes nombrados para el Arzobispado de Santo Domingo que no llegaron a ocupar su Sede, se cuenta Francisco Mendigaña y Armendariz, Arcediano de Santa Fe de Bogotá, nombrado para la silla dominicana el 6 de abril de 1724 ⁽¹⁾.

Nació en Astraín, Navarra, hijo de Juan de Mendigaña y de Graciosa de Armendáriz, y murió en camino de su Sede, en Machetá, en 1728 ⁽²⁾.

Al conocerse su fallecimiento, en Santo Domingo, fueron celebradas sus exequias en la Catedral que no llegó a regir.

Testamento del doctor don Francisco de Mendigaña y Armendariz, Arzobispo de Santo Domingo, Primado de las Indias.

⁽³⁾

IN NOMINE DEI AMEN

Sepan cuantos esta mi carta de testamento vieren, como yo, el Dr. don Francisco de Mendigaña y Armendáriz por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de la Isla de Sto. Domingo, Primado de las Indias, del Consejo de Su Majestad, que Dios guarde y Gobernador de este Arzobispado del Nuevo Reino de Granada de Indias, natural del lugar de Astraín en el Reino de Navarra; hijo legítimo de don Juan de Mendigaña y de doña Graciosa de Armendáriz, ve-

(1) Utrera, *Episcopologio*..., citado.

(2) Véanse las obras de Groot y de Ibañez, citadas, y el artículo del P. Roberto M. Tinés, *Mendigaña, últimos años y actuaciones de un Arzobispo de Santo Domingo*..., que no lo fué, en *Clío*, C. T., No. 113, 1958, p. 101-121.

(3) Archivo Nacional, Bogotá. Protocolo de la Notaría 1ª, Bogotá, año 1728, del escribano Manuel Cubero, folios 349 a 351. El Codicilo siguiente ocupa

cinos de dicho lugar, mis padres, ya difuntos. Estando como estoy, enfermo del cuerpo y en mi libre y sano acuerdo, memoria y juicio natural el que Dios Nuestro Señor fue servido de darme; creyendo como bien y fielmente creo en el altísimo misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y una esencia divina, y en todo lo demás que tiene, cree y confiese, predica y enseña nuestra santa madre iglesia católica, apostólica, romana, regida y gobernada por el Espíritu Santo, poniendo por mi intercesora y abogada a la Serenísima Reina del Cielo María, Madre de Dios y señora nuestra para que interceda con su Santísimo Hijo lleve mi ánima a la bienaventuranza, hago y ordeno este mi testamento, última y postrimera voluntad en la forma y manera siguiente:

Primeramente encomienda mi ánima a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con su purísima sangre, y el cuerpo, a la tierra de que fué formado. Y es mi voluntad que cuando la divina fuere servido de llevarme de esta presente vida a la eterna, mi cuerpo sea depositado en la iglesia del pueblo de Machetá en el lugar que les pareciere a mis albaceas que aquí irán nombrados, y que acompañen a mi entierro el cura de dicha iglesia y todos los demás curas que se hallaren cercanos, y que sea con cruz alta y todas las demás exequias que dejo a la disposición de dichos albaceas, y amortajado con las vestiduras sacerdotales; y si fuere hora competente, se me diga misa de cuerpo presente con vigilia y si no el siguiente, y se prosiga el novenario.

Item, es mi voluntad que a las mandas forzosas se le den a ocho reales a cada una de ellas.

Item, mando que se me digan por mi alma quinientas misas y que se pague por su limosna.....por cada una.

Item, mando que de lo más bien parado de mis bienes se saquen doscientos pesos para el tabernáculo de Nuestra Señora del Rosario que sita en dicho lugar de Astraín y se remitan con todo cuidado.

Item, es mi voluntad que Beatriz, mi negra, quede libre de esclavitud, así por los buenos servicios y cuidado con que me ha asistido en todas mis enfermedades, como por su mucha edad, y que se le den cincuenta pesos si alcanzaren de mis bienes, y pido y encargo a mi sobrino don Juan, la tenga en su casa mirándola con caridad por amor de Dios todo el tiempo que fuere su voluntad.

el folio 352 y el documento III el folio 348. El Testamento de Mendigaña figura, en extracto, en el artículo del P. Tisnés, citado.

Item, declaro que a mi sobrino don Joaquín de Mendigaña le soy deudor de la cantidad que constará por libro de cuenta que para en mi poder; y aunque hemos tenido diferentes cuentas, no han sido con interés de logro alguno, mando que se le paguen de mis bienes y rentas.

Item, declaro que le debo a mi sobrino don Juan de Mendigaña cierta cantidad con que me ha socorrido para mis alimentos, la cual no consta por instrumento alguno y solo se esté a lo que él dijere; mando se le pague de mis bienes y rentas.

Item, declaro que no debo a otra persona maravedís alguno, y si se hallare deber, mando que se pague de mis bienes.

Item, es mi voluntad que de los pectorales que se hallaren, escogan dos para los dichos mis sobrinos y que los demás que quedaren se les den a mi hermana doña María Catharina y a doña Juana Lucía de Eraso, mi sobrina.

Item, es mi voluntad que las surtijas que se hallaren se les den a la dicha mi hermana y sobrina.

Item, es mi voluntad que se le dé a dicha mi hermana seis platillos, un platón, un salero, seis vasitos, seis cucharas, seis tenedores, un jarro y un chocolatero de plata.

Item, es mi voluntad que se le dé a la dicha mi sobrina doña Juana Lucía, seis platillos, seis cucharas y seis tenedores, un platón y una salvilla con su bernegal de plata.

Item, es mi voluntad que se le dé a mi sobrino don Manuel de Eraso, Abad del lugar de Barbarín, un ornamento de brocato blanco con alba y amito de gatatumba, un cáliz con su patena, platillo, vinajeras y campanilla de plata sobre dorado; un hostiario de plata, una jarra de plata que sirve de aguamanil, dos candeleros de plata co nuna palmatoria y espabiladera de plata y una palancana de plata.

Item, es mi voluntad que a don Juan Antonio de Eraso, mi sobrino, se le den seis platillos, seis cucharas, seis tenedores, cuatro escudillas y un bernegal y dos candeleros con sus tijeras con su palmtorio de plata.

Item, es mi voluntad que a mi sobrina doña Francisca de Mendigaña se le den doscientos pesos.

Item, es mi voluntad que a la madre Graciosa del Sacramento, mi sobrina, religiosa carmelita descalza en la ciudad de Pamplona del Reino de Navarra, se le den doscientos pesos, cobrada que sea mi renta.

Item, es mi voluntad que a la madre Agueda de San Joaquín, mi sobrina, religiosa carmelita descalza en la ciudad de Soria de Castilla la Vieja, se le den doscientos pesos, cobrada que sea mi renta.

Item, es mi voluntad que a la madre María Teresa de Mendiña, mi sobrina, religiosa del convento de Santa Engracia en la ciudad de Pamplona en dicho Reino, se le den doscientos pesos, cobrada que sea mi renta.

Item, es mi voluntad que se le den a don Bartolomé Sainz cuatrocientos pesos cobrada mi renta, por la buena asistencia que del dicho he tenido.

Item, declaro que se me deben los rezagos del tiempo que asistí en la iglesia catedral de este Reino de dignidades de tesorero y maestrescuela y arcediano de las rentas decimales y manuales, para cuya cobranza tenía dado poder a los reverendos padres Francisco Méndez, Mateo Mimbela y Francisco Antonio González, de la Compañía de Jesús, el cual lo revocó y anuló y doy por de ningún valor ni efecto.

Item, declaro que desde el Fiat de Su Santidad me pertenece la renta del Arzobispado de la Isla de Santo Domingo, de la cual no he apercibido cosa alguna, mando se cobre por bienes míos.

Item, declaro que por mano del padre Mateo de Mimbela se remitieron seis mil pesos a poder del muy reverendo padre procurador general Francisco de Castañeda, de la Compañía de Jesús, para pagar el principal y réditos que importaron las Bulas y palio para mi consagración; mando que satisfecho lo dicho se le den cien doblones a don Manuel de Veráez por sus agencias, y otros ciento a dicho reverendo padre Francisco de Castañeda por vía de caríño; y que si pagado y satisfecho lo dicho sobrare alguna cosa de los dichos seis mil pesos, dé cuenta a mis albaceas y herederos para que lo perciban y recauden como bienes míos.

Item, declaro por bienes míos la ropa de mi vestir ya usada, que consta por una memoria que está en poder del dicho don Bartolomé, quien corre con ella.

Item, declaro que Su Majestad (que Dios guarde) me hizo merced de la tercera parte de la vacante de este Arzobispado para ayuda de mi viático, lo cual tengo apercibido lo caído hasta la fecha de mi último recibo y gastado en dicho avío y otros precisos gastos, enfermedades hasta en la que al presente me hallo puesto en camino para dicho mi Arzobispado, mando que se cobre los últimos rezagos de dicha tercera parte.

Item, mando que al padre fray Miguel de Rivas se le paguen a peso todas las misas que hubiere dicho y que cobrada que sea mi renta, se le den cien pesos con que los aparto de mis bienes.

Item, mando que se le pague al boticario y cirujano lo que se les debiere.

Para cumplir y ejecutar este mi testamento, mandas y legados y todo lo en él contenido, nombro por mis albaceas y fieles ejecutores a los mencionados don Juan Bautista de Eraso y Mendigaña ⁽⁴⁾ y a don Juachín de Mendigaña, mis sobrinos, para que habiendo aceptado por amor de Dios entren en mis bienes y rentas y bien de ellos y de los poderes para percibir y cobrar todo lo que se me debiere, así de dichos rezagos, como la renta de mi Arzobispado, haciendo todas las más exactas y efectivas diligencias para que así se cumpla con lo que tengo dispuesto en descargo de mi conciencia sobre que les encargo la suya sin que sea necesario que a ninguna persona se les pida cuentas ni deban darlas por razón de tales albaceas, para lo cual y su ejecución les subrogo todo el término que sea necesario, aunque sea pasado el año fatal del albaceazgo.

Y cumplido y pagado este mi testamento, entierro, misas y demás exequias, de lo que quedare de resto de mis bienes y quinto, dejo y nombro por mis únicos y universales herederos a los mencionados don Juan de Mendigaña y a don Joaquín de Mendigaña, mis sobrinos, para que, partiéndolos por iguales partes, los gocen con la bendición de Dios y la mía sin que sea necesario inventario ni intervención de juez alguno; y les pido y ruego me encomienden a Dios y me perdonen si acaso les quedare a deber.

Y por el presente revoco y anulo y doy por de ningún valor ni efecto otros cualesquiera testamentos, poderes, cobdicios o memorias judiciales o extrajudiciales que antes de este haya fecho, para que no valgan ni hagan fe y solo se esté a éste que quiero que valga como mi última y final voluntad sin que por falta de cláusula, circunstancia o requisito que aquí no vaya por estar en el campo y no haber escribano, no por eso deje de ser válido porque la que así fuere y faltare la doy por inserta y mencionado. Que es fecha en este sitio de Fabita a veinte y cuatro de agosto de mil setecientos y veinte y ocho años.

Y el señor otorgante a quien yo el maestro don Juan Andrés del Rincón, cura y vicario y juez eclesiástico de este partido, certifico

(4) El heredero Juan Bautista de Eraso y Mendigaña requirió ante la Audiencia de Santo Fe de Bogotá se le diera parte de la cantidad de dinero que le correspondía de la que se le hubiera dado al Arzobispo Mendigaña de la vacante del Arzobispo Fray Francisco del Rincón. Lo pidió en Santa Fe, en 1740.

que conozco, lo firmó ante mí siendo presentes por testigos llamados y rogados don Lorenzo Cayetano de Perilla, Francisco de Ormaza, Dionisio Salcedo, Francisco Bernal, Francisco de Torres, Nicolás de Torres y Feliciano Izquierdo, vecinos de este valle.

Item, es declaración que a mi sobrino don Juan Bautista Eraso y Mendigaña se le den mil pesos de mis bienes y rentas, para lo que le tengo comunicado en descargo de mi conciencia.

Fuí presente, Maestro *Juan Andrés del Rincón Rangel*

Francisco, Arzobispo de Santo Domingo

Testigo, *Lorenzo Cayetano de Perilla*

Testigo, *Francisco Javier de Hormasa*

Testigo, *Feliciano Izquierdo*

Testigo, *Dionisio Salcedo*

Testigo, *Francisco Bernal*

Testigo, *Nicolás de Torres Contreras*

Testigo, *Francisco Javier de Torres Contreras*

En atención (a) haber formado mi testamento ante el señor vicario y juez eclesiástico y los testigos que firmaron juntamente conmigo por ser permitido en las leyes después de dicho testamento formar codicilo para añadir o quitar cláusulas, digo que una de ellas dice así:

Item, es mi voluntad que a don Juan Antonio de Eraso, mi sobrino, se le den seis platillos, seis cucharas, seis tenedores, cuatro escudillas, un bernegal, dos candeleros con sus tijeras con su palmatorio de plata, la cual cláusula la derogo, anulo y doy por de ningún valor y transfiero la dicha plata labrada que había hecho donación el dicho mi sobrino don Juan Antonio de Eraso en la persona de mi sobrino don Joaquín de Mendigaña para que use de ella a su voluntad.

Item, declaro que (en) dicho mi testamento faltó declarar una cláusula tocante a deudas que hemos tenido con el dicho mi sobrino don Joaquín, y es la siguiente:

Declaro que recibí del dicho mi sobrino don Joaquín la cantidad de cuatro mil novecientos y cincuenta y cuatro pesos y dos reales, la cual cantidad no se halla en el libro de mis cuentas que tengo con dicho mi sobrino don Joaquín; y fecha la cuenta de cargo y data todo lo que se le hallare debérsele al dicho mi sobrino, mando se le pague de lo mejor y más parado de mis bienes.

Y por cuanto también ordené que si Dios me llevare de esta enfermedad, mi cuerpo fuese enterrado en la iglesia del pueblo de Ma-

chetá; es mi voluntad que sea en forma de depósito hasta tanto que mis huesos ce hallen áridos y convenientes para llevarlos al lugar de Astrain, mi patria en donde serán enterrados, para lo cual pido y ruego por el amor de Dios a dichos mis albaceas, que luego que hallaren el tiempo oportuno, lo ejecuten.

Y dejo en su valor, rigor y fuerza según ha sido mi voluntad, todas las cláusulas contenidas en mi testamento y las aquí en este codicilio adicionadas; y porque conste ser verdad lo firmé delante del dicho vicario y juez eclesiástico de dicho pueblo de Machetá y los testigos que firmaron mi testamento, en veinte y seis de agosto de mil setecientos y veinte y ocho años.

Yo el Rector Juan Andrés del Rincón Rangel, cura coadjutor, vicario y juez eclesiástico de este pueblo de Machetá, certifico y doy fe en la manera que puedo, que el testamento y codicilio arriba firmados los otorgó en mi presencia y firmó el Ilustrísimo señor doctor don Francisco de Mendigaña y Armendáriz, Arzobispo de la Isla de Santo Domingo y gobernador actual de este Nuevo Reino de Granada, etc., con los testigos arriba mencionados en veinte y seis de agosto de mil setecientos y veinte y ocho años.

Francisco, Arzobispo de Santo Domingo

Juan Andrés del Rincón Rangel

Testigo, Lorenzo Cayetano de Perilla

Testigo, Francisco Javier de Hormasa

Testigo, Feliciano Izquierdo

Testigo, Dionisio de Salcedo

Testigo, Francisco Bernal

Testigo, Nicolás de Torres Contreras

Testigos, Francisco Javier de Torres Contreras

Certifico que hoy día de la fecha, don Manuel Cubero, escribano público de esta ciudad, enterró en esta Real Caja seis reales por el real derecho de los tres pliegos de papel en que se otorgó este testamento; está fecho el cargo en el libro de este derecho a fojas 2. Santafé y octubre treinta de mil setecientos y veinte y ocho años.

Enrique Joseph de Montefrío.

Don Juan Bautista de Eraso y Mendigaña, albacea testamentario y fidei comisario del Ilustrísimo señor doctor don Francisco de Mendigaña y Armendáriz, Arzobispo de Santo Domingo, primado de

las Indias, parezco ante vuestra merced en la mejor vía y forma que haya lugar en derecho, y digo que dicho señor otorgó su testamento en el sitio de Fabita en veinte y cuatro de agosto pasado de este presente año por ante el bachiller Juan Andrés del Rincón, cura y vicario de Machetá y testigos, y asimismo su codicilio por ante el dicho cura y testigos; y respecto a haberse otorgado con todas las cláusulas acostumbradas, se ha de servir vuestra merced y lo suplico, de declarar dicho testamento y cobdicilio aprobándolo e instrumentos públicos, y que como tales, el presente escribano los ponga en su protocolo público y que de uno y otro se me den los testimonios y certificaciones que pudiere y hubiere menester autorizados en pública forma y manera que hagan fe interponiendo a todo ello su autoridad y judicial decreto, mediante lo cual,

A vuestra merced pido y suplico que habiendo por presentados dichos instrumentos se sirva de proveer y mandar hacer como llevo pedido que en ello recibiré bien y merced con justicia y juro en debida forma lo necesario, etc.

*Don Juan Bautista de Heraso y Mendigaña
Bartolomé de Roxa y Gainza*

Por presentado el instrumento, el presente escribano lo ponga en su registro de escrituras públicas y dé a las partes los testimonios y certificaciones que pidieren y a todo interpone su merced su autoridad y judicial decreto. Así lo proveyó, mandó y firmó el señor capitán don Manuel Francisco de Herrera, alcalde ordinario más antiguo, en Santafé a treinta de octubre de mil setecientos y veinte y ocho años.

*Miguel Francisco de Berrio
Por su mandado, Manuel Cubero*

TESTAMENTARIA DEL ARZOBISPO Dr. PORTILLO

El religioso dominico Fernando Portillo y Torres nació en Ciudad Rodrigo, Diócesis de Toledo, el 5 de agosto de 1728, hijo de Nicolás Portillo y de Josefa de Torres, naturales de Ciudad Real.

Fué nombrado Arzobispo de Santo Domingo el 10 de Abril de 1788 y preconizado el 15 de septiembre: sus Bulas, del 17 de septiembre y las ejecutoriales del 12 de noviembre del mismo año. Obtuvo licencia de partir hacia su Iglesia el 28 de abril de 1789. Salió

de Málaga con rumbo a La Guaira para consagrarse en Caracas: realizó la ceremonia el Obispo Mariano Martí, el 7 de junio del citado año, en la Iglesia de San Jacinto. No tardó en embarcarse para Santo Domingo, el 30 de junio, llegando a su Sede el 11 de julio siguiente. Dos días después, el 13 tomó posesión del Arzobispado, habiendo sido, como señala Nouel, la primera vez que ocurría en Santo Domingo, el traspaso de la jurisdicción del saliente al entrante (1).

Entre los bienes muebles que le fueron cedidos entonces por el Real Convento de Málaga, a que pertenecía, se hallaba la biblioteca —cuyos libros se enumeran en uno de los documentos publicados ahora— que trajo a Santo Domingo.

La actuación de Portillo, a quien siempre seguía “mala sombra”, como dice Fray Cipriano de Utrera, fué bien infausta en su Diócesis: basta señalar que le tocó intervenir activamente en el proceso de desnacionalización de Santo Domingo, producida en 1795 por la cesión a Francia. Tuvo así la triste gloria de pronunciar, el 21 de diciembre de ese año, el discurso de despedida de los supuestos despojos del Descubridor, que, en realidad, eran los de su hijo Diego, entonces trasladados a La Habana (2).

(1) Acerca de la actuación del Arzobispo Portillo en Santo Domingo véase: José Gabriel García, *Compendio de la historia de Santo Domingo*, S. D., 1893, Vol. I; Pbro. Lic. Carlos Nouel, *Historia eclesiástica de la Arquidiócesis de Santo Domingo*. Roma, 1913, vol. I, y Santo Domingo, 1914, vol. II; Fr. C. de Utrera, *Episcopologio dominicano*, en *Boletín del Archivo General de la Nación*, Nos. 86—87, 1956, (También publicado en folleto, Tip. Franciscana, C. T., 1956); Lic. J. Marino Incháustegui, *Documentos para estudio...*, Buenos Aires, 1957, vol. I (Vol. V de las obras de la Academia Dominicana de la Historia); y nuestras obras *La Era de Francia en Santo Domingo*, C. T., 1955, p. 17, 23, 63 y 64 y *Cesión de Santo Domingo a Francia*. C. T., 1958, p. 11, 393, 499, 500—502. En nuestra Biblioteca particular conservamos algunas copias antiguas de documentos de Portillo:

Circular No. 6 del Arzobispo Portillo acerca de Libros Parroquiales de Bautismos. La Vega, mayo 1 de 1791.

Del Arzobispo Portillo al Cabildo Eclesiástico acerca de traslado, a La Habana, del archivo de la Iglesia, de la Cruz del Santo Cerro y del clero. Santo Domingo, abril 2 de 1798.

Circular del Arzobispo Portillo acerca de jurisdicción eclesiástica. Por su mandato Martín Milla, Secretario. Santo Domingo, 11 de abril de 1798. (Día de la partida del Arzobispo. Milla le acompañó: asistió al entierro del Prelado).

Auto del Comisario y Subdelegado de la Santa Cruzada relativa a la publicación de la Bula de la misma. Santo Domingo, octubre 25 de 1793.

Circular del Arzobispo Portillo acerca del matrimonio de los Infantes de España y Parma. Santo Domingo, abril 27 de 1796.

Circular del Arzobispo Portillo acerca de normas especiales, para el Clero, en vista de la cesión de la Colonia a Francia. Santo Domingo, agosto 16 de 1796.

Oficio del Arzobispo Portillo ordenándole a Fermín González, Mayordomo de Fábrica de la Catedral, preparar una caja para el traslado, a La Habana, de la Santa Cruz del Santo Cerro. Santo Domingo, diciembre 30 de 1796.

(2) La histórica *Oración fúnebre de Portillo* aparece en el *Boletín de la Academia de la Historia*, Madrid XIV, p. 388, y en los *Documentos para estudio*

La historia no le ha perdonado a Portillo, como no se lo excusaron sus contemporáneos, su precipitación en ausentarse de la colonia española de la Isla, ferozmente amenazada por Louverture. Adelantándose a la partida de la Real Audiencia, se embarcó hacia La Habana el 11 de abril de 1798, en el *Angloamericano*, siendo despiadadamente robado en la travesía: sus libros y otras pertenencias lograron salvarse del robo, porque el diligente Arzobispo los había despachado previamente a La Habana.

..., Vol. I, del Lic. J. Marino Incháustegui. En este volumen hay numerosas cartas de Portillo. Merece reproducirse aquí la siguiente carta, del ex-Ministro en Santo Domingo, Dawson, al historiador García, publicada por el Lic. Leonidas García Lleberes en sus noticiosas *Misceláneas históricas* (*Clio*, C. T., N° 107, 1955, p. 97):

"American Legación, Bogotá— Bogotá, Noviembre 28, 1907.—Querido Don José Gabriel:—Sabe Ud. que Fernando Portillo y Torres, el último Arzobispo español de Santo Domingo, falleció en esta ciudad en Enero 20, 1804? En un diario llevado por José María Caballero, Subteniente de Milicias, y arreglado por él en 1813, he leído la siguiente noticia:

1804.—Enero.—El 18 fueron administrados los sacramentos al Arzobispo D. Fray Fernando Portillo y Torres, Primado de Indias. Fué Arzobispo de la isla de Santo Domingo. El día 20 murió dicho Yllmo. Sr., a las diez del día, viernes. Estuvo tres días en la sala, en donde se dijeron algunas misas; pero pocas, porque no lo querían. Cuando murió se estaban haciendo los preparativos para las fiestas reales del Sr. Amar, de modo que los tabladros de la plaza sirvieron, estrenándolos, para ver pasar el entierro, que se hizo en Santa Inés el día 22. Cuando iban junto a la iglesia pelearon D. Martín Milla, Secretario de dicho Sr. Arzobispo y D. Martín Urdaneta; se tiraron de bofetones.

El día 29 se le hicieron las honras al Sr. Portillo, en Santa Inés; los Sres. Canónigos se pusieron mitras para el entierro y misa; predicó el Canónigo Dr. D. Fernando Caicedo, en Santa Inés.

Si no nos acordamos mal este Arzobispo fué uno de los que aconsejaron al Almirante español desenterrar los restos de Colón en 1795. Parece probable que él huyera de sus diócesis por temor a Louverture, pues el mismo diario de Caballero dice:

1799.—Septiembre.—El 28 entró en Santa Fé (Bogotá) el Yllmo. Sr. D. Fray Fernando Portillo y Torres, Primado de las Indias.

Aquí no puedo sino pensar cómo el hombre que no dejó descansar en paz los restos del Gran Descubridor en la ciudad e isla por él amadas, tuviese que emigrar en sus últimos años y morir entre extraños que parece no tenían simpatía por él, rindiéndole sólo honores formales, en tanto que hasta los acompañantes que hacían el duelo discutían y se peleaban mientras llevaban el cadáver hacia su tumba.

Estoy esperando ansiosamente el cuarto tomo de su historia. A fin de no fallar en ningún acontecimiento, mándemelo como yo he pedido, pues estoy haciendo un trabajo para el cual necesito esos datos urgentemente. Si la encuadración no se ha hecho mándeme las hojas hasta donde las hayan impreso, hagan un paquete de ellas, y diríjalas a: "American Minister, to Colombia, c/o State Department, Washington, D. C."

Nosotros estamos todos bien, excepto la pequeñita que como Ud. recuerda es ahijada de Don Emiliano, la que estuvo cerca de la muerte con convulsiones y meningitis; pero ella ya casi ha recobrado su normalidad. Mrs. Dawson envía sus afectuosos recuerdos para las sobrinas de Ud. Presente mis saludos a Don Emiliano y a su hijo.

Su adicto amigo,

Thomas C. Dawson.

Por Real Cédula del 15 de septiembre de 1798 fué nombrado Arzobispo de Santa Fe de Bogotá, y preconizado por Bula de Su Santidad Pío VI, fechada en Florencia a 28 de octubre del mismo año. Salió de La Habana, para su Sede, el 9 de junio de 1799.

Por haber llegado enfermo a Bogotá, el 28 de septiembre de 1799, encargó del Arzobispado al Canónigo Penitenciario Dr. José Felipe Groot, quien lo desempeñó hasta su muerte, el 1º de mayo de 1800. Portillo ocupó entonces de modo "real y actual", la Silla Metropolitana, gobernando hasta su fallecimiento, en Bogotá, el 20 de enero de 1804 (3). De acuerdo con sus últimas voluntades recibió sepultura en la Iglesia del Convento de Santa Inés. Según Joaquín Ospina, en tiempos de Portillo "nada notable ocurrió y la acción del Prelado pasó casi desapercibida, pues era muy anciano y achacoso. Además lo rodeaban ciertos familiares de problemática moralidad y tuvo frecuente diferencias con la Audiencia (4)".

(3) En los documentos de la Testamentaria, que publicamos aquí, consta que Portillo murió el 20 de enero de 1804, y así se dice en la inscripción del retrato suyo existente en la Catedral de Bogotá. Pedro M. Ibañez, en sus *Crónicas de Bogotá*, Bogotá, 1952, dice (p. 208), que murió el 24 de enero, y en otro lugar (p. 259), que murió el día 20; J. M. Groot, en su *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*, Vol. II, p. 127, dice que Portillo falleció el 24 de enero. La fecha exacta, pues, es 20 de enero de 1804. Y la llegada de Portillo a Bogotá, también dada errónea o confusamente en algunos textos colombianos, es 28 de septiembre de 1799.

(4) Joaquín Ospina, *Diccionario Biográfico y Bibliográfico de Colombia*. Bogotá, 1939, vol. III. Don José Manuel Groot, en su *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*, Bogotá, 1869, Vol. 2 p. 127 y 145, se refiere al ejercicio del Arzobispo Portillo en Bogotá. Refiere detalles de su llegada, enfermo, y de su muerte, a causa de "lo que entonces llamaban tabardillo y ahora tifo".

Le substituyó el Dr. Juan Bautista Sacristán. Dice Groot que "cuando se comunicó al Cabildo Eclesiástico el nombramiento, el Canónigo Moya, que era fecundo en equívocos, dijo: *Se nos entró el Sacristán por el portillo....*".

La Testamentaria del Dr. Portillo dió lugar a no pocas dificultades, como consta en numerosos documentos que hemos visto en el Archivo Nacional, en Bogotá, Sección Curas y Obispos:

El doctor don Ignacio Durán y Oviedo, como profesor de medicina, demanda a los bienes del Ilustrísimo señor don Fray Fernando Portillo y Torres, difunto, el trabajo de su asistencia, y Manuel Piquimbo sobre el mismo asunto. (Tomo 39, folio 902).

El Dr. D. Juan Antonio García, como albacea del Ilustrísimo señor don Fray Fernando Portillo y Torres, Arzobispo que fue de esta santa iglesia Catedral Metropolitana, solicitando se nombre un escribano para el otorgamiento de la disposición de dicho Ilustrísimo señor, por haber excusado los que al efecto ha requerido.—Año de 1804. (Tomo 43, folio 387).

Cuaderno de remates de los bienes que quedaron por fin y muerte del Ilustrísimo señor Arzobispo don Fray Fernando Portillo y Torres. (Tomo 43 folio 432).

Expediente que rueda sobre que se reserve a la mitra arzobispal el coche, berlina y mulas que dejó el Ilustrísimo señor don Fray Fernando Portillo y Torres, difunto. (Tomo 43, folio 452).

El Síndico procurador general protector de esclavos, por Dionisio y Ciprián, esclavos del Ilustrísimo señor don Fray Fernando Portillo, pide se declare la libertad.

El 5 de octubre de 1957, al ser dispuesta la demolición de la Iglesia de Santa Inés, para ampliar la Avenida Décima, los restos de Portillo fueron inhumados en la Catedral de Bogotá ⁽⁵⁾.

Se halla en este expediente una representación del Tesorero oficial real sobre alimentos a dichos esclavos y portero del Palacio Arzobispal. (Tomo 43, folio 457).

El convento de Predicadores de Málaga, en el espolio del Ilustrísimo señor don Fray Fernando Portillo. (Tomo 43, folio 500. Inventario de los bienes)

Cuaderno que contiene el capital del Ilustrísimo señor don Fray Fernando del Portillo y Torres cuando fue Arzobispo de la Isla de Santo Domingo, el poder testar conferido al doctor don Juan Antonio García y testamento otorgado por éste. (Tomo 43, folio 610)

Expediente en que el M. V. D. y C. de esta santa iglesia Catedral remite las cuentas que se han practicado en la mortuoria del Ilustrísimo señor Arzobispo doctor don Fernando del Portillo, a fin de que se les dé el curso que corresponde. Espolio. (Tomo 43, folio 657)

El Síndico de Santa Inés, sobre que se pague el entierro que se hizo del cuerpo del Ilustrísimo señor don Fernando Portillo. (Tomo 43, folio 685)

Del espolio del Ilustrísimo señor Arzobispo don Fray Fernando de Portillo y Torres. Solicitud del portero por su salario, y del padre fray Buenaventura Ferrer por asistencia como médico. Año de 1804. (Tomo 43, folio 706).

Don Pedro Biedma sobre que se le manden entregar 2.000 pesos que por su servicio dispuso a su favor el Ilustrísimo señor don Fray Fernando del Portillo. (Tomo 46, folio 314)

María de Biedma demandando a los bienes de M. R. A. D. F. Fernando Portillo 6.000 pesos. (Tomo 46, folio 325)

Don Joaquín Barco demanda al espolio del Ilustrísimo señor don Fray Fernando del Portillo el premio de su servicio. (Tomo 46, folio 420).

Don Francisco de Paula Portillo solicitando se concluya la testamentaria del Ilustrísimo señor don Fray Fernando del Portillo. Año de 1807. (Tomo 43, folio 375).

En el citado Archivo Nacional, de Bogotá, hay otros documentos relativos a Portillo, entre ellos los siguientes:

1798.—Septiembre 15.— Real Cédula nombrando Arzobispo de Santafé a don Fernando Portillo y Torres. (Reales Cédulas y Ordenes, (Tomo 33)

Cédula de gobierno y toma de posesión del Ilustrísimo señor Portillo. (Curas y Obispos. Tomo 43, folio 695)

Real Cédula del 25 de marzo de 1801 en que se aprueba el acuerdo con esa Real Audiencia acerca de la posesión que mandó darse la Mitra al M. R. Arzobispo D. Fernando Portillo y Torres, su embargo de no haber presentado los exco-toriales pero con la prevención para lo sucesivo que se expresa.

El Ilustrísimo señor Arzobispo don Fray Fernando del Portillo y Torres, acompañando documentos, pide el auxilio del Real Patronato para la separación del cura don Pedro Uribe de su beneficio por las discordias que ha causado a sus feligreses del Pic de la Cuesta. Año de 1801. (Curas y Obispos, Tomo 43, folio 530)

En Reales Cédulas, Tomo 26, hay una del 25 de marzo de 1781 también relativa a Portillo.

(5) Anotado en el Libro Becerro de la Catedral de Bogotá, folio 165. Constancia en el *Boletín de Historia y Antigüedades*..., No. 516, Bogotá, diciembre de 1957.

El artículo documental de Marco Tulio Vargas, *Don Fernando Portillo y Torres, en Boletín de historia y antigüedades*..., Bogotá, No. 491, 1955, p. 591—601, que incluye retrato de Portillo y diversos documentos relativos a Santo Domingo, contiene, entre otros, los siguientes errores: dice que Portillo llegó a Bogotá en octubre de 1797, en vez de 28 de septiembre de 1799; publica su nombramiento de Arzobispo de Santo Domingo con fecha 2 de mayo de 1791, época en que ya Portillo estaba en Santo Domingo, de acuerdo con nombramiento del 10

AUTO—

Santo Domingo, seis de marzo de mil setecientos noventa y uno.—
Pase a la vista del señor oidor fiscal.—García.

*Representación
fiscal*

El oidor fiscal reproduce su respuesta de esta fecha puesta a la representación que en veintisiete de febrero dirigió el Ilustrísimo señor Arzobispo⁽⁶⁾ y a que se remite en el primer párrafo de este oficio. Santo Domingo, veinte y cuatro de marzo de 1791.

Fonzerrada.

Señor Presidente, Gobernador y Capitán General
don Joaquín García.

Muy señor mío: aunque no tuviera la grande obligación en que le vivo y viviré a mi real convento de Santo Domingo de Málaga, que no solamente me educó y formó en la vida religiosa y ciencias eclesiásticas, sino que me admitió por un uniforme compromiso cuando yo en mi tierna edad de trece años me presenté a sus puertas, huído de mi casa y contra la voluntad de mis padres, bastaría la deuda en que me puso concediéndome la propiedad de cuanto al tiempo de mi promoción tenía sin ponerme término alguno para su pago, para que yo no dejara esta deuda expuesta a que se dificultara después su debido cobro, acompaño a V. S. un ejemplar perfectamente conforme al que

de abril de 1788. Declara que no tuvo la suerte de encontrar el nombramiento de Portillo como Arzobispo de Bogotá, que puede verse fácilmente en el Archivo Nacional, de Bogotá, Sección Reales Cédulas: la del 15 de septiembre de 1798.

En la galería de retratos (óleos) de la Catedral de Santo Domingo, hay uno de Portillo y Torres, y en la Catedral de Bogotá hay otro con esta inscripción:

El Illm. S. D. Fernando Portillo y Torres del orden de Sto. Domingo. Nació en ciudad Real Diócesis de Toledo, a 5 de agosto de 1728. Fue nombrado Arzobispo de la Ysla de Sto. Domingo de donde pasó a este de Sta. fe en que entró a 28 de septiembre de 1799 y murió en 20 de Enero de 1804.

En la Casa Parroquial de Boavita, Colombia, se conservan dos impresos del Arzobispo Portillo:

Decreto a los Vicarios, Curas y Mayordomos de Fábricas de la Archidiócesis de Santa Fe. Bogotá, 1801, 7 p.; y *Decreto a los Vicarios, Curas y Mayordomos de Fábrica de la Arquidiócesis de Santa Fe.* 1802. Otras noticias de Portillo en Fray Andrés Mesanza, *Bibliografía de la Provincia dominicana de Colombia.* Caracas, 1929, p. 166. Menciona otro impreso de Portillo: *Pastoral que trata de la aplicación del Montepío Militar.* Santa Fe de Bogotá, 18 de agosto de 1803. (4 p. sin foliar)

(6) Biblioteca Nacional, Bogotá, Sección Curas y Obispos, Tomo 43, folios 620-640. En este documento se mencionan los nombres de distintas personas que estuvieron al servicio del Arzobispo Dr. Portillo en Santo Domingo. Debemos la copia a la inteligente Srta. Carlota Bustos Losada.

quedó archivado en dicho real convento, suplicando a V. S., que si según tengo entendido necesita para su valimiento después de mis días algún pase, corroboración o firmeza de Vuestra Real Audiencia o Real Contaduría, se la mande dar, sirviéndose devolverme así corroborado y pasado dicho ejemplar inciuo, dándome a ello satisfacción el favor de V. S., extendiendo mi súplica a que solicite por sí o mande dar los pasos que para su total validación necesite el adjunto pagaré y declaración mía, porque supongo a V. S. con los conocimientos en esta parte, de que yo carezco.

No dejo de añadir ser notorio el motivo de no haber podido pagar a dicho mi real convento pues que a nadie se le oculta su actual incongruidad que me hace ser el clérigo más pobre de toda mi diócesis, y ojalá fuera sólo esta corta deuda la que no hubiera podido pagar. También por si fuere necesario aseguro a V. S. con cuanta firmeza es capaz mi palabra, y cuanta puede derribarle mi dignidad, que luego en el mismo día en que satisfaga (cuando pueda) dicha deuda, o cancelaré y quemaré dicha mi declaración, o a su pie la hare con firma de haberla pagado para evitar después de mis días toda responsabilidad a la Real Hacienda de mi espolio.—Espero del favor de V. S. lograr mi satisfacción en la seguridad de este pago a un acreedor tan benemérito.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Santo Domingo y febrero veintisiete de mil setecientos noventa y uno.

Besa la mano de V. S. su más atento servidor:

Fray Fernando, Arzobispo de Santo Domingo.

AUTO. Santo Domingo, primero de marzo del 1791.—Pase a la vista del señor oidor fiscal con los documentos que cita — *García*.

El oidor fiscal, en vista de estas listas o inventarios de bienes que ha pasado a V. S. el Ilustrísimo señor Arzobispo para acreditar los que tenía de religioso al tiempo que se le promovió a la mitra y los que por donaciones y préstamos eran en su dominio al tiempo de tomar posesión, dice: que como el fiscal que presenció el ingreso de este Prelado, tiene por vistas y oídas entendido que cuantos bienes contienen las listas presentadas los condujo consigo y no los ha formado y adquirido con las rentas de la mitra, que sin duda se lo pueden haber bastado a mantenerle cuando no los ha percibido íntegras sino gravadas con la pensión que se pagaba a su antecesor, por lo que apenas le han quedado a su renta la cantidad de tres mil y

más pesos, como consta a V. S. y al fiscal por el otro expediente que de orden de Su Majestad se siguió para informar sobre la incongruidad de que el mismo prelado se quejó al Rey; siendo pues constante la existencia de los bienes comprendidos en dichas listas y que son habidos antes de tomar posesión de la mitra, el fiscal no mueve ahora la cuestión de si debieron formalizarse en inventario desde entonces, porque como quiera que las intervenciones que las leyes mandan ya del fiscal, ya de los comisionados del cabildo, solo se dirijan a la comprobación de esa verdadera existencia; en cualquier tiempo pueden reconocerla y confesarla el fiscal y los mismos comisionados a quienes les consta, y el fiscal por lo mismo desde luego por la notoriedad y publicidad de hechos consiente en que se tengan dichas listas como inventarios formados con asistencia del propio ministro; y pide también pasen dichas listas al Muy Venerable Cabildo, para que, con su noticia y verificada de este modo su intervención, se puedan archivar para los efectos que nos mandan las leyes, y que puedan tener lugar por derecho.

Santo Domingo, 24 de marzo de 1791.

Fonzerrada.

Auto Pase al Muy Venerable señor Deán y Cabildo para los fines que expone el señor oidor fiscal. *García. Doctor Faura, José del Abad.*

Participación En 6 de abril de 1791 participe el decreto antecedente al señor fiscal.—Rubricado.—

Señor Presidente, Gobernador y Capitán General don Joaquín García.

Este Cabildo ha visto las nóminas de bienes o inventarios que ha formado su señoría Ilustrísima; para cumplir con el fin de las leyes se ha hecho cargo de lo expuesto por el señor fiscal, quien tocó por la vista en el desembarque de nuestro prelado, y sus muebles, lo mismo que públicamente había oído y que se registra en las listas de que se trata; en esta inteligencia, el Cabildo, por su parte, las tiene por bastantes, y no se le ofrece reparo en que V. S. las apruebe interponiendo su autoridad habiéndolas por inventario judicial hecho en toda forma con asistencia de nuestros comisionados, y mandando se archiven para su constancia en todo tiempo.

Dios Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años.

Sala Capitular de Santo Domingo, y mayo 14 de 1791.

Besan las manos de V. S. sus más atentos servidores y capellanes.
*Doctor Juan José de Oropesa, Doctor Bernardo Correa Cruzado,
Ignacio de Alarcón.*

En la Ciudad de Santo Domingo, en 18 días del mes de mayo de 1791 años, el señor don Joaquín García, Coronel de los Reales Ejércitos, Superintendente de Tribunal de Cruzada y Real Hacienda, Gobernador y Capitán General de esta Isla Española y Presidente de la Audiencia y Chancillería Real que en ella reside, etc. Habiendo visto las manifestaciones que ha hecho y presentado el Ilustrísimo señor Arzobispo y lo expuesto por el señor fiscal y Venerable Deán y Cabildo, dijo su señoría que las aprobaba, y para mayor validación interponía su autoridad y decreto judicial en cuanto haya lugar de derecho, y que se archive el expediente para su constancia y perpetuidad. Y por éste que proveyó con dictamen de asesor, así lo mandó y firmó, de que doy fe.

Joaquín García, Doctor Vicente Antonio de Faura.

Señor Presidente, Gobernador y Capitán General don Joaquín García,

Muy señor: para fines que me interesan necesito un testimonio literal del expediente a mi instancia promovido ante V. S. para la aprobación de los bienes que manifesté en dos listas que declaran los que tenía antes de la posesión de éste mi arzobispado, el cual para su perpetuidad, por auto de 18 de mayo del año próximo pasado de 1791 se mandó archivar por el Superior Gobierno, en cuya atención suplico a V. S. se sirva mandar se me dé dicho testimonio.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años.

Santo Domingo, y marzo 24 de 1792.

Besa la mano de V. S. su más atento seguro servidor:

Fray Fernando, Arzobispo de Santo Domingo.

DECRETO.—

Santo Domingo, 25 de marzo de 1792.—Désele por el oficio y participese al Ilustrísimo señor Arzobispo por medio del que corres-

ponda.—Se hallan dos rúbricas.—Ante mí, José María Rodríguez, escribano público.—Es conforme al expediente original de su contenido y obra en el oficio de gobierno de mi cargo a que me remito, y para entregar al Ilustrísimo y Reverendísimo señor Arzobispo don Fray Fernando de Portillo y Torres, hice sacar el presente que signo y firmo en Santo Domingo, a 31 de marzo de 1792 años.—En testimonio.—Hay un signo de verdad.—*José María Rodríguez*, escribano público y receptor.

Concuerda con los documentos de que va fecha mención a que en todo caso me remito, los que devolví a la parte del doctor don Juan Antonio García, albacea testamentario fidei comisario del Ilustrísimo señor don Fray Fernando de Portillo y Torres, quien para efectos de esta presente compulsa me los manifestó, y de cuyo requerimiento doy la presente que va cierta y verdadera, corregida y concertada, que signo y firmo en la ciudad de Santafé a seis de julio de 1804 años.

Don Juan José Suárez.

Derechos a 60 maravedís foja y 40 del signo.—(Hay una rúbrica (7).

Inventario de los bienes muebles, libros y demás que la comunidad y prelado del Real Convento de Santo Domingo de la Ciudad de Málaga había concedido a uso y tenia en el suyo el ilustrísimo y Reverendísimo señor don Fernando Portillo y Torres, Arzobispo de la ciudad de Isla de Santo Domingo, al tiempo de su promoción y que pertenecen desde ella a dicho Real Convento del cual es hijo, y de los cuales le hace cesión y total desapropio en dicha ciudad de Málaga en veintidos días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y nueve años.

Primeramente una capa y capilla de lanilla apreciados en doscientos cincuenta y dos reales vellón.

Item, otra ídem, doscientos cincuenta reales.

Item, dos capas de paño fino apreciadas en trescientos sesenta reales.

Item, tres hábitos blancos de estameña, mediadas en trescientos reales.

Ropa blanca

Una docena de mudas de ropa interior de crea con mangas y cuellos de breña, seis nuevas y seis medias en trescientos noventa reales.

(7) El presente documento continúa después del siguiente, intercalado a fin de darle mayor unidad al asunto.

Item, dos batas largas, una de estameña y otra del sayal del que usan los padres trinitarios descalzos, ambas mediadas en ciento y veinte reales.

Item, dos pares de calzones de ídem en cuarenta reales.

Doce pares de medias, de estambre seis y las otras de hilo, cuatro estrenadas y las demás nuevas, en ciento sesenta y ocho reales.

Item, seis sábanas de crea ancha, estrenadas, apreciadas en doscientos diez reales.

Item, dos colchones nuevos y grandes hinchidos de lana, dos fundas de almohadas y seis almohadas de crea, todo en trescientos ochenta reales.

Item, un catre nuevo de Barcelona, en noventa y seis.

Item, una colcha nueva de indiana acolchada con algodón, en ciento y ochenta reales.

Item, otra de verano nueva de zaraza, en ciento y cincuenta.

Item, dos camas de tablas con sus cabeceras verdes, en doscientos cincuenta reales.

Item, una docena de pañuelos de olán nuevos, apreciados en ciento y ochenta reales.

Item, cuatro ídem de seda, en noventa y seis reales.

Item, una caja de concha, en cincuenta y cuatro reales.

Item, dos amitos de olán bordados, apreciados en trescientos cuarenta reales.

Un bastón de palo charolado y puño de plata³ en cuarenta reales.

Item, cinco estantes para libros, los cuatro nuevos con cajones detrás y al pie, en quinientos reales.

Item, dos docenas de sillas de castaño muy poco servidas, en doscientos reales.

Item, una rinconera de charol dorada, en doscientos reales.

Item, un juego de breviarios nuevos del reverendísimo Ferreti apreciados en doscientos setenta reales.

Item, una escribanía portátil de cedro con varios cajones y secretos, en ciento y sesenta reales.

Dos mesas de caoba en ciento noventa y seis reales.

Un reloj de madera de repetición, en trescientos sesenta.

Item, otro de bolsillo con despertador y repetición, seiscientos.

Item, otro de ídem, de plata, en ciento y ochenta.

Una docena de platos de loza de Inglaterra, fuentes, vasos de cristal y botellas, en cincuenta reales.

Item, una docena de estampas finas de Roma con marquitos charolados, en ciento cincuenta reales.

Item, un lienzo de Nuestra Señora con media caña dorada, en ciento ochenta reales.

Item, una escribanía de manzanillo, en treinta reales.

Libros.

Diccionario de las Ciencias Eclesiásticas del padre Ricarth, apreciado en ochocientos reales.

Item, de Ferrari, en ciento ochenta reales.

Item, un juego completo de las obras Teológicas de Santo Tomás, en pasta blanca, veintidos tomos en cuarto mayor con notas del padre Rubeis, impresión de Padua, en seiscientos sesenta reales.

Item, biblioteca concionatoria S. S. P. P. de Combetis, ocho tomos, folio, en trescientos sesenta reales.

Item, otra ídem de Manopoli, dos tomos, folio menor, ochenta.

Item, glosa ordinaria cum postillis Nicolai de Lira, ocho tomos folio, en mil y cincuenta reales.

Item, Bilust cursus teologie, tres tomos folio, ciento treinta y cinco reales.

Item, Browen de re Sacramentaria adversus hereticus, dos tomos folio, en noventa reales.

Item, Biblia Sacra, dos tomos folio, edición matritense cum annotationibus Duhamuel, en ciento.

Item, otra ejusdem edicionis, dos tomos cuarto mayor cum notis Duvitre, en ochenta reales.

Item, novum testamentum ejusdem editionis, dos tomos octavo, en cuarenta reales.

Item, Viajes del Padre Lavat, misionero francés, catorce tomos en octavo, en ciento doce reales vellón.

Item, Viajes del Capitán Cook, diez y ocho tomos en octavo, trescientos reales.

Item, obras en castellano del venerable padre fray Luis de Granada, veintidos tomos en octavo, en doscientos y veinte reales.

Item, Vocabulario de Nebrija añadido por Rubiños, dos tomos folio, en sesenta reales.

Item, Valsecha contra Atheos et libertas, un tomo cuarto, en doce.

Item, carboni adversus ídem, dos tomos cuarto mayor, en cuarenta reales.

Item, Concina Cursus Theologie Chistiane, seis tomos cuarto, ciento cuarenta.

Item, Reifensuel in jus canonicum, cuatro tomos folio, en doscientos cuarenta reales.

Item, Ferrer Summa moral, dos tomos en cuarto, en veinticuatro.

Item, Bancel cursus theologie, seis tomos octavo, en sesenta.

Item, Pencini in pentateucum, un tomo folio, en veinte reales.

Item, Ubaldo Girardi injus canonicum en plata blanca, tres tomos folio, en ciento ochenta reales.

Item, Tiero de superstitione, cuatro tomos octavo, en cuarenta.

Item, Graveson historia eclesiástica, seis tomos en cuarto mayor, en ciento ochenta reales.

Item, Paz consulta, un tomo folio, en veinte reales.

Item, Benedicto Décimo, cuarto compendium, seis tomos cuarto mayor, noventa.

Item, constituciones ordini Predicum, doce reales.

Item, de papeles varios encuadernados, seis tomos en cuarto y en folio cuarto, en noventa reales.

Item, Bourdaule sermones, ocho tomos en octavo, ciento y treinta.

Dinero.

Cinco mil reales vellón que tenia de total peculio el día de mi promoción.

Fray Fernando, Arzobispo de Santo Domingo.

Nos don Fernando de Portillo y Torres, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de la ciudad e Isla de Santo Domingo, del Consejo de Su Majestad. Habiendo la comunidad de este Real Convento de Santo Domingo de Málaga, de cuya propiedad son todos los bienes que tuvo a bien concederme a uso hasta el tiempo de mi promoción, siendo yo de su filiación en la religión de predicadores que expresa y solemnemente profesé en él, concediόμε la propiedad de dichos bienes que son los contenidos en el adjunto

inventario que consta de tres fojas útiles, cuya primera partida es de una capa y capilla de lanilla, y la última de cinco mil reales vellón, cuyo total importe parece ser diez y siete mil quinientos ochenta y nueve reales vellón; por las presentes aceptamos dichos bienes y nos obligamos a pagar el depósito y comunidad de dicho Real Convento la referida cantidad de su valor y justiprecio. Y para que conste donde convenga damos las presentes de admisión, deuda y obligación a dicho pago que prometemos hacer cuando la comunidad de dicho Convento nos lo pida o antes si fuere nuestra voluntad. Y en fe de lo cual las firmamos y mandamos sellar con el sello mayor de nuestras armas y refrendas por mi infrascrito secretario en este dicho Real Convento de Santo Domingo de la ciudad de Málaga, en veinte días del mes de marzo de mil setecientos ochenta y nueve años.

Fray Fernando, Arzobispo de Santo Domingo.

Por mandato de Su Señoría Ilustrísima el señor Arzobispo mi señor Fray Gaspar Ascanio, Secretario.

Como mayordomo que soy del Ilustrísimo y Reverendísimo señor don Fray Fernando Portillo, el Arzobispo mi señor, de orden suya declaro que el caudal y alhajas existentes que dicho señor mi amo tiene la víspera de su toma de posesión que es el día doce del mes de julio del año de mil setecientos ochenta y nueve, son las siguientes:

Primeramente una mitra de tisú y un juego de libras pontificales.	0837....26
Item, una capa magna encarnada	0607
Item, otra ídem morada	01122
Item, raso liso para dichas capas	0322
Item, un copón y un puntero de plata sobre dorada	0140
Item, dos cubiertos de plata	0234
Item, dos coches, uno español y otro inglés.....	6589
Item, cuatro libreas de paño	1230
Item, una alba, un roquete y unos corporales.....	3095
Item, un reloj de oro	0900
Item, otro ídem de plata	0270
Item, dos sombreros	0120
Item, una mitra con piedras preciosas	5310
Item, un pectoral y anillo	2400

Item, otro ídem de piedras preciosas	3000
Item, una casulla de tela de oro	0560
Item, tres pontificales	36000
Item, tres sellos de bronce	03000
Otro ídem de madera	00400
Item, una cruz de madera dorada	00150
Item, cinco casullas de damasco de varios colores	01610
Item, una batería de cocina	03956
Item, un reloj de sobremesa	04050
Item, cuatro albas, cuatro roquetes y cuatro amitos para el oratorio ..	02100
Tres cíngulos para ídem	00380
Item, un bastón de caña de Indias con el puño de plata sobre dorada	00500
Item, dos mil pesos fuertes que dicho señor mi amo trae de España	40000
Item, seis mil pesos fuertes que tomó en Caracas,....	60000
que son estas dos partidas	60000
Item, ropa de mesa y provisión de varios lienzos para surtir a la familia comprados en Madrid a don Baltasar Magno	20948
Item, dos piezas tafetán, traídas de Málaga.....	00.3000
	262.830.26

Cuyas partidas a una suma, hacen la cantidad de doscientos sesenta y dos mil ochocientos treinta reales de vellón y veinte y seis maravedís.

Es cuanto tengo que decir en cumplimiento del mandato de vuestra señoría Ilustrísima, y por ser verdad y existir dichas alhajas y cantidades en este día doce de julio del año de mil setecientos ochenta y nueve.

Fray Vicente Córdova.

Nos don Fray Fernando Portillo y Torres, Arzobispo electo de esta ciudad e Isla de Santo Domingo. Habiendo por nos mismo inspeccionado nuestros bienes y haber que poseemos hoy día doce del

mes de julio de este presente año de mil setecientos ochenta y nueve después de haber mandado, para más cabal exactitud, que nuestro mayordomo Fray Vicente Córdova que inmediatamente maneja y custodia cuanto es de nuestro uso, inventarie cuanto en especie de dinero y en otras le tengo confiado inventario que precede en el folio adjunto, todo a fin que roborado con la formal admisión y pase acostumbrado del señor fiscal e intervención del venerable cabildo de dicha santa iglesia haga constante en todo tiempo lo que personalmente me pertenece antes de tomar posesión de dicha santa iglesia, presentación de bulas y adquisición y uso de derecho alguno de los que a nuestra dignidad pertenecen. Y desde ahora suplico a dichos señores y cuantas incumba dicho pase y roboración, se la den cuanta necesaria sea para los efectos que haya lugar en adelante. Y para que conste lo firmamos en este nuestro Palacio Arzobispal de la ciudad de Santo Domingo en doce días del mes de julio de mil setecientos ochenta y nueve.

Fray Fernando, Arzobispo de Santo Domingo.

Por mandado de Su Señoría Ilustrísima el Arzobispo mi señor,
Fray Gaspar Ascanio — Secretario.

Carta

Señor Presidente, Gobernador y Capitán General don
Joaquín García.

Muy señor mío: Al mismo fin que dirige a V. S. la lista de los bienes que obtenía en el momento de mi promoción a esta mitra, dirijo ahora la de los que por préstamos u otras adquisiciones traje y me han sido conocidos en mucha parte antes de tomar posesión de mi prelación ⁽⁸⁾. Estos son unos inventarios que en la proximidad de mi partido a la santa visita salen a la luz para que conforme a los fines de las leyes quede preservado el derecho de los que me favorecieron con sus beneficios o me obligaron con sus generosos préstamos a la *correspondencia y pago de justicia*.

Podría ofrecerse el reparo de que el inventario de los bienes de los obispos corresponde hacerse antes de tomar posesión para que nunca haya lugar a que lo adquirido intuitu dignitatis se finjan como si hubieran sido bienes patrimoniales o adquiridos de

(8) Consta que al Arzobispo Portillo se le dieron 6000 pesos para el despacho de sus bulas pontificias, y demás gastos para su ejercicio en Santo Domingo. (A. G. I., Indiferente General, 2889)

otro modo, pero cuando la notoriedad de hechos excluye esta sospecha o recelos el inventario será útil en cualquiera tiempo para los fines a que establecieron las leyes estas solemnes descripciones, y ello es que en Santo Domingo es harto público que conduje conmigo cuanto comprenden las listas, y que la escasísima renta de mi mitra apenas ha podido ayudar a mi subsistencia sin dejarme lugar para otra cosa, y no sería conforme a la razón que quedara expuesto el derecho de los que *me fiaron sus caudales* por la sola causa de no haber hecho el inventario antes de tomar posesión, y cuando para abreviar ésta a pocos días de mi llegada ocurrieron razones que no dejaron lugar a detenerse en poner por escrito descripciones de bienes que fueron bien sabidos de todos. Por lo mismo espero que V. S. se sirva hacer pasar estas listas por la vista fiscal y solemnizarlas en la demás forma que requiere la ley para todos los efectos útiles y que pueden convenir en derecho.

Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años.

Santo Domingo y marzo cinco de mil setecientos noventa y uno.

Besa la mano de V. S. su más atento servidor:

Fray Fernando, Arzobispo de Santo Domingo (9).

En la ciudad de Santafé, a dos de julio de 1804 años, ante mí el escribano de Su Majestad y testigos que se nominarán, pareció presente el doctor don Juan Antonio García, clérigo presbítero domiciliario de este Arzobispado, al que doy fe conozco, en nombre del Ilustrísimo y Reverendísimo señor don fray Fernando Portillo y Torres, defunto, de buena memoria, Arzobispo que fué de esta diócesis metropolitana, y en virtud del poder que para testar le confirió por ante mí en esta ciudad a 17 días del mes de enero del corriente año, cuya copia original aquí se agrega, y es del tenor siguiente:

Poder En la ciudad da Santafé, a 17 días del mes de enero de 1804 años, ante mí el escribano de Su Majestad y testigos que se nominarán, estando enfermo en cama el Ilustrísimo y Reverendísimo señor don Fray Fernando Portillo y Torres, Primado de las Indias y de este Arzobispado de Santafé de Bogotá, del Consejo de Su Majestad, en su entero cabal juicio, memoria, entendimiento y

(9) Este documento procede del Archivo Nacional, Bogotá, Sección Curas y Obispos, Tomo 43, folios 610 a 620. Interesa para el conocimiento de cuáles eran comunmente los haberes de un sacerdote de la época: ornamentos, ropa, libros, y utensilios diversos.

voluntad, dijo: que hallándose como se halla enfermo, temeroso de la muerte que es natural e incierta su hora, creyendo y confesando como firmemente cree y confiesa el altísimo e inefable misterio de la Santísimo Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y todos sus demás misterios que tiene, cree y confiesa nuestra santa madre iglesia católica, apostólica, romana, en cuya fe y creencia ha vivido y vive, protesta vivir y morir como católico y fiel cristiano tomando por intercesora a la siempre Virgen María, Madre de Dios y Señora nuestra, al santo Angel de su Guarda, los de su nombre, devoción y demás de la corte celestial para que rueguen a Nuestro Señor Jesucristo que por los infinitos méritos de su sagrada vida, pasión y muerte le perdone sus culpas y lleve su alma a gozar de su Divina presencia. Por cuanto lo grave de su enfermedad no permite disponer por sí de sus cosas con la claridad, madurez, reflexión y escrupulosidad que se requiere y desea para el descargo de su conciencia, teniendo entera satisfacción y confianza del doctor don Juan Antonio Garcia, clérigo presbítero, su provisor y vicario general interino actual de este su Arzobispado, y que desempeñará con prontitud y acierto este encargo en los términos que le ha comunicado, por tanto, por la presente y en la vía y forma (que) haya lugar en derecho, otorga que le confiere amplio, firme y eficaz poder bastante, cuanto es necesario para que en su nombre y representando su propia persona, formalice y ordene, dentro o fuera del término legal, su testamento, última voluntad, haciendo en él los legados, donaciones y declaraciones correspondientes en favor de sus familiares, domésticos y sirvientes, conforme a lo que le tiene comunicado y en lo sucesivo le comunicare, pues todo cuanto con arreglo a ella practicare, lo aprueba y quiere tenga la misma validación y firmeza que si aquí literalmente lo expresara, pues para todo ello le da el más eficaz y absoluto poder con todas las firmezas y amplitudes concernientes y que por ahora se requieren con libre, amplia, franca y general administración, prorrogándole, como le prorroga, el término que el derecho prefiere sin limitación, y solo reserva en sí lo siguiente:

Declarando que es legítimo hijo y de legítimo matrimonio de don Nicolás Portillo y de doña María Josefa de Torres, naturales de la Ciudad Real en el Arzobispado de Toledo, ya difuntos, como sus ascendientes.

Asimismo declara que ha sido religioso del sagrado orden de Predicadores en el convento de la ciudad de Málaga, y después ascendió a la dignidad de Arzobispo Primado de las Indias de la Isla

de Santo Domingo, de donde fue promovido para esta santa iglesia metropolitana.

Declara que al ingreso del Arzobispado de Santo Domingo hizo capital cual consta del instrumento respectivo que se hallará entre los papeles, a fin de que en este concepto se arregle el nominado comisario en la facción del testamento que le tiene encargado.

Declara también que cuando Dios Nuestro Señor sea servido de llevárselo de esta vida a la eterna, su cadáver se amortaje con las vestiduras sagradas de su dignidad, y se le dé sepultura en la iglesia de dominicanas de Santa Inés de esta capital, dejando la solemnidad de su entierro a la disposición de los albaceas que nombrará en este instrumento.

Declara, para mayor especificación y claridad de lo que anteriormente se tiene insinuado, el que se le remunere sus asistencias y servicios a sus familiares, domésticos y sirvientes en el modo y términos que le tiene comunicado; y que a sus dos esclavos, Ciprián y Dionisio, se les dé carta de libertad, estándose a las que les tiene dado a los demás, y consta de los instrumentos que les ha entregado.

Declara que las cartas y pliegos que vengan rotuladas a Su Señoría Ilustrísima, así de correspondencia como las de oficio o bien sean de este Arzobispado o de los Reinos de España y de cualesquiera otras partes, las perciban y abran sus secretarios don Martín de Milla y don Juan Ignacio Moreno, entregando las de oficio al Tribunal o persona que corresponda y contestando a las otras lo que tengan por conveniente. Todo lo cual manda que así se observe y practique.

Asimismo quiere y es su voluntad el que sea su heredero en todos los bienes, derechos y acciones que le correspondan y puedan corresponder, a su sobrino don Francisco de Paula Portillo, residente en los Reinos de España, para que los goce y posea con la bendición de Dios y la suya.

Y para la ejecución y cumplimiento de su disposición testamental, nombra por sus albaceas y tenedores de bienes, al referido su provisor doctor don Juan Antonio García, don Martín Milla, su secretario, y don Joaquín del Barco, a quienes confiere amplio poder para que cada uno insolidum o juntos cumplan con sus disposiciones, prorrogándoles el término que necesiten para este encargo.

Es su voluntad que dicho doctor don Juan Antonio García haga lo que le tiene comunicado en orden al instrumento que tiene fecho sobre don Vicente de Córdova, que fué su mayordomo.

Item, declara deberse insertar en el testamento para el que confiere este poder la cláusula en cuanto a la facultad que le confiere

al nominado doctor García para fundar obras pías y distribuir en otras también obras pías, según y como le tiene comunicado.

Y por el presente revoca y anula todos los testamentos, poderes para testar y demás disposiciones testamentales que antes de ahora haya otorgado por escrito o de palabra o en otra forma, para que ninguno valga judicial ni extrajudicialmente, teniendo solo su valor este poder y el testamento que en su virtud se otorgue, que quiere se tenga por su última voluntad en la mejor forma que más haya lugar en derecho. Así lo dijo dicho Ilustrísimo señor Arzobispo don Fray Fernando Portillo y Torres, a quien yo el escribano doy fe conozco, siendo testigos el doctor don Victorino Ronderos, don Gregorio Muñoz y don Manuel Castellanos, vecinos de esta ciudad; y no pudiendo firmar por su enfermedad actual, lo hizo a su continuación y ruego el dicho doctor don Victorino Ronderos, de que doy fe.

A insinuación del Ilustrísimo señor Arzobispo y de su ruego y como testigo.—*Victoriano Ronderos*, —Testigo, *Gregorio Muñoz*. —Testigo, *Manuel Castellanos*.— Como testigo, *Victoriano Ronderos*, *Rafael Ardoz*, escribano de Su Majestad.—El cual asegura y declara no estarle revocado, suspenso ni limitado, que lo tiene aceptado, y para uso de sus facultades aceptándolo de nuevo en toda forma, dijo que el mencionado Ilustrísimo señor Arzobispo don Fray Fernando Portillo y Torres falleció en esta ciudad el día 20 del mes de enero del presente año; y en cumplimiento de lo que dejó dispuesto y ordenó en el antecedente inserto poder, se le hizo el entierro público de su cuerpo defunto en la iglesia del Monasterio de religiosas Dominicanas de Santa Inés de esta capital el subsecuente día veinte y dos, revestido de los ornamentos pontificales con la pompa fúnebre correspondiente a sus circunstancias, habiéndose celebrado en aquel día y nueve siguientes, y luego sus honras solemnes el día veinte y nueve de febrero del citado año, y que verificado su fallecimiento, se le diese lutos decentes a todos sus familiares y criados, a cada uno según su clase, lo que así declara.

2. Item, declara que dicho señor Ilustrísimo le comunicó y dejó declarado en dicho poder en cuanto a su patria, padres, estado y protestación de nuestra santa fe católica, cuyas cláusulas quiere se tengan aquí por insertas.

3. Item, declaro que dicho señor Ilustrísimo mandó se diese a las mandas forzosas un doblón a cada una, por una sola vez.

4. Item, declaró que Su Señoría Ilustrísima le declaró el capital de diez y siete mil quinientos ochenta y nueve reales de vellón, y

le entregó el respectivo instrumento que de él hizo cuando fué electo Arzobispo de Santo Domingo, y cuyo uso le dejó el prelado de Málaga con consulta de su comunidad, por lo que se debe satisfacer al dicho convento la expresada cantidad que compone ochocientos setenta y nueve pesos que fué el importe total de la ropa, libros, dineros y muebles de su servicio.

5. Item, declara que Su Señoría Ilustrísima le entregó, junto con el anterior, el inventario de los demás muebles, alhajas y dineros que por donación, empréstito y otros legítimos modos adquirió antes de entrar en la administración de su Arzobispado, y con las formalidades debidas, antes de salir a su visita pastoral presentó al señor Presidente y Gobernador de la Isla, que con audiencia del señor fiscal e intervención de la Real Audiencia y del cabildo eclesiástico, lo aprobó, y cuyo total importe es de doscientos y setenta y dos mil ochocientos treinta reales de vellón, que hacen la cantidad de trece mil seiscientos cuarenta pesos, lo que se tendrá presente para la disposición de su heredero.

6. Item, declara que Su Señoría Ilustrísima le declaró que era su voluntad el que se les remunere y gratifique a sus familiares y a sus criados domésticos y sirvientes con la proporción que abajo se expresa, así por la lealtad y esmero con que han servido a su persona y dignidad sufriendo sin renta ni prest alguno las molestias de sus dilatados viajes, abandonando sus beneficios, y el haber sido prisionero y robados por los ingleses en el que hizo Su Señoría Ilustrísima de Santo Domingo a La Habana, como para que con esta gratificación y recompensa regresen a sus patrias, de donde los sacó, los que tuviesen por conveniente ejecutarlo atendida la situación en que se hallan, todo en la forma siguiente:

A don Martín de Milla, que le ha servido diez y siete años de paje, caudatario y escribiente secretario de visita en Santo Domingo, y últimamente a su secretario de Cámara de este Arzobispado mandó se le den tres mil pesos.

A don Joaquín del Barco que le sirvió quince años de paje, capellán y crucero y su escribiente de la correspondencia con la Corte, mandó se le den tres mil pesos.

A don Juan Ignacio Moreno, que le sirvió quince años de paje, capellán y crucero desde el ascenso del señor Barco, y amanuense de Su Señoría Ilustrísima por seis años continuos con diaria asistencia y trabajo, mandó se le den tres mil pesos.

A don José Fort, el primero que recibió en su familia eclesiástica y le sirvió de paje y cubiculario continuo en visita y fuera de ellas hasta ahora tres años que se fue de cura de Guatavita, mandó se le den dos mil pesos.

A don Pedro Viedma, que le sirvió seis años, y en estos los tres últimos de mayordomo, se le den dos mil pesos.

A don Eusebio de Córdoba, que le sirvió de paje ocho años, se le darán dos mil pesos, pero en atención a su menor edad, no se le entregarán sino que los albaceas procurarán imponérselos con seguridad, para que con sus réditos se mantengan hasta que, ordenándose de sacerdote, pueda recibirlos y gobernarse por sí.

A don Juan Antonio Portillo, sobrino de Su Señoría Ilustrísima, que le ha servido de su cubiculario, se le den dos mil peso, pero que tampoco se le entreguen, sino que sus albaceas procuren imponérselos con seguridad, para que con sus réditos se mantenga hasta que tome estado y se pueda gobernar por sí mismo; que también, si lo necesitare para acabar la cassa de chircal, y que habiendo oído que ha resultado opositor a la capellanía del fundo, mandaba que, o bien se le dé el principal que importaba el sitio, o bien que pagando la obra cuyo principal pertenece a dicho su sobrino, se le entregue, siempre que pruebe su derecho.

A don Juan Antonio Castillo, que le sirvió de paje algún tiempo sin haberle dado sueldo alguno, aunque se separó a su casa desde que se casó, mandó se le den mil pesos en recompensa de sus servicios y para ayuda de establecimiento en ésta.

Al negro Juan José, que le ha servido diez años como criado inmediato y ayuda de cámara, a quien junto con su mujer Rita les dió libertad en esta ciudad, se le darán trescientos pesos.

A Domingo y su mujer Inés, que los compró bozales y les dió libertad, respectho al servicio que le han hecho de cocineros, se les darán doscientos pesos.

A Carlos y Juana, que también les tiene dada libertad, se darán cien pesos a cada uno.

A Dionisio y Ciprián, esclavos, que se les dé la libertad como tiene mandado en el poder, y por sus servicios cien pesos a cada uno.

Todas las cuales remuneraciones, declaró su Señoría Ilustrísima ser de justicia para satisfacer del mejor modo el servicio de sus familias y criados, por no haberles dado nunca ni asignado sueldo, pensión o prest alguno.

7. Item, declara que Su Señoría Ilustrísima le declaró que en la casa de las señoras Biedmas le sirvieron y asistieron..... (roto) desde religioso, y que para compensar estos servicios mandó se compre la casa que tenía proyectada por doña María Biedma, mujer de don Manuel Jimeno, quien también le ha servido con su pluma desde que vino a ésta, que hará cosa de un año, y se le dé, para acabar la obra que falta en la cosa, esto es, si se quedaren en ésta; pero si determinaren volverse a España, cuya resolución se dejará al arbitrio de dicha doña María, se le den los seis mil pesos que se regulan importarán todo, lo cual servirá de dote a la citada doña María y que esto lo hacía en descargo de su conciencia por hallarse gravada con la parte de herencia que le correspondió a la dicha doña María, y la mejora del tercio y quinto que en su testamento le hizo su difunto hermano don Mateo Biedma, de quien fué albacea Su Señoría Ilustrísima, cuya cantidad invirtió en su uso por la necesidad en que estuvo en aquel tiempo y revoluciones de la Isla Española sin haberla aún satisfecho, y también para retribuir los buenos servicios que debe a la casa, a la citada doña María y su marido don Manuel Jimeno.

8. Item, declaro que Su Señoría Ilustrísima le declaró tenía obligación en conciencia dos obras pías por ciertos comunicatos que le fueron confiados y cuyo fondo invirtió en su uso por la necesidad y razones indicadas de la revolución de la Isla y su traslación, y que para cumplir con ella manda se funden una en esta ciudad la otra en la de Málaga, en la forma siguiente:

En esta ciudad se impondrán diez mil pesos con la mayor seguridad, a satisfacción de sus albaceas, para una memoria perpetua de misas que celebrará el capellán mayor que es y por tiempo fuere de Santa Inés de esta ciudad, en el altar mayor de ella, aplicando dos cada semana por la intención y obligaciones de Su Señoría Ilustrísima. Y en la ciudad de Málaga se fundará otra, mandando entregar al reverendo padre prior de predicadores de dicha ciudad la cantidad de seis mil pesos para que, imponiéndose allá a su satisfacción con consulta del convento, se aplique perpetuamente una misa cada semana, por la intención y obligaciones de Su Señoría Ilustrísima en aquella iglesia.

9. Item, declara que Su Señoría Ilustrísima le declaró que cuando salió de su palacio don Vicente Córdova, su anterior mayordomo, en fuerza de sus importunas instancias y como forzado, le firmó cierto instrumento en que se obligaba a pagarle cierto prest mensual desde que le servía, y se le continuaba en adelante, el cual no debe ni

quiere que tenga efecto por haberlo firmado por evadirse de sus oportunidades y por evitar mayores escándalos de los que hubo con el motivo de haberlo despedido, pues a más de haberle compensado sus servicios, así con los gastos que dicho Córdova hizo como con mil pesos que le dió Su Ilustísima, jamás le quiso entregar dicho instrumento sino que lo reservó en su poder; y cuando estuvo en el Tintal se le extrajo ocultamente dicho Córdova, lo que así declara en fuerza de la cláusula del poder y del mandato de Su Señoría Ilustísima.

10. Item, declara que Su Señoría Ilustrísima declaró a su sobrino don Francisco de Paula Portillo, residente en Ciudad Real de la Mancha, por su heredero universal en el remaniente de sus bienes, derechos y acciones, por lo que tocando la masa de su caudal actual a esta su santa iglesia Catedral de Santafé, se deducirá el principal de la cláusula quinta para su dicho su heredero que le sucederá en esto, como en bienes habidos para heredar y en todo lo demás que por razón de familia y demás derechos le corresponda, teniéndose presente para esta institución que Su Señoría Ilustrísima sacó de la carrera militar en que se hallaba y servía con aprovechamiento al dicho su sobrino don Francisco Paula, con el objeto de que se estableciese en el lugar de su origen, se casase, fomentase y refaccionase la casa de la familia, todo lo que ejecutó retirándose del real servicio y cumpliendo todas las órdenes del señor su tío.

11. Item, declara que Su Señoría Ilustrísima mandó se entreguen a sus albaceas mil pesos para que manden decir misas rezadas en esta ciudad por la intención de Su Señoría Ilustrísima y por descargo de su conciencia.

12. Item, declara que Su Señoría Ilustrísima mandó se entreguen a sus albaceas dos mil pesos para que los distribuyan en socorro de pobres vergonzantes y enfermos, en descargo de su conciencia.

13. Item, declara que Su Señoría Ilustrísima mandó que para descargo de su conciencia se entreguen a sus albaceas mil y quinientos pesos para que doten o ayuden a dotar tres niñas pobres y honradas, a quinientos pesos cada una, para entrar religiosas o colocarse en honestos matrimonios.

14. Item, declara que Su Señoría Ilustrísima, para que se cumpla esta disposición, nombró por sus albaceas y testamentarios al mismo otorgante, a don Martín Milla, su secretario, y a don Joaquín Barco, su capellán, a los cuales mandó procurarse cada uno por su

parte y todos de acuerdo, el puntual cumplimiento de ésta su disposición, confiando de su celo y actividad harán todas las diligencias para que tenga su debido efecto como que en todo va el descargo de la conciencia de Su Señoría Ilustísima.

15. Item, declara que Su Señoría Ilustrísima mandó que por lo que toca a sus corresponsales y apoderados en Madrid, Málaga, Cádiz y La Habana, se esté a lo que digan, y si de sus cuentas resultare debérseles alguna o algunas cantidades, se les pague, y lo mismo si alguna o algunas personas demandaren en algo a su testamentaria, que luego que lo acrediten debidamente, se les pague.

16. Item, declara que Su Señoría Ilustrísima mandó se paguen los médicos, enfermero, cirujano y demás personas que con motivo de su enfermedad y fallecimiento le han servido, todos a proporción de su calidad y trabajo y con respecto a su dignidad.

17. Item, declara que Su Señoría Ilustrísima declaró no haber podido verificar por sí mismo sus disposiciones a causa de las continuas, diarias y graves ocupaciones de su ministerio pastoral, a sus males y trabajos, y últimamente del poco y trabajoso tiempo de su última enfermedad, por lo que suplicaba a Su Majestad, a los señores de ésta su Real Audiencia, como lo hace el otorgante a su nombre, que en atención a esto y al distinguido mérito que contrajo en servicio de Su Majestad en varias confianzas y comisiones que le mereció, se dignen aprobar ésta la última disposición y mandar se le dé puntual cumplimiento para el descargo de su conciencia, para lo cual debía hacer presente también la escasa renta que tuvo en Santo Domingo; las penurias y trabajos conque verificó su visita; el dolor conque se vió precisado a entregar aquella Isla a los franceses en fuerza de las reales ordenes, viendo exterminada su silla e inutilizados sus desvelos; el infeliz estado a que lo redujeron los ingleses, haciéndolo prisionero en el tránsito a La Habana; que allí halló el consuelo de una libranza abierta conque la bondad del Rey nuestro señor le favoreció y solo usó en lo muy preciso. Que luego, promovido a esta Metropolitana, tuvo que emprender el costoso y dilatado viaje para ella cargado de tantos familiares y domésticos que como a otros tantos desamparados prófugos o emigrados de la Isla Española ha tenido que sostener a pesar de sus pérdidas, empeños y contratiempos. Y últimamente que deja dos años enteros caídos de su renta, que con los rezagos y demás bienes existentes y que se cobraren de su pertenencia, hará una cantidad considerable.

Por el presente revoca y anula y da por de ningún valor ni efecto cualesquiera otros testamentos, cobdicios, poderes o memorias que el Ilustrísimo y Reverendísimo señor don fray Fernando Portillo y Torres, su poderdante, hubiese hecho por escrito o de palabra, lo mismo que Su Señoría Ilustrísima los revocó y anuló, y solo quiere que se guarde, cumpla y ejecute éste, que en virtud de dicho poder inserto ha otorgado, y lo en él contenido como dicho su poderdante lo quiso y mandó teniéndolo por su última disposición en la vía y forma que más haya lugar por derecho, y el otorgante, requiriéndome para que le diese los testimonios que le pida de este testamento sin necesidad de citación ni mandato judicial, así lo dijo, otorgó y firmó siendo testigos don Gregorio Muñoz, don Manuel Castellano y don Miguel Betés, vecinos.

Doctor *Juan Antonio García*.—*Rafael Araoz*, escribano de Su Majestad.

Corresponde con su matriz a que me remito, y para que conste, de requerimiento del otorgante, doy, signo y firmo el presente.

Santafé, julio diez de mil y ochocientos y cuatro años.

(Hay un signo).

Rafael Araoz,
Escribano de Su Majestad,

Derechos, 1^a foja, 85 maravedís, las demás a 75 y el signo 40.

(Hay una rúbrica).

Corregido, (hay una rúbrica).

Fondos del Archivo Real de Bayaguana 1607-1920

C A T A L O G O ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

(Continuación)

346.—3 diciembre.—Testimonio del nuevo reconocimiento de tributo otorgado por Tomás Mejía, vecino de esta ciudad. Bayaguana. Fiador: Andrés Hernández. Testigos: Juan José Ruiz, Francisco de Silva y José Bernal.

(La Certificación está firmada por el mismo escribano, Esteban López de Urtiaga, (Público y de Cámara), el 5 de Dic. 1753).
19-12

347.—5 diciembre.—Inventario de los bienes que quedaron por muerte de Petrona de Jesús, mujer que fué de Gerónimo de la Candelaria Nicasio. Testigos: Francisco Vásquez, Gerónimo de Frías, Melchor de Frías, José y Juan José Zapata, Ignacio de Frías y Alonso Díaz Carnero. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo.
35-10

348.—21 diciembre.—Venta otorgada por José del Villar y Calderón, vecino de Bayaguana, a Tomás de Jesús, vecino de la Villa del Seibo, de un ható nombrado Mata Santiago en jurisdicción de Bayaguana, en la suma de 525 pesos. Testigos: Nicolás Calderón, Francisco Fonseca y Francisco Rodríguez. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo.
3-69

AÑO 1754

349.—2 enero.—Compromiso que hacen Santiago de Galicia y Micaela del Rosario, marido y mujer, de nombrar uno al otro heredero de sus respectivos bienes. Testigos: Francisco Rodríguez Nicolás Calderón y Juan Andrés de la Concepción. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público. 3-71

350.—15 enero.—Venta de Luis Fonseca, cura de Bayaguana, a Juan Dominguez, negro libre, de un pedazo de tierra en el lugar denominado Managúa en la suma de cien pesos. Testigos: Nicolás Calderón, Francisco Ureña y Francisco Fonseca. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 3-68

351.—29 abril.—Testamento de Fernando Díaz de Guzmán, de esta ciudad, viudo de Catalina de Cuello. Sin hijos. Declara haber tenido algunos "hijos espurios" los cuales enumera. Testigos: Francisco Rodríguez, Nicolás Calderón y Francisco Fonseca. Hecho ante el Alcalde Ordinario Alejandro Mejía. 13-36

352.—16 mayo.—Carta de libertad otorgada por Fernando Díaz de Guzmán en favor de María su esclava, ante el Alcalde Ordinario, Alexandro Mexía. 26-35-13

353.—1 julio.—Testamento de Paula Vertiz, de esta ciudad, viuda de José Aguirre. Hijos: Juana y Manuel. Testigos: Francisco Rodríguez, Nicolás Pimentel y Andrés Hernández. Alejandro Mejía, Alcalde Ordinario. 13-32

354.—2 julio.—Testamento de Marcela del Rosario, vecina de Bayaguana, deja "por hijas y herederas" a Juana y Josefa. Testigos: Tomás Sepeda, Francisco Rodríguez y Juan Andrés de la Encarnación. Alejandro Mejía, Alcalde Ordinario. Testimoniado el 15 de Junio de 1757, a petición del albacea testamentario Alejandro Mejía. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 2-2

355.—17 diciembre.—Carta de reconocimiento de tributo otorgada por Pedro Ximenez y su mujer Beatriz Delgado y Calderón, de la cantidad de cien pesos de capellanía por año, en favor del Padre Sacristán Mayor de esa Parroquia. Ante el Alcalde Ordinario Juan José Gutiérrez. 37-8-1

356.—Diciembre.—Expediente relativo a las hijuelas de los herederos de Tomasina Rodríguez; provee autos el Alcalde Ordinario

Alejandro Mejía. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público.

9 bis-69

AÑO 1755

357.—20 enero.—Carta de reconocimiento de tributo otorgada por Joseph Fermín Pacheco, y Sebastiana Sid, su mujer de nueve pesos y cinco reales de plata y un tercio en cada año, en favor del Cura Parroquial, Juan Sánchez Valverde. Ante el Alcalde Ordinario, Juan Joseph Gutiérrez.

37-8-12

358.—27 enero.—Testimonio de la carta de tributo y nueva imposición otorgada por el Teniente Alonso Díaz Carnero, de 240 pesos de capellanía impuestos por el Capitán Benito Díaz Carnero, por el alma de su madre, Leonor de San Pedro. Hecha el 16 de diciembre, 1749, ante el Alcalde Ordinario Alejandro Mejía y en presencia de los testigos: Francisco Fonseca, Nicolás Calderón y Nicolás Pimentel. (V. documento original en libro No. 11, doc. No. 89, ficha 290).

37-2

359.—10 febrero.—Acto relativo a la confesión en la cárcel de esta ciudad de Juan Pimentel, del Seybo, acusado de muchas culpas. (V. doc. 45 de este mismo volumen, ficha No. 360). Testigos: Francisco Fonseca, Nicolás Calderón y Tomás Sepeda. Presente el Alcalde Ordinario Salvador Delgado. Firmado por el 2º testigo y por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo.

8-44

360.—21 febrero.—Expediente relativo a la prisión de Pablo Poncano, en la cárcel de esta ciudad, de la que es nativo. Acusado por Juan Pimentel. (V. doc. 44 de este mismo volumen ficha No. 359).

8-45

361.—3 marzo. Testimonio de la escritura de tributo y nueva imposición de capellanía, otorgada por el Capitán Benito Díaz Carnero, en representación de Dionisio Díaz. Testigos: Nicolás Calderón, José del Villar y Calderón y Juan de la Rosa Gutiérrez. Firmada por el mismo escribano, Juan José Gutiérrez. (V. el No. 2-bis, del mismo vol., lo mismo incompleto).

37-6

362.—3 marzo.—Carta de tributo otorgada por Benito Díaz Carnero, con poder otorgádole por Dionisio Díaz. Testigos: José del Villar, Ignacio Mejía y Alejandro Mejía. No hay firmas.

46-24

363.—5 marzo.—Escritura de tributo y nueva imposición suscrita por Micaela de Altagracia, de 300 pesos impuestos por ella misma por el alma de su difunto esposo Alonso Megía del Castillo, vecino que fué de Bayaguana. Testigos: Francisco Fonseca, José del Villar y Calderón y Francisco Rodríguez. (Es testimonio firmado por el mismo escribano, Juan José Gutiérrez, en la fecha indicada). 37-3

364.—17 marzo.—Testamento de Manuel Ponceano, de esta ciudad, casado con Simona de la O. Varios hijos. Testigos: Francisco Rodríguez, Francisco Fonseca y Nicolás Calderón. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 13-39

365.—30 marzo.—Testamento de Juan Pascual de Tapia, de esta ciudad, casado con María Jacinta Padilla, hija de Pedro Padilla y de Dominga de las Nieves, de esta ciudad. Hijo: Blas de la Candelaria. Testigos: Francisco Fonseca, Juan Gerardo y Nicolás Calderón. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 13-40

366.—10 marzo.—Inventario.—Auto del Alcalde Ordinario de Santo Domingo, Felipe Guridi y Echandía, en virtud de instancia elevada por su viuda Juana Soriano, se practica el inventario de los bienes que quedarán a la muerte de su esposo José de Rojas. Siguen las diligencias, inventario, etc. Actúa el Alcalde Ordinario de Bayaguana, Cristóbal de Paredes y Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 33 bis-24

367.—22 mayo.—Venta otorgada por Gabriel de Roxas, vecino de Bayaguana, a Manuel Custodio de Roxas, de un negrito esclavo de nueve años de edad llamado Francisco en la suma de 120 pesos. Testigos: Nicolás Pimentel, Manuel Concepción y Antonio de la Cruz. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 3-73

368.—30 junio.—Venta otorgada por Gregorio Sosa, vecino del Seibo y residente en Bayaguana, a Alexandro Megía, de una parte de los terrenos de su propiedad en las monterías de Magúa, en la suma de 40 pesos. Testigos: Francisco Fonseca, Nicolás Calderón y Nicolás Pimentel. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 3-74

369.—10 agosto. Testamento de Margarita del Castillo, vecina de Bayaguana. Testigos: Manuel Antonio Muñoz, José Sánchez Garrido y José Mejía. Salvador Delgado, Alcalde Ordinario. 2-24

370.—10 septiembre.—Reconocimiento de tributo en favor del Curato de esta Parroquia, otorgado por Domingo Mejía y su mujer María Rivera. Testigos: Francisco José Rodríguez, Pedro López y Francisco Fonseca. Escribano: Juan José Gutiérrez. 11-70

371.—29 septiembre.—Venta de terrenos concertada entre Manuel (comprador) y Concepción (vendedor) Bentura, vecinos de Bayaguana. Testigos: Juan Milches y Juan Mejía Santana. (Es copia firmada por el mismo) secretario de la Alcaldía, Manuel Urquerque. 26-33

372.—10 octubre.—Carta de reconocimiento de tributo de cinco pesos anuales, otorgada por Pablo Joseph Batista, y Fhelipa de Lugo su mujer, en favor del Sacristán Mayor de esta Parroquia, Nicolás Valenzuela. 37-8-14

373.—17 octubre.—Inventario y división de los bienes relictos por María Jimenez, mujer de Esteban Martir, de este vecindario. Bayaguana. Provee autos el Alcalde Ordinario, Salvador Delgado. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 19-33

374.—2 noviembre.—Carta de dote otorgada por Andrés Silviana, de Santo Domingo y residente en Los Llanos, de esta jurisdicción, en favor de su hija Manuela Valeriana, casada con Tomás de Aguasanta. Testigos: Juan Tiburcio de Santa Ana, Lázaro José y Lorenzo Santa Ana. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 13-88

375.—13 noviembre.—Testamento de Cristóbal de Paredes, vecino de Bayaguana. Testigos: Francisco Fonseca, Francisco Rodríguez y Juan de la Rosa Gutiérrez. Escribano: Juan José Gutiérrez. 2-23

376.—15 noviembre.—Venta otorgada por los esposos Ignacio Mejía del Castillo y Josefa Velázquez, vecinos de Bayaguana, a Damián de Ocaña, de un sitio de ganado en el hato de Jovi y un número no especificado de reses, en la suma de 1500 pesos. Testigos: Manuel Concepción, Antonio de Lugo y José Ignacio Peguero. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 3-80

377.—20 noviembre. Testamento de José Lino Ximenez, de Bayaguana. Hace Inventario. Testigos: Esteban Mártir, Fco. Fonseca y José Ignacio Peguero. Escribano: Juan José Gutiérrez. Bayaguana. 4-57

378.—1 diciembre.—Obligación de tributo en favor de la Iglesia de esta ciudad, hecha por Micaela Franco, viuda de Salvador de Sosa.

Testigos: Nicolás Calderón, Juan Gerardo y Juan de la Rosa Gutiérrez. Firmado por el último testigo y por el Escribano Juan José Gutiérrez. 8-22

379.—1 diciembre.—Carta de reconocimiento de tributo de trescientos pesos, otorgada por Michaela Franco, por voluntad de su finado esposo el Alferez Real Salvador de Sosa, en favor del Santísimo Sacramento. Ante el Alcalde Ordinario, Juan Joseph Gutiérrez. 37-8-15

380.—1 diciembre.—Carta de reconocimiento de tributo de la suma de Doscientos pesos de Capellanía, otorgada por Michaela Franco, en favor de las ánimas del purgatorio, por voluntad de su finado esposo el Alferez Real Salvador de Sosa. Ante el Alcalde Ordinario Juan Joseph Gutiérrez. 37-8-10

381.—(sin fecha).—Carta de tributo de la suma de cien pesos anuales de capellanía otorgada por Michaela Franco, cumpliendo voluntad de su esposo el Alferez Real Salvador Sosa, en favor del Santísimo Cristo de los Milagros. Ante el Alcalde Ordinario Juan Joseph Gutiérrez. 37-8-9

382.—5 diciembre.—Carta de reconocimiento de tributo de trece pesos fijos anuales, otorgada por Domingo Mejía y María de Rivera su mujer, en favor del Cura Señor Juan Sánchez Balcarce y en su nombre al M. R. Fr. Manuel Antonio Muñoz, Cura interino de esta ciudad. Ante el Alcalde Ordinario Juan Joseph Gutiérrez. 37-8-6

383.—(sin fecha).—Expediente relativo a la litis sostenida entre Pedro Jimenes y José Sánchez Garrido, de esta ciudad, por un pedazo de sitio en esta jurisdicción. (Estos documentos son la continuación del expediente No. 2, Libro 12, ficha No. 294). 22-1

AÑO 1756

384.—16 enero.—Venta de una casa de paredes, techada de yaguas, en la Cuesta del Vidrio, de la ciudad de Santo Domingo, colindante con casa del Alferez Juan Valera Arambula y el Convento de San Francisco, otorgada por Nicolás Peguero y su mujer, a Josefa Velázquez y a Ignacio Mejía del Castillo, vecinos de Santo Domingo. Testigos: Francisco José Rodríguez, Francisco Ureña y Nicolás Calderón. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 13-70

385.—19 enero.—Solicitud de Tributo que hacen Fermín Pacheco y Sebastiana Sid. Provee auto el Cura de Bayaguana, Juan Sánchez Valverde. (No hay escritura). Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público. 9-35

386.—20 enero.—Reconocimiento de tributo en favor de la Sacristía de esta Parroquia, hecho por José Fermín Pacheco y su muger, Sebastiana Sid. Testigos: Nicolás Calderón, Juan Andrés de la Concepción y Francisco Ureña. Firmado: Benito Díaz Carnero. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 11-71

387.—12 febrero.—Venta otorgada por Tomas Megía, vecino de Bayaguana, a su hermano Domingo Megía, de 99 pesos de terrenos en el hato de San Juan de Haití. Testigos: Francisco José Rodríguez, Nicolás Calderón y José Sánchez Garrido. Firmado por Juan José Gutierrez, Escribano Público y de Cabildo. 3-62

388.—17 febrero.—Capellanía de 300 pesos otorgada por Michaela de Altigracia en beneficio del alma de su difunto esposo Alonso Megía, los cuales toma ella misma a senso. Testigos: Francisco José Rodríguez, Leonardo Matos y Nicolás Calderón. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 3-63

389.—21 abril.—Venta que hizo en esta fecha José Fermín Pacheco y su mujer Sebastiana Sid, en Bayaguana, a favor de Juan Andrés Navarro y a Lucía Peguero de la Concepción. Testigos: Juan Gerardo, Francisco Ureña y José Sánchez Garrido. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. (Este documento está testimoniado en libro 44, No. 10 bis). 2-52

390.—22 abril.—Testimonio de escritura otorgada por los esposos José Fermín Pacheco y Sebastiana Sid, en favor de Juan Andrés Navarro y a Lucía Peguero de la Concepción de venta de un pedazo del sitio nombrado Castellanos. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. (V. doc. original en libro No. 2, doc. 52, ficha No. 389). 44-10 bis

391.—5 mayo.—Testimonio del testamento del Alferez real Salvador de Sosa, declara que deja todos sus bienes a Micaela Francisca su legítima mujer. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público. (V. doc. original Libro 3, No. 14, ficha No. 268).

392.—28 julio.—Testamento de Juan Antonio Domínguez, de esta ciudad. Se casó en Santo Domingo con Francisca Eusebio, morena libre. Tuvo tres hijos. Testigos: Francisco José Rodríguez, Esteban Martir y Francisco Fonseca. (Incompleto). 13-41

393.—21 octubre.—Testamento de Antonio de Lugo, de esta ciudad, casado con Francisca Segara, de Santo Domingo. Hijos: Estefanía, Manuela, Ignacio y Juan. "Declaró que dejó un comunicado al señor Licenciado Dn. Juan Sánchez Balberde quien hará cumplimiento del luego que el señor sea servido de llevarme". Testigos: Nicolás Pimentel, Juan Andrés de la Concepción y Nicolás Calderón. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 13-42

394.—8 noviembre.—Fragmento de un inventario de los bienes del Sargento Domingo Mejía. 12-13

395.—18 noviembre.—Venta de un pedazo de sitio en el paraje nombrado Sierra del Agua, de esta jurisdicción, otorgada por Domingo del Castillo a Marcelo Acevedo. Testigos: Francisco Fonseca, Lorenzo Mejía y Nicolás Calderón. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 13-7

396.—27 noviembre.—Testamento de Andrés Terrero, casado con Clara Francisca de Silva, vecino de Bayaguana y Santo Domingo respectivamente. Testigos: Francisco Fonseca, Nicolás Pimentel y Juan de la Rosa Gutiérrez. Escribano: Juan José Gutiérrez. 2-10

397.—12 diciembre.—Inventario de los bienes relictos por Andrés Terrero, Albacea el Pbro. Juan Sánchez Valverde, cura y vicario de la ciudad. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 24-8

398.—14 diciembre.—Inventario y partición de los bienes relictos por Manuela Liriano, mujer de Tomás de Aguas Santas, de Santo Domingo y residente en Los Llanos. Auto por el Alcalde Ordinario Domingo Díaz Carnero. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 13-112

399.—16 diciembre.—(Testimonio) Testamento de Esteban Martir. Testigos: Nicolás Calderón, Francisco José Rodríguez y Francisco de Lugo. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. (El testimonio es de fecha 19 de febrero de 1757). Siguen los autos, inventario, divisoria, etc. 25-32

400.—(sin fecha).—Escritura de reconocimiento de tributo de la cantidad de trece reales de plata anuales de Capellanía, otorgado por Juan Gerardo y Faustina Pantaleón, su mujer, en favor del cura de la Parroquia, Sr. Juan Sánchez Valverde. Ante el Alcalde Ordinario Juan Joseph Gutiérrez. 37-8-8

AÑO 1757

401.—15 febrero.—Testamentaria de Francisco Rodríguez y Antonia Santa Ana, vecinos que fueron de esta ciudad. Bayaguana. Ac-túan los Alcaldes Ordinarios Salvador Delgado y Benito Díaz Car-nero. (Es testimonio firmado por Salvador Delgado, al 20 de Dic. de 1761). 20-28

402.—15 febrero.—Inventario de los bienes relictos por los espo-sos Francisco Rodríguez y Antonia Santana, vecinos que fueron de Los Llanos, de esta jurisdicción y nombramiento de curador de los hijos menores de los finados esposos. Alcalde: Benito Díaz Carnero. Escribano: Juan José Gutiérrez. 13-111

403.—18 febrero.—Testamento de Manuela Mejía Sánchez, de es-ta ciudad, viuda de José Mejía. Hijos: Alejandro, Juan, María, Ig-nacio, Manuel y Antonia. Fué casada en segundas nupcias con Grego-rio de Lugo, del cual no tuvo hijos. Testigos: Francisco Fonseca, Juan Andrés de la Concepción y Nicolás Pimentel. Escribano: Juan José Gutiérrez. 13-31

404.—1 marzo.—Testamento de Faustina Pantaleón, de esta ciu-dad, casada en primeras nupcias con José Tellería, de quien tuvo varios hijos; en segundas con Juan Gerardo Díaz. Testigos: Francis-co Fonseca, Tomás Sepeda y Nicolás Calderón. Escribano: Juan Jo-sé Gutiérrez. 13-45

405.—20 marzo.—Venta de terrenos acordada entre Alonso de Reina Pacheco, vecino de Los Llanos y José Fermín Pacheco (her-manos), en el sitio llamado Capore. Testigos: Pablo de Medina, Juan Andrés de la Concepción y Francisco Fonseca. Escribano: Juan José Gutiérrez. 2-48

406.—13 abril.—Venta de terrenos de Ignacio Mejía del Castillo, vecino de Bayaguana, a Micaela de Alta gracia, del mismo vecinda-rio. Testigos: Nicolás Calderón, Francisco Fonseca y Juan Andrés de la Concepción. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Ca-bildo. 2-49

407.—14 abril.—Venta de un esclavo, nombrado Antonio. La hizo en esta fecha por el sargento Domingo Mejía, vecino de Bayaguana, a María Díaz Carnero, del mismo vecindario. Testigos: Francisco Fonseca, José Sánchez Garrido y Juan de la Rosa Gutiérrez. Escribano: Juan José Gutiérrez. 2-50

408.—6 mayo.—Testamento de Melchor Amador, de esta ciudad. Testigos: Juan Sánchez Valverde, Domingo del Barrio y Juan de la Rosa Gutiérrez. Firmado por el 1er. testigo y por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 13-43

409.—10 mayo.—Inventario y partición de los bienes relictos por Manuela Sánchez, madre de Alejandro y Manuel Mejía, vecinos de esta ciudad. Alcalde: Benito Díaz Carnero. Este documento tiene una nota de visita por el Canónigo Lectoral Vicente Pinaro, firmada por el Notario de Visita Fco. Rendon Sarmiento, fechado el 5 de febrero de 1760. 13-108

410.—10 marzo.—Inventario de los bienes que quedaron a la muerte de Cristóbal de Paredes, vecino de Bayaguana. Testigos: Juan Sánchez Valverde, Benito Díaz Carnero, Antonio de Paredes, Domingo del Barrio, Francisco Fonseca y Juan de la Rosa Gutiérrez. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 30-27

411.—15 junio.—Testimonio del Testamento de Marcela del Rosario, vecina de Bayaguana. Hecho el 2 de julio de 1754. Siguen los autos, inventario y división de bienes. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. (V. doc. original en Libro 2, No. 2, ficha 354). 31-1

412.—15 julio.—Testamento de Juan Paulin Mejía, de esta ciudad, casado con Petronila de Lugo, viuda que fué de Pedro Mártir. Varios hijos. Testigos: Nicolás Calderón, Francisco Fonseca y Antonio de Lugo. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 13-44

413.—11 noviembre.—Acto levantado por el Alcalde Ordinario Benito Díaz Carnero referente al ajuste de distintas cuentas pertenecientes a Mariano de la Cueva y a José de Rojas, difuntos, vecinos de Bayaguana. Testigos: Domingo Antonio de Paredes, Domingo del Barrio y Francisco Ureña. Escribano: Juan José Gutiérrez. 35—9

AÑO 1758

414.—11 marzo.—Reconocimiento de tributo en favor de Na. Sa. del Rosario, otorgado por el Dr. Juan Sánchez Valverde, Cura Rector y vicario foráneo de esta Parroquia, (al margen una nota de cancelación) Bayaguana. Testigos: Ignacio Mejía, Juan Mejía y Manuel Mejía. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo 11—73

415.—20 mayo.—Carta-poder otorgada por Pedro Jimenez y su mujer Beatriz Delgado, de esta ciudad, a Damián Jimenez, su hijo, para que pueda tomar a senso y tributo un dinero en Santo Domingo. Testigos: Francisco Fonseca, Juan Gerardo y Nicolás Pimentel. Escribano: Juan José Gutiérrez. 14—15

416.—7 noviembre.—Testamento de Petronila de Lugo, vecina de Bayaguana. Testigos: Francisco Fonseca, Juan José Landaeta y Nicolás Pimentel. Escribano: Juan José Gutiérrez. 2—18

417.—15 noviembre.—Venta de un esclavo. La hizo en Bayaguana Manuel Custodio de Rojas y Juana de Verdesía a Manuel Mejía. Testigos: Juan José Landaeta, Francisco Fonseca y Felipe Santiago de Lemos. Escribano: Juan José Gutiérrez. 2—51

418.—16 noviembre.—Testimonio de las actuaciones sobre los *Inventarios* de bienes de Tomás de Aquino Jiménez, vecino de Bayaguana. Actúa el Alcalde Ordinario José Sánchez Garrido. Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 30—30

AÑO 1759

419.—6 febrero.—Averiguación e inventario de los bienes llevados al matrimonio por Baltasara de Olivos y Tomás Sepeda. Inventario y partición de los bienes dejados por el último al morir. Juan José Gutiérrez. Escribano Público y de Cabildo. 33—11

420.—15 febrero.—De acuerdo con los deseos de María Francisca de Paredes, de Bayaguana, son inventariados los bienes dejados por Bernardo Megía, su marido. 25—21

421.—27 febrero.—Testimonio de los autos obrados con motivo de la solicitud de liquidación que formuló en esta fecha María Francisca de Paredes, respecto de los bienes que dejó su esposo Bernardo Mejía. (El testimonio tiene fecha 28 de mayo de 1758, y se expide a solicitud de José Ignacio Jiménez). 10—4

422.—14 abril.—Venta otorgada por Andrés del Hierro, vecino de la ciudad de La Vega, a Benito Diaz Carnero, Gobernador de las Armas de Bayaguana, de una esclava mulata llamada Juana, de veinte y cinco años de edad, en la suma de 272 pesos. Testigos: Miguel Varela, José Lino Mejía y Juan Gerardo. Firmado por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 3—66

423.—11 junio.—Carta de tributo otorgada en Bayaguana por Juan José Gutiérrez, Luisa del Barrio, marido y mujer, y María Basilia Sánchez. Testigos: Pedro López, Nicolás Pimentel y Francisco Fonseca. Alejandro Mejía, Alcalde Ordinario. 46—15

424.—30 junio.—*Cuestiones familiares*. Gabriel de Rojas, vecino de Bayaguana, pide a los padres de su difunta esposa Rosa María, le devuelvan su hijo Manuel, en vista de que lo tienen en su poder hace mucho tiempo. Provee auto el Alcalde Ordinario Pedro de Arroyo Guerrero. Francisco Rendón Sarmiento, Escribano Receptor y de Visita. 30—1

425.—15 julio.—Inventario de los bienes dejados por Miguel de Berroa, vecino de Bayaguana. (Roto el final). 30—31

426.—13 agosto.—Testamento de Juana Rodríguez, vecina de Bayaguana. Testigos: Francisco Fonseca, Juan Andrés de la Concepción, Francisco de Lugo, Juan Trinidad y Nicolás Pimentel. Hecho ante el Pbro. Fr. Francisco Hernandez y el Mro. Antonio Ortiz, por ausencia de escribano y de Jueces. 2—4

427.—30 septiembre.—Un decreto del Gobernador Manuel Azlor, remitido al Cabildo de Bayaguana por medio del cual comunica la petición y aceptación de la renuncia del cargo de Escribano Público y de Cabildo, interino, presentada por Juan José Gutiérrez. Ilegible en ciertas partes). 8—36

428.—15 octubre.—Inventario de los bienes que quedaron por muerte de Felipe Santiago, moreno libre, que dejó una hija huérfana de padre y madre, practicado por el Alcalde Ordinario Alejandro Mejía. Testigos: Lorenzo Natera, Pablo Santa Ana y Sebastián Concepción. Siguen las cuentas firmadas por Juan José Gutiérrez, Escribano Público y de Cabildo. 31—4

429.—24 diciembre.—Testamento de Juana Casimiro; declara que fué casada con Manuel Megia a quien deja todos sus bienes.

Firmado por Alexandro Mexia. Testigos: Francisco Fonseca, Juan Gerardo y Juan José Gutiérrez. 9 bis—50

AÑO 1760

430.—23 enero.—Poder otorgado por Juan Eugenio de Villavicencio, vecino de esta villa, a Benito Díaz Carneyro, gobernador de Bayaguana, para pedir un censo y tributo de cien pesos. Testigos: Andrés Rodríguez de la Paz, Alonso Cruzado y Juan José Calletano, vecinos de esta Villa. Alcalde Ordinario, Capitán Domingo Cedeño, Higüey. 14—18

431.—6 febrero.—Escritura de fundación de Capellanía hecha por Benito Díaz Carnero, como albacea testamentario de Margarita del Castillo, de la suma de \$130 los cuales toma a censo Juan Eugenio Villavicencio. Testigos: Juan José Gutiérrez, Salvador Delgado y José Sánchez Garrido. Damián de Ocaña, Alcalde Ordinario. 8—23

432.—12 febrero.—*Inventario...* Damián de Ocaña, Alcalde Ordinario de Bayaguana, llama a los herederos de Antonia Megía, mujer que fué de Juan José Landaeta, a fin de preparar dentro de normas legales el inventario de sus bienes. Siguen actuaciones encaminadas a ese fin, e inventario. 32—4

433.—17 febrero.—Venta de un esclavo llamado Juan Camarena, criollo, de 18 años, otorgada por Francisco Vasquez, vecino de Santo Domingo y residente en Los Llanos, de esta jurisdicción, al capitán Alonso Díaz, de esta ciudad, por la suma de 325 pesos. Testigos: Ignacio Mejía, Juan José Gutiérrez y Nicolás Pimentel. Damián de Ocaña, Alcalde Ordinario. 13—20

434.—20 abril.—Testamentaria de María Fabiana, vecina de Bayaguana. Alcalde Ordinario Manuel Mejía. 30—26

435.—2 mayo.—*Venta de tierras.* Ylario Lorenzo y Alonso Maldonado, vecinos de Bayaguana, deciaran que sus padres Juan Lorenzo y Blas Martín compraron a Simón Pinto algunas tierras en la sierra del agua, la sección nombrada Los Mameyes, y piden que se les entregue la parte que a cada uno corresponde. Damián de Ocaña, Alcalde Ordinario. 30—3

436.—12 septiembre.—Testamento de Baltasara de Olivo, declara que fué casada con Tomas Sepeda con quien tuvo una hija llamada Rosa, a quien nombra junto con Manuel Megía y Antonio Sánchez,

sus albaceas testamentarios. Testigos: Juan José Gutiérrez, Nicolás Cataño y Francisco Delgado. Firmado por Damián de Ocaña, Alcalde Ordinario. 9 bis-46

437.—8 octubre.—Certificación sobre la imposibilidad de encontrar la partida de bautismo de Lucas Rodríguez, firmada por el Pbro. Lic. Dn. Antonio Sánchez Valverde, Sacristán Mayor y Teniente Cura de esta ciudad. 12-17

438.—8 octubre.—Actos relativos a los bienes heredados por Lucas Rodríguez de las Mercedes, por fallecimiento de sus padres, los cuales recibió de su tutor Antonio de Paredes. Manuel Mexía, Alcalde Ordinario. 12-18

AÑO 1761

439.—20 abril.—Inventario de los bienes que quedaron a la muerte de Baltazar Amador, vecino de Bayaguana. Damián de Ocaña, Alcalde Ordinario. 30-28

440.—2 junio.—Escritura de tributo de capellanía otorgado por Juan Mejía. Fiadora: Micaela Francisca. Testigos: Juan José Gutiérrez, José Mejía y Antonio de Paredes. No hay firmas. 30-29

441.—4 julio.—Carta de Venta por la cual Manuel Mejía y Juana Casimiro de Frías, marido y mujer, vecinos de la Común de Bayaguana venden unos terrenos que heredaron de Marcelina del Rosario, a Jacinto Ceverino. Testigos: Francisco Ureña, Francisco Fonseca y Francisco de los Reyes. Firmado por Salvador Delgado, Alcalde Ordinario. 1-9

442.—8 julio.—Escritura de reconocimiento y tributo de Capellanía, como principales pagadores aparecen los esposos Jacinto Severino y María Thilleria; como fiadora, Rosa del Castillo. Testigos: Francisco Fonseca, Francisco Ureña y Juan Gerardo. Firmado por Salvador Delgado, Alcalde Ordinario. 1-10

443.—1 agosto.—Seybo.—Testimonio del testamento de Ysabel Quiroz Ramirez hija natural de Francisca del Rosario, vecina de esta villa de Santa Cruz del Seybo. Testigos: Julián Pimentel, Marcos de las Mercedes, Esteban Domínguez y Juan del Rosario. Firmado por el mismo escribano público. Tomás Antonio González y Fernández. (El testimonio es de fecha 1º agosto 1763). 20-1

444.—1 diciembre.—Inventario de los bienes que quedaron a la muerte de Juan José Gutiérrez, vecino de Bayaguana. Autos por el Alcalde Ordinario Salvador Delgado. 16-4

445.—9 diciembre.—Testamentaria de Gregorio Sánchez, vecino que fué de esta ciudad. Bayaguana. Alcalde Ordinario Salvador Delgado. 20-29

AÑO 1762

446.—30 marzo.—Testamento de Francisca Legaso, de Bayaguana, casada en primeras nupcias con Antonio de Lugo y en segundas con Juan Andrés de la Concepción, no habiendo tenido hijos con el segundo. Inventario de bienes. Testigos: Nicolás Pimentel, Fco. Xavier y José Sapata. Alcalde Ordinario Alejandro Megía. Bayaguana. 4-69

447.—5 mayo.—Testamento de Pedro López de Bayaguana, viudo de Gabriela Ximenez. Tuvo hijos.—Inventario de Bienes. Testigos: Nicolás Pimentel, Juan Guerrero y Manuel de la Concepción. Alcalde Ordinario, Alejandro Megía, Bayaguana. 4-70

448.—31 agosto.—Testamento de Ilario Lorenzo, natural de esta ciudad, viudo de María Valeriana de Cuello. 3 hijos. Testigos: Nicolás Pimentel, Alonso Maldonado y Juan Andrés. Alcalde Ordinario José Sánchez. 6-42

449.—14 octubre.—Testamento de Micaela de los Santos casada con Santiago de Galicia, ambos de esta ciudad. Testigos: Francisco Calderón, Nicolás Cataño y Juan Agustín de Acevedo, Alejandro Mejía, Alcalde Ordinario. 6-43

450.—2 noviembre.—Repartición de bienes. En vista de que Rosa del Castillo viuda de Francisco Severino murió sin haber testado, el Alcalde Ordinario de Bayaguana José Sánchez de Tellería, dispone la distribución de sus bienes entre los herederos después de preparado el inventario. 32-11

451.—22 diciembre.—Entrega de bienes. Jacinto Severino, vecino de Bayaguana, pide y obtiene de la autoridad correspondiente la administración de los bienes pertenecientes a los menores hijos de Rosa del Castillo. Testigos: Manuel Mejía y Nicolás Cataño. José Sánchez, Alcalde Ordinario. 32-12

AÑO 1763

452.—Testimonio de reconocimiento de un tributo en favor de Na. Sa. del Rosario, otorgado por Blas Candelario y su mujer Juana José, y Santiago José como fiador. Testigos: Estevan de Rivera, Juan Tiburcio y Nicolás Cataño. (Incompleto). El testimonio es del año 1765. Bayaguana. 19-14

453.—23 abril.—Testamento de Felipa de Lugo, de esta ciudad, fué casada dos veces: con Juan Padilla y Pablo José Guerrero. Tuvo hijos en ambos matrimonios. Testigos: Nicolás Pimentel, Nicolás Cataño, Pedro Rodríguez, Francisco Calderón, Alonso Mejía. Hecho ante el Cura Gerónimo Paredes. 12-7

454.—25 junio.—Inventario y división de los bienes relictos por Luis Joseph, esposo que fué de Brígida Castillo, pedidos por la misma. Alcalde Ordinario, Domingo Díaz Carnero. 8-73

455.—3 julio.—Inventario. Domingo Ponceano, en su calidad de hijo legítimo de Manuel Ponceano y Simona Lorenzo solicita se disponga el inventario de los bienes existentes. Antonio de Paredes, Alcalde Ordinario. 27-21

456.—6 julio.—Inventario. A solicitud de Francisco Ureña, vecino de Bayaguana, es preparado el inventario de los bienes pertenecientes a los herederos de Juliana Lorenzo y Bartolo José. Antonio de Paredes, Alcalde Ordinario. 32-22

457.—8 julio.—Inventario de los bienes pertenecientes a Domingo Castillo y Petrona Domínguez, vecinos de Bayaguana. (Incompleto). Alcalde Ordinario, Antonio de Paredes. 27-20

458.—17 septiembre.—División y partición de bienes. Salvador de Figueroa Garay, contador judicial, hace la división y partición de los bienes que quedaron a la muerte de Bárbara María Díaz. 35-15

459.—13 octubre. Solicitud de que se haga Inventario y división de los bienes relictos por Ysabel Quiroz, vecina que fué de Villa del Seybo, elevada por Juan Andrés Navarro. Bayaguana. Domingo Díaz, Alcalde Ordinario. 20-2

460.—15 noviembre.—Reclamación de bienes hecha por Juana Santa Ana, vecina de Bayaguana, en su condición de hijo legítimo de Juan Tiburcio Santa Ana y Bárbara Díaz, Alcalde Ordinario: Domingo Díaz. 35-16

AÑO 1764

461.—15 febrero.—Poder otorgado por Tomás de Jesús, de esta ciudad a Felipe Mañón, de Santo Domingo. Testigos: Nicolás Pimentel, Nicolás Peguero y Nicolás Cataño. José del Villar, Alcalde Ordinario. 14-21

462.—22 julio.—Inventario y división de los bienes que quedaron a la muerte de Nicolás Tolentino Hernández, vecino de Bayaguana. Alcalde Ordinario: José del Villar Calderón. 33-9

463.—5 octubre.—Testamento de Estefanía Urquerque, hija de Roque Urquerque y María Díaz, de esta ciudad, casada con José del Castillo Majía. Sin hijos. Testigos: Manuel Mejía, Juan Marcos Peguero, Nicolás Pimentel. Alguacil Ordinario, José del Villar y Calderón.

Testimoniado el 3 de diciembre de 1764. V. Libro 6, No. 41, ficha 464. 13-46

464.—3 diciembre.—Testimonio del testamento de Estefanía Urquerque de fecha 5 octubre 1764. (V. doc. original Libro 13 No. 46, ficha No. 463). 6-41

AÑO 1765

465.—18 febrero.—Testamento de Chatarina Larios, vecina de Bayaguana. Hija natural de Isabel María de San Pedro, del domicilio de Santo Domingo. Testigos: Jacinto Severino, Juan Gerardo y Ambrosio Castillo. Lucas de Urquerque, Alcalde Ordinario. 2-3

466.—5 abril.—Venta de una esclava nombrada María, otorgada por Joseph Ramírez y Micaela de Aquino, en favor de Lucas Rodríguez y Josepha Valentín, ante el Alcalde Ordinario, Salvador Delgado. 26-35-15

467.—2 mayo.—*Tutela*. Ambrosio Jiménez y su mujer Clara Amador, vecinos de Bayaguana, declaran haber recibido la tutela y herencia que tenía a su cargo Juanito Amador, perteneciente a los menores hijos de Pedro Francisco Amador y Rosa Castillo. Testigos: Francisco Ureña, Pedro Tellería, Juan Tellería. 32-10

468.—25 junio.—Testamento. Antonio de Lugo casado con Francisca Legaza, vecino de Bayaguana, ante el Alcalde Ordinario Damián de Ocaña y el testigo Juan Andrés de la Concepción, Francis-

co Fonseca y Nicolás Cataño. Es testimonio firmado por Lucas de Urquerque, Alcalde Ordinario. 32-2

469.—16 septiembre.—Inventario de los bienes dejados en Bayaguana por Ignacio Mejía y autos obrados con tal motivo por el Alcalde Ordinario Salvador Delgado. 21-30

470.—26 octubre.—Venta de un pedazo de sitio en la Sierra del Agua, de esta jurisdicción, otorgada por Luciano Maldonado, vecino de Santiago de los Caballeros y residente en esta ciudad, a Marcelo de Acebedo. Testigos: Jacinto Severino, José Valeriano y Laureano Ponceano, Domingo Castillo. Lucas de Urquerque, Alcalde Ordinario. Bayaguana. 13-16

471.—4 noviembre.—Codicilo al testamento de José del Villar y Calderón en el cual agrega algunas cláusulas a su testamento. Testigos: Gerónico Melchor Pareedes, Luis Ignacio y Juan Bautista Jordán. Firmado por Lucas Urquerque, Alcalde Ordinario. 9 bis-28

472.—2 diciembre.—Parte final de una escritura de venta hecha ante el Alcalde Ordinario Manuel Mejía, de Bayaguana, y los testigos Manuel Santana y José Basilio de la Cruz. Firman: Pedro del Castillo y Manuel de Mena. 24-17

473.—14 diciembre.—Venta otorgada por José Mejía, vecino de Bayaguana, al Teniente Gobernador Domingo Díaz, de la tercia parte de la sexta parte de los sitios del hato nombrado el "Livonao" en jurisdicción de la Villa del Seybo, con 51 reses mansas de corral. Testigos: Miguel Balera, Damián Jimenes y Esteban Rivera, Alcalde Ordinario, Salvador Delgado. 4-6

AÑO 1766

474.—25 enero.—Venta de la tercia parte de las tierras indivisas del sitio de Mata Santiago, de esta jurisdicción, otorgada por Manuel Mejía a Andrés de la Cruz Phelipe, vecino de Santo Domingo. Bayaguana. Testigos: Nicolás Pimentel, Francisco Calderón y Lucas Rodríguez. Manuel del Villar, Alcalde Ordinario. 11-21

475.—3 febrero.—Certificación de que no hay gravamen sobre el hato de ganado vacuno de San Antonio de la Carabela, propiedad de Antonio Campusano Polanco, expedido por Domingo Lorenzo de Zevallos, Anotador de Hipotecas de Santo Domingo. 27-22

476.—10 febrero.—Venta de terrenos otorgada por Antonio Bruno Campuzano, Racionero de la Catedral de Santo Domingo a Manuel Mejía y a Juana de Frías, marido y mujer, vecinos de Bayaguana. Testigos: Francisco de Ureña, Nicolás Pimentel y Francisco Reyes. Antonio de Paredes, Alcalde Ordinario. 27-23

477.—15 febrero.—*Entrega de bienes*. Manuel y Josefa del Castillo, vecinos de Bayaguana, reciben los bienes que heredaron a la muerte de su padre Ignacio Megía del Castillo, casado que fué con Josefa Velázquez. Benito Díaz, Alcalde Ordinario. 33-4

478.—3 abril.—En vista de la mala situación que confronta, Micaela Altagracia, viuda del teniente Alonso Megía, solicita autorización para vender parte de los escasos bienes existentes pertenecientes a la tutela que tiene de su hijo Alonso Mejía. Información: Antonio de Paredes, Alcalde Ordinario. 27-25

479.—7 abril.—Poder especial otorgado por el gobernador de Sabana de la Mar, Benito Díaz Carneyro, viudo de Francisca Balera, al Sargento Reformado José Fermín Pacheco, relativo a un préstamo, del cual es fiador dicho Díaz Carneyro (\$360). Testigos: Nicolás Catanio, Juan Gerardo y Estevan Justo. Manuel del Villar, Alcalde Ordinario. 14-20

480.—10 abril.—Venta de terrenos otorgada por José Fermín Pacheco y su mujer Sebastiana Sid a Lucas Urququerque y Juana Concepción, su mujer, vecinos de Bayaguana, de \$50 en las monterías de Quiabón Abajo.—Testigos: Juan Gerardo, Nicolás Catanio y Esteban Justo: Antonio de Paredes, Alcalde Ordinario. 27-27

481.—3 junio.—Venta de 185 pesos de sitio en el Hato del Libonao, jurisdicción del Seybo, otorgada por el Capitán José Sánchez de Tellería y su mujer Francisca Urququerque, de esta ciudad, al Capitán Benito Díaz Carneyro, gobernador político y militar de la nueva jurisdicción de Nra. Sra. del Pilar y Sabana de la Mar. Testigos: Pedro Jiménez, Manuel Jiménez y Pedro Tellería: Manuel del Villar, Alcalde Ordinario.

482.—30 julio.—Compra de terrenos en pública subasta hecha por Domingo Díaz, de terrenos en el sitio nombrado Haití Mejía embargado a Domingo Mejía. Incompleto. Petición de Testimonio de..... 46-31

483.—6 octubre.—Carta de reconocimiento de tributo de la suma de cinco pesos anuales, otorgada por Pablo Joseph Batista y Fheli-pa de Lugo su legítima mujer, en favor del Sacristán Mayor de la Iglesia Parroquial ante el Alcalde Ordinario Juan Joseph Gutiérrez. 37-8-7

484.—8 noviembre.—Testamento. El Teniente Manuel de Santa Ana, vecino de Bayaguana, declara que su hermana Josefa, aun cuando no pudo dejar escrita su última voluntad, pudo sí hacerlo verbalmente en presencia de testigos. Alcalde Ordinario Antonio Paredes en funciones de Juez Cartulario. 31-12

485.—22 noviembre.—Poderes. El Pbro. Buenaventura Bentacur, vicario del Convento de Regina Angelorum, otorga amplios poderes a Pedro Delgado, vecino de Santo Domingo, para que intervenga en los negocios que posee el primero en Bayaguana. Testigos: Manuel de Cruz, José de León y José Troncoso y Antonio José García, Escribano Público. 27-24

486.—diciembre.—Informe relativo a ciertos bienes de Faustina Pantaleón Sánchez, expedido por su yerno el Dr. Pedro de Almonte. Bayaguana. (Incompleto). 1830

487.—1766-1767.—(sin fecha).—Expediente relativo a la causa seguida por el moreno Antonio Sosa en la cual persigue su libertad, contra Alejandro Mejía. (Incompleto). 7-49

AÑO 1767

488.—2 enero.—Testimonio de la Real Provisión que contiene la Real Cédula consagrada a hacer recomendaciones en torno a testamentos, etc. La Real Cédula es del 20 junio 1766. (El testimonio está firmado por Manuel Mejía, Alcalde Ordinario). Bayaguana. 28-6

489.—10 febrero.—Testamento de Juan Gerardo, casado con Faustina Pantaleón Sánchez, viuda que fué de José Tellería. Acta de San Francisco, Bayaguana. Testigos: Miguel del Castillo, Jacinto Severino Amador, José Sepeda y Pedro Tellería, Alcalde Ordinario José Lino. 18-24

490.—20 abril.—Testamento de Agustina Navarro, de Bayaguana. Soltera. Instituye herederos a sus sobrinos. Testigos: Miguel Li-

no Megía, Vicente Rodríguez y Pedro Rodríguez. Manuel Megía, Alcalde Ordinario. Bayaguana. 4-72

491.—23 septiembre.—Testamento de Faustina Pantaleón Sánchez, hija de Pedro Sánchez y María Trinidad, casada en segundas nupcias con Juan Geraldo B. Testigos: José Pérez, Antonio Volta, Don Gerónimo Paredes (vicario). Alcalde Ordinario Manuel Mejía 18-25

492.—septiembre.—Inventario y partición de los bienes relictos por Juan Geraldo, vecino que fué de esta ciudad. Albacea: Francisco Ureña. Bayaguana. Testigos: Juan Tellerías, Alejandro Mejía, Lucas Urquerque, Pantaleón Sánchez, Alcalde Ordinario Manuel Mejía. 18-23

493.—17 octubre.—Certificación dada por el Alcalde Manuel Mejía, relativa a los bienes relictos por Juana Beatriz Calderón, de esta ciudad. 14-4

494.—17 octubre.—Poder otorgado por Andrés de la Cruz Santiago, de esta ciudad, al Alferez Blas Pérez de la Paz, de Santo Domingo. Testigos: Francisco Ureña, Jacinto Severino y Francisco Calderón. Alcalde Ordinario Manuel Mejía. 14-5

495.—19 octubre.—Diligencias practicadas por Francisco Ureña relativas a la entrega de los bienes correspondientes a su mujer. Alcalde Ordinario Manuel Mejía. 18-27

496.—19 octubre.—Testamento de Gerardo, esposo de Faustina Pantaleón Sánchez, viuda que fué de José Tellería. (Incompleto). Bayaguana. 17-28

497.—20 diciembre.—Consulta hecha por Faustina Pantaleón, viuda de Juan Geraldo, relativa a la entrega de sus bienes. Alcalde Ordinario Manuel Mejía. 18-28

498.—20 diciembre.—Reclamación hecha por María Geraldo, morena, esclava del difunto Juan Geraldo y de su viuda Faustina Pantaleón Sánchez, de este vecindario. Bayaguana. Alcalde Ordinario Manuel Mejía. 18-29

AÑO 1768

499.—30 abril.—Libertad otorgada por Antonio Paredes y Catalina Lacios, su mujer, vecinos de Bayaguana, a su esclavo Antonio

Rodríguez, de color pardo, como de 65 años de edad, casta mina, el cual hubieron por compra a Lucas Rodríguez, del mismo vecindario, libertad que otorgan mediante el pago de 161 pesos, satisfechos por el dicho esclavo. Testigos: Diego Sánchez, Atanacio Sánchez y Pedro Tellería. Alcalde Ordinario, Damián de Ocaña. 4-18

500.—5 mayo.—Venta otorgada por Juan Domingo y Margarita de la Concepción, vecinos de Santo Domingo y residentes en Bayaguana, a Salvador de la Encarnación, vecino de esta Ciudad, de una porción de tierras de crianza y labraderas nombradas Managua, de esta jurisdicción, en precio y cantidad de 142 pesos y 4 reales plata. Testigos: Francisco Calderón, Nicolás Catanio y Juan de Rosas. Alcalde Ordinario Alejandro Mejía. 4-13

501.—16 julio.—Poder.—Amplio poder otorgado por Rosa Concepción, vecina de Bayaguana, a su legítimo marido Esteban Rosado: Testigos: Alferez Manuel Mejía, del Castillo, Francisco Calderón y Manuel Peguero. Alcalde Ordinario Lucas Urquique. 21-31

502.—7 diciembre.—Venta de un negro criollo, de 20 años, llamado Rafael, esclavo de Juana Soriano, viuda, al Teniente Manuel Mejía, permutado por 30 reses corraleras, valoradas en 200 pesos. Testigos: Francisco de Ureña, Juan Habaro y Luis Pacheco. Alcalde Ordinario Damián de Ocaña. 13-18

503.—24 diciembre.—Documento por el cual Francisco Núñez y su mujer Paula Gerardo, vecinos de Bayaguana, otorgan su libertad a un mulato esclavo suyo, de diez años de edad, mediante el pago de cien pesos, suma en la cual ha sido tasado, suma pagada por Petrona Peguero del mismo vecindario. Testigos: Francisco Mariano, José Navarro y Nicolás Peguero. Alcalde Ordinario Alejandro Mejía. 4-15

504.—26 diciembre.—Testamento de Francisca del Villar, viuda del Capitán Alonzo Díaz, hija legítima del capitán José del Villar y Antonia del Castillo Megía, todos de Bayaguana. Testigos: Pbro. Melchor Paredes, Nicolás Peguero y Lucas Rodríguez. Alcalde Ordinario, Manuel Megía. Bayaguana. 4-71

505.—1768 ó 1769.—Codicilo de Faustina Pantaleón, vecina de esta ciudad (sin fecha). 13-19

AÑO 1769

506.—25 febrero.—Venta otorgada por Faustina Pantaleón Sánchez, viuda de Juan Gerardo, vecina de Bayaguana, a José Simón del Rosario y a Agustina de Pineda su legítima mujer, de un negro esclavo llamado Doroteo, como de 24 años, el cual hubo “del parto o producción de una negra” también mi esclava, llamada Ana. Testigos: Manuel Mejía, Andrés de la Cruz, Felipe y Pedro de Alcántara. Alcalde Ordinario, Juan Mejía. 4-17

507.—1 abril.—Poder otorgado por María Delgado, viuda del Alferez Real Juan Tiburcio de Santa Ana, de esta ciudad, a Salvador Delgado. Testigos: Nicolás Catanio, Francisco Reyes y Francisco Calderón. Alcalde Ordinario Juan Mejía. 14-14

508.—1 abril.—Venta otorgada por Josefa Velázquez, viuda del Alferez Ignacio Mejía, vecino de Bayaguana, a Antonio de Paredes y a su mujer Catalina Larios, de dos bojíos de pared, contiguos a las paredes del Convento de Ntro. Padre San Francisco, de la ciudad de Santo Domingo. Testigos: Manuel Mejía, José Sepeda y Nicolás Catanio. Alcalde Ordinario, Juan Mejía. 4-14

509.—10 abril.—Testamento de Paula Geraldo, hija legítima de Juan Geraldo y Faustina Paula León, de Bayaguana, casada con Francisco Ureña Mendoza, a quien deja sus bienes por no tener hijos. Testigos: Nicolás Catanio, Lucas Rodríguez, Francisco Calderón, Juan Agustín, y Alejandro de la Cruz. Alcalde Ordinario Juan Mejía. Bayaguana. 4-73

510.—16 abril.—Inventario de los bienes relictos por el Alferez Juan Tiburcio de Santana, vecino del Seybo, y residente en esta ciudad. Testigos: Manuel Mejía, Francisco de Ureña, Alcalde Ordinario Juan Mejía. 23-13

511.—5 mayo.—Testamento de Lucas Berdecia, casado dos veces. Tuvo una hija antes de casarse con una esclava del Convento de las Mercedes de Santo Domingo. Testigos: Manuel Mejía, Nicolás Catanio y Juan Mejía. Alcalde Ordinario Lucas Urquerque. 7-27

512.—22 mayo.—Copia de ventas de terrenos concertada entre Salvador de la Encarnación y José Ventura. Testigos: Nicolás Peguero, Manuel Peguero, Alcalde Ordinario Domingo González. 26-32

513.—10 junio.—Poder general otorgado por Gerónimo de Jesús y Francisca Saavedra, marido y mujer, a Francisco Rendon Sarmiento, Secretario de Cámara y vecino de Santo Domingo. Testigos: Manuel Mejía, Francisco Calderón y Lucas Rodríguez. Alcalde Ordinario Juan Mejía. 14-11

514.—14 junio.—Venta de 50 pesos de terreno en las monterías de Quiabón Abajo, en término y jurisdicción del Seybo, otorgada por José Fermín Pacheco a Domingo Díaz Carneyro, vecino de Santo Domingo y residente en el Seybo. Bayaguana. Testigos: José Mejía del Castillo, Francisco Calderón y Nicolás Catanio. Alcalde Ordinario Lucas Urquique. 11-27

515.—26 junio.—Testamento de María Bacilio Sánchez, viuda de Domingo Martínez del Rosario, de Bayaguana. Dueña de las tierras del Hato de San Bartolomé de las Oes. Testigos: Ignacio Javier, Andrés Hernández, José Eusebio, Pedro Tellería y Juan Tellería. El Cura: Melchor Gerónimo Paredes. Hato de San Bartolomé. 4-75

516.—17 agosto.—Traspaso de doscientos sesenta pesos de tributo pertenecientes al Hospital de San Nicolás, hecho por Blas Gómez y Francisca Sandoval a Salvador Delgado. Ante el Escribano Público Tomás González. 26-35-21

517.—20 agosto.—Reclamación que hace Rosa Concepción de la hijuela heredada por sus hijos, con motivo de la muerte del padre de estos Sr. Ignacio Mejía. 21-33

518.—28 octubre.—Divisoria entre los herederos del alferez Juan Tiburcio, vecino del Seybo (incompleto). 47-47

519.—15 noviembre.—Testamento de Josefa de Velasco, viuda de Ignacio Megía, natural de Santo Domingo y vecina de Bayaguana. Fué casada en primeras nupcias con Gerónimo de Fonseca. Testigos: Francisco Amaro Regalado, Ignacio Fabián, Juan Crisóstomo, José Megía, Manuel Ventos y el Pbro. Gerónimo Melchor Paredes y Pimentel. Bayaguana. 4-74

520.—20 diciembre.—Obligación por la suma de 370 pesos, otorgada en favor de José Verto, de esta ciudad, por el Gobernador Reformado Benito Díaz Carnero, suma legada por su difunto her-

mano el Capitán Alonzo Díaz. Testigos: Manuel Mejía, Nicolás Catanio y Francisco Calderón. Alcalde Ordinario Lucas Urquereque. 13-85

521.—1769 (sin fecha).—Testamentos de Juan Gerardo, vecino de Bayaguana (incompleto).

—De Pedro Padilla, vecino de Bayaguana.

Nota. Dos documentos en una sola ficha. 46-29

522.—(sin fecha).—Actos de división de los bienes relictos por Juan Geraldo, de este vecindario. Bayaguana. Efectúa la partición y hace entrega de los bienes Don Diego de Sonsa Contador Judicial de Albaceasgos de la ciudad de Santo Domingo. 18-31

523.—(sin fecha).—Incompleto. Dos hojas de un documento relativo, al parecer, a los bienes relictos por Antonio de Paredes, esposo que fué de Catalina Lacios. 24-11

AÑO 1770

524.—7 enero.—Acto de obligación de tutela levantado por Antonio Paredes y su mujer Catalina Lacios, en favor del menor José de Aquino, de 14 años, hijo de Miguel de Aquino y Lucía Rodríguez, el cual tenían a su cargo Paulino Martir y su mujer la mencionada Lucía Rodríguez. Testigos: Nicolás Catanio, Manuel Peguero y Damián Mártir. Alcalde Ordinario Miguel Mejía. 4-20

525.—8 enero.—Venta otorgada por el Capitán José Sánchez y Francisca Urquereque, su mujer, vecinos de Bayaguana, a Damián de Lugo, del mismo vecindario, de una negra esclava llamada Ygnes (tachado: Marcelina), de nación conga, la cual hubieron por compra a Antonio Sánchez, vecino de Santo Domingo. Testigos: Francisco Calderón, Juan Telleria y José Eusevio Alcalde Ordinario Manuel Mejía. 4-19

526.—6 febrero.—Real Cédula, copia de Interés oficial por la extincción de pleitos. 28-21

527.—12 febrero.—Cobro judicial. El Padre Santiago Bernal cobra judicialmente a Manuel Custodio el dinero importe de la venta del hatillo llamado "Mata Santiago". Alcalde Ordinario Manuel Mejía. 26-39

528.—28 febrero.—Testamento de Domingo Díaz Carneyro, de Bayaguana. Fué casado con María Guerrero, sin hijos: y con María

Rodríguez, con la cual hubo siete. Dueño de la sexta parte de los sitios del Hato del Libonao. Testigos: Francisco Calderón, Alonzo del Castillo Megia y José del Castillo Mejía. Bayaguana. 4-76

529.—12 mayo.—Pedimento. Juliana de las Viñas, viuda de Ignacio de las Viñas, expone ante las autoridades el lamentable estado en que ha quedado con sus hijos, a fin de que le permitan vender algo para mejorarse. 27-4

530.—26 agosto.—Escritura de venta de terrenos acordada entre Jacinto Hilario, vecino de Santo Domingo, y Augusto Sanchez Tellería, vecino de Bayaguana. Testigos: Francisco Calderon, Alonso Mejía del Castillo y Nicolas Catanio. Alcalde Ordinario Manuel del Villar. 2-54

531.—15 octubre.—Libertad otorgada por Faustina Sanchez, viuda de Juan Gerardo, vecina de Bayaguana, a su esclava María Crespiniana, la cual le pertenece por haberla parido otra esclava suya llamada Atanacia. La dicha "María me ha sido muy buena esclava, sirviéndome y acompañándome en mi pobreza y vejez con mucha fidelidad, amor, caridad y respeto, y ayudándome con sus pocos haberes a mantenerme". Testigos: Juan Tellería, José Sepeda y Pedro Tellería. Alcalde Ordinario Manuel Mejía. 4-21

532.—15 octubre.—Libertad otorgada por Faustina Pantaleón Sanchez, viuda de Juan Garrido, vecina de Bayaguana, a su esclava Paula, de dos años, hija de su difunta esclava María Crespiniana, por la suma de 25 pesos, que pagó su padrino Manuel Vontos. Documento hecho en el Hato de San Francisco del Rosario. Testigos: José Sepeda, Juan Tellería y Pedro Tellería. Alcalde Ordinario Manuel Mejía. 4-22

533.—17 noviembre.—Documento por el cual Domingo y Lorenzo Mejía, hijos del finado Domingo Mejía, acuerdan no permitir la caza de animales a persona alguna, sin su permiso, en sus monterías del hato llamado de San Juan de Haití, de esta jurisdicción. 13-8

534.—19 noviembre.—Acto de transacción entre Diego Sánchez como apoderado de Faustina Pantaleón Sánchez y Paula Gerardo, hija de la dicha Faustina Pantaleón Sánchez, relativo a diversos bienes heredados. Testigos: Pbro. Gerónimo Melchor Paredes y Pimentel, Ignacio Fabián y Agustín del Valerio. Alcalde Ordinario Manuel Mejía. 4-23

(Continuará)

INDICE GENERAL DE LOS LIBROS COPIADORES DE LA SECCION DE RELACIONES EXTERIORES

(ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.—SECCION H.)

Año de 1878

NUM. 48.—OCT. 17.

Al Cónsul de Holanda, incluyéndole pasaportes para los señores Rafael Ramírez Báez, Carlos Báez y Félix Báez, con las mismas condiciones, que el anterior.

NUM. 49.—OCT. 17.

Al Cónsul de España, incluyéndole pasaportes para los señores Felipe Gotos, Manuel Candelaria, Juan Hernández y Marcos Cabral. Iguales condiciones que el anterior.

NUM. 50.—OCT. 18.

Al Cónsul de Francia, Ciudad, aviso de recibo de nota en relación con el sacerdote francés Ceccaldi, cura de Los Llanos, contra el cual existen cargos de carácter político. Se extiende en consideraciones acerca del derecho internacional y el ejercicio de la soberanía nacional.

NUM. 51.—OCT. 18.

Al Cónsul de España, Ciudad, aviso de recibo de nota relativa al Señor Antonio Pol, quien se halla detenido por causas políticas y

en virtud de hallarse en suspenso algunos derechos individuales, entre ellos el No. 4 del artículo 11 de la Constitución.

NUM. 52.—OCT. 18.

Al mismo, solicitándole devolver el pasaporte expedido en favor del Señor Felipe Gotós, a quien le permite el Gobierno permanecer en el Consulado, como una deferencia hacia el Cónsul.

NUM. 53.—OCT. 21.

Circular a los Cónsules extranjeros, invitándolos a una conferencia en el Palacio Nacional.

NUM. 54.—OCT. 24.

A S. S. Ilustrísima Monseñor Roque Cocchia, Arzobispo de Sirace, etc., solicitándole informar la razón por la cual fué suspendido el sacerdote español Juan Fernández en el derecho de decir misa, según los sagrados cánones, para comunicarlo al Gobierno.

NUM. 55.—OCT. 26.

Al Vicecónsul francés, aviso de recibo de nota réplica a la del Ministro, No. 50 del día 18, acerca del sacerdote Eugenio Ceccaldi y ratificándole los conceptos emitidos en este último, y citándole los textos legales en que se ha basado el Gobierno en el caso de dicho Sacerdote.

NUM. 56.—OCT. 28.

A los Cónsules [extranjeros], avisándoles recibo de nota colectiva acerca de la suspensión por parte de ellos, del derecho de asilo por causas políticas, fundados en el mantenimiento de la orden de hacer fuego a los refugiados en el Consulado de S. M. C. que quebranten el asilo. Les manifiesta que dicha orden se ejecutaría sin que se afectasen en lo más mínimo las inmunidades consulares.

NUM. 57.—OCT. 30.

Al Cónsul de España. Ciudad, aviso de recibo de nota, acerca del asilo consular y la orden de fuego contra los refugiados que que-

branten dicho asilo. Le dice lo mismo que en el No. 56, en cuanto a la ejecución de esa orden y le ratifica los conceptos externados en el No. 25, del día 1.º y No. 37, del 7 de Octubre.

NUM. 58.—OCT. 30.

Al mismo avisándole recibo de nota relativa al súbdito español Gregorio González, e informándole no es posible acceder todavía a los deseos expresados por el Cónsul y el de Italia, en vista de los antecedentes de González, quien permanecerá preso hasta la completa pacificación de Azua.

NUM. 59.—NOV. 2.

Circular a los Cónsules en la Capital, participándoles resolución del Gobierno acerca de la vía por la cual deben ser introducidas las reclamaciones de agentes consulares o comerciales relativas a sus nacionales.

NUM. 60.—NOV. 6.

Al Vicecónsul francés, Ciudad, aviso de recibo de nota en que participó que daría cuenta al Gobierno de la República Francesa de la decisión contenida en el oficio No. 55, del 25 del pasado mes.

NUM. 61.—NOV. 6.

Circular a los Cónsules en la Capital, en relación con la cuestión surgida con motivo del oficio No. 25, del 1.º de Octubre, al Cónsul de S. M. C., acerca del restablecimiento de guardia alrededor del edificio del Consulado, con orden de hacer fuego contra los refugiados que quebrantaren el asilo.

NUM. 62.—NOV. 8.

Al Cónsul en Curazao, avisándole recibo de dos oficios. Le informa de los individuos expulsados: Braulio Alvarez, Félix y Pedro Lluberes, Antonio Pérez, Marcos A. Cabral, Manuel Candelaria, Mariano Montolio, Félix Báez, Rafael Ramírez Báez, Carlos Báez y el Sacerdote español Juan Fernández. Le dice además que los cabecillas de la revolución de Azua Valentín Pérez, Quintín Díaz, Padilla y

Tejeda pidieron y obtuvieron garantías de vida y libertad y pasaporte para San Thomas.

NUM. 63.—Nov. 8.

Al Cónsul en San Thomas, avisándole recibo de varios *consulares*. Le informa del triunfo de las armas del Gobierno en Azua; que no ha habido nuevos pronunciamientos; de la satisfacción del Gobierno por la conducta del Gobernador de esa Isla y próximo envío de fondos para cubrir gastos del vapor "Pomarrosa".

NUM. 64.—Nov. 8.

Al Vicecónsul francés avisándole recibo de nota en que solicitó prórroga en favor del Señor Laroze para el pago de derechos de exportación. Le dice debe dirigirse al Ministro de Hacienda, al cual ha sido referida su solicitud.

NUM. 65.—Nov. 8.

Al Cónsul de Italia participándole la sanción impuesta al policía Eugenio, a quien se refería nota del Cónsul.

NUM. 66.—Nov. 9.

Al Señor Alejandro Llenas, Cabo Haitiano, participándole el triunfo obtenido sobre la revolución de Azua, y tratamiento dado a los cabecillas.

NUM. 67.—OCT. 31 (sig)

Al Señor Alejandro Llenas, Cónsul en Haití, pidiéndole remitir comprobantes de las dos entregas de fondos hechas por él por cuenta del Gobierno, para justificar la erogación e informándole que el Gobierno enviará los fondos necesarios para rescatar las 75 carabinas empeñadas por el General Juan Isidro Ortea.

NUM. 68.—Nov. 9.

Circular a los Cónsules residentes en el Capital, francés, español, neerlandés, e italiano, participándoles resolución del Gobierno

de garantizar la libertad de los ciudadanos que se encuentran asilados en sus oficinas consulares.

NUM. 69.—Nov. 11.

Al Cónsul Nicolás Mas, Mayagüez, participándole haber quedado sin efecto, de acuerdo con sus deseos, la renuncia que presentó al Gobierno del General González, del cargo de Cónsul.

NUM. 70.—Nov. 11.

Al Cónsul en New York, aviso de recibo de comunicación acerca de inmigrantes.

NPM. 71.—Nov. 13.

Al mismo pidiéndole informes acerca del Señor A. H. Lennox, comerciante establecido en Filadelfia.

NUM. 72.—Nov. 13.

Circular a los Cónsules dominicanos en el exterior, participándoles la prohibición de enviar cartas para particulares adjuntas a las del Ministerio.

NUM. 73.—Nov. 14.

Al Señor Julius Smidt, Bremen, participándole su nombramiento como Cónsul en esa ciudad e incluyéndole las letras patentes.

NUM. 74.—Nov. 15.

Al Cónsul en Curazao, remitiéndole emplazamiento y exhorto expedidos por el Juez que instruye el sumario en averiguación del asesinato del General Manuel A. Cáceres, con las instrucciones de lugar.

NUM. 75.—Nov. 15.

Al Cónsul en New York, informándole en relación con su oficio del 21 de Octubre, haber permitido el Gobierno al Gobernador

de Puerto Plata hacer un pedido de armas y municiones, pero que en lo sucesivo debe atenerse a las órdenes que se le han dado al respecto.

NUM. 76.—Nov. 14 (sic)

Al Señor Lugardis Olivo, participándole su sustitución con el Señor John Monsanto, como Cónsul de la República en Puerto Cabello.

NUM. 77.—Nov. 14.

Al Señor John Monsanto, Puerto Cabello, participándole el nombramiento indicado en el número 76.

NUM. 78.—Nov. 15.

Al Señor Leoncio Julia, Maracaibo, participándole su nombramiento como Cónsul de la República en Maracaibo.

NUM. 79.—Nov. 16.

A Su Señoría Ilustrísima Monseñor Arzobispo, avisándole recibo de nota del 14, e informándole no haberse librado orden de prisión contra los señores Manuel María Saldaña y Antonio Pol, quienes se han asilado en el Palacio Arzobispal.

NUM. 80.—Nov. 16.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Haití, denunciándole las actividades de baecistas y propósitos que tienen de dirigirse desde San Thomas a Cabo Haitiano, para traer a suelo dominicano una nueva guerra civil. Le pide que en virtud del artículo 33 del tratado vigente, ordene el Gobierno haitiano vigilar la conducta de los emigrados dominicanos, generales Pablo López Villanueva y Julio Morín.

NUM. 81.—Nov. 19.

Al Cónsul español avisándole recibo de nota del 12 de Octubre en que participó el asilamiento del Señor Antonio Levanto, y como

la nota colectiva en que el Cuerpo Consular participó la suspensión del derecho de asilo, por parte de ellos, tiene fecha 2 del mismo mes, le solicita informar si al conceder esa protección procedió el Cónsul de *motu proprio* o por deliberación del Cuerpo Consular, y en el primer caso si existe o no todavía en su Consulado el derecho de asilo.

NUM. 82.—Nov. 22.

A Monseñor Fray Roque Cocchia, informándole en relación a su nota del 21, que el Gobierno no ha ordenado ni piensa ordenar la prisión de los señores Manuel María Saldaña, Antonio Pol y Manuel Caminero.

NUM. 83.—Nov. 23.

Al Cónsul francés, Ciudad, participándole haber resuelto el Gobierno devolver al presbítero Cecaldi a su curato de Los Llanos.

NUM. 84.—Nov. 25.

Al Cónsul en San Thomas, remitiéndole emplazamiento para la casa de los señores Federsen Willink y compañía, del comercio de San Thomas, notificado a requerimiento del Señor James Palmer, de Santiago.

NUM. 85.—Nov. 27.

Al Cónsul de Italia, Ciudad, aviso de recibo de nota con que contestó a la Circular del día 2, número 59. Le aclara algunas dudas que expuso dicho Cónsul en relación con la citada circular.

NUM. 86.—Dic. 2,

Al mismo remitiéndole partida de defunción del súbdito italiano Antonio Dellapiane.

NUM. 87.—Dic. 2.

Al Ministro de lo Interior y Policía, aviso de recibo partida de defunción de Antonio Dellapiane.

NUM. 88.—DIC. 3.

Al Cónsul de España, participándole resolución del Gobierno por la que se retira el exequátur al Señor Pedro Patxot, como Vice-cónsul de España en Santiago de los Caballeros.

NUM. 89.—DIC. 3.

Al Señor Pedro Patxot, Santiago de los Caballeros, participándole la resolución indicada en el número 88.

NUM. 90.—DIC. 3.

Al Gobernador de la Provincia de Santiago, participándole la resolución del número 88.

NUMERO 91.—DIC. 5.

A Su Señoría Ilustrísima, Arzobispo de Sirace, etc., en relación con el asilamiento en el palacio arzobispal del señor Amalio Clisante, contra quien se libró orden de arresto por propaganda calumniosa y difamatoria contra el Presidente del Consejo de Secretarios de Estado.

NUMERO 92.—DIC. 7.

Al Cónsul en San Thomas, aviso de recibo de comunicaciones é informándole del envío de fondos por el vapor "Pomarrosa"; del mantenimiento de bloqueo del puerto de Azua; levantamiento de la suspensión de garantías constitucionales y estado de paz del país.

NUMERO 93.—DIC. 7.

Al Cónsul de España, avisándole recibo del N° 88, en relación con el retiro de exequatur al señor Pedro Patxot, como Vice-cónsul de España en Santiago de los Caballeros.

NUMERO 94.—DIC. 9.

Al Cónsul francés, aviso de recibo de nota en relación con reclamación de parte de indemnización en favor del súbdito francés Part.

NUMERO 95.—DIC. 11.

Al Cónsul en San Thomas, avisándole recibo de oficio del 2 y 3, en que da detalles de las maquinaciones y desaliento de los baccistas. Le dice que la conducta honrosa del General Valentín Pérez no sorprende al Gobierno: tenía motivos para esperarla.

NUMERO 96.—DIC. 11.

Al Cónsul americano, incluyéndole exequatur en favor del señor William Lithgow, para ejercer las funciones de Vice-cónsul de los Estados Unidos de América en Puerto Palata. (Sigue Exequatur).

NUMERO 97.—DIC. 11.

A Monseñor Fray Roque Cocchia, Delegado Apostólico, etc., aviso de recibo de nota relativa al señor Amalio Clisante, quien estaba sometido a la justicia cuando se asiló en la Curia Eclesiástica. Fija la hora de las 5 de la tarde para la extradición.

NUMERO 98.—DIC. 13.

Circular a los Cónsules (extranjeros), en relación con la publicación de la nota del Gabinete de Washington desaprobadora del proceder de su Cónsul en el caso Taybee-Villanueva. Les observa que en el país está garantizada constitucionalmente la libertad del pensamiento.

NUMERO 99.—DIC. 13.

Circular al Delegado Apostólico y señores Cónsules (extranjeros) participándoles, con relación a nota del 11 de Noviembre, que los Generales José Caminero y Francisco Ortea se hayan en libertad y que por su voluntad salieron para el extranjero.

NUMERO 100.—DIC. 14.

Al Cónsul en Curazao, aviso de recibo de oficio del día 8, con noticias de Haití y fallecimiento del Presidente de Venezuela.

NUMERO 101.—DIC. 16.

Al Cónsul en Islas Turcas, (C. R. Hinsén,) participándole su nombramiento como tal.

NUMERO 102.—DIC. 17.

Al señor Hutschings, Islas Turcas, participándole su sustitución con el señor C. R. Hinsén.

NUMERO 103.—DIC. 19.

Al Delegado Apostólico, aviso de recibo de nota del día 11, en relación con Amalio Clisante, acusado del delito de propaganda calumniosa y difamatoria contra el Presidente del Consejo de Secretarios de Estados. Después de un preciso examen del asunto, a la ley del derecho internacional público, le reitera la exigencia de allanamiento y entrega del acusado.

NUMERO 104.—DIC. 19.

Al mismo, aviso de recibo de Nota en que participó haberse acogido a la Curia Eclesiástica el señor David Lalondriz.

NUMERO 105.—DIC. 20.

Al señor Gregorio Rivas, Vice-cónsul de Dinamarca en Samaná, remitiéndole exequatur para que pueda ejercer su cargo. Sigue el Exequatur.

NUMERO 106.—DIC. 23.

Al Delegado Apostólico, aviso de recibo de nota del 20, en relación con Amalio Clisante. Le dice que en vista de que Su Señoría Ilustrísima no niega el derecho que asiste al Poder Ejecutivo para pedir la entrega de un acusado convicto de un delito común, el Gobierno accede a su deseo, a condición de que Su Señoría consigne en su respuesta a esta nota que el Palacio de su residencia queda allanado para todos los actos en que tenga que intervenir el Juez de Instrucción.

NUMERO 107.—DIC. 23.

Al Vice-cónsul francés, informándole en relación con su nota del 17, acerca del hurto de un buey del súbdito francés Prat, por el español Puch, haber sido referida al Ministro de Justicia para que se ordene la investigación correspondiente.

NUMERO 108.—DIC. 27.

Al Cónsul en Curazao, avisándole recibo de oficio en que da noticia de las actividades de los enemigos en el extranjero. Le informa del fusilamiento del General Valentín Pérez, quien escribía al General Guillermo fingiéndole gratitud; se embarcó para Santiago de Cuba el 9 y apareció en Puerto Plata a bordo del vapor español "Manuelita" en compañía del General Manuel Caminero, también fusilado. Dice que el Cónsul de S. M. C. y el Capitán del barco accedieron a la petición de entrega a las autoridades.

NUMERO 109.—DIC. 28.

Al mismo, informándole que el Gobierno podía concederle licencia para pasar a esta Capital.

NUMERO 110.—DIC. 28.

Al señor J. B. Cambiaso, Cónsul en Génova, avisándole recibo de oficio del 20 de Noviembre y aprovechando la conducta del Cónsul, observada en relación con el atentado contra el Rey Humberto I.

AÑO DE 1879.

NUMERO 1.—ENERO 2.

Al Cónsul en Curazao, contestándole oficios Núms. 73 y 74. Le da detalles de las maniobras realizadas por el General Valentín Pérez, fusilado junto con el General Manuel María Caminero en Puerto Plata; del estado político del país, etc.

NUMERO 2.—ENERO 3.

Al Vice-cónsul de S. M. Británica, avisándole recibo de nota acerca de reclamación de deuda pendiente con el Gobierno Británico, que le dice será atendida por el Gobierno definitivo que está próximo a inaugurarse.

NUMERO 3.—ENERO 8.

Al Delegado Apostólico, aviso de recibo de nota en que participó el asilamiento de Higinio Buenrostro. Le dice que éste es un militar

del ejército de la República que en la noche del 6 desertó del buque en que fué embarcado para ir a prestar servicio y termina pidiéndole informar la hora en que puede ir la autoridad a extraer dicho desertor.

NUMERO 4.—ENERO 9.

Al Ministro de lo Interior y Policía, participándole que el Delegado Apostólico no tiene inconveniente en la extracción del desertor Higinio Buenrostro, que podrá ser a cualquier hora, y ruega sea sin solemnidad.

NUMERO 5.—ENERO 9.

Al Cónsul alemán en Puerto Plata, informándole en relación con su nota del 29, que los señores Rost & C., del comercio de esa plaza deben dirigirse a la Suprema Corte de Justicia para perseguir los daños y perjuicios que le ocasionó una medida tomada por el Gobernador de Puerto Plata, desaprobada por el Gobierno.

NUMERO 6.—ENERO 10.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Haití, participándole la resolución del Consejo de Secretarios de Estado, que ordenó a los Gobernadores de las Provincias de Santiago y Azua remitir a esta capital, custodiados, los refugiados haitianos Benjamín Robel i Alexis.

NUMERO 7.—ENERO 13.

Al Cónsul en Curazao, concediéndole licencia para pasar a esta Capital.

NUMERO 8.—ENERO 13.

Al mismo, aviso de recibo de oficio del 7, acerca del pasaje del señor Hicardo Mella y sobre salida del amigrado D. Báez en la goleta "Eugenia María". Le dice se han tomado las medidas de lugar.

NUMERO 9.—ENERO 13.

Al Delegado Apostólico, acerca nota-participación del asilo del señor Rafael Ma. Vallejo.

NUMERO 10.—ENERO 14.

Al Cónsul en Curazao, avisándole recibo de oficio del 8, con pliego del emigrado Damián Báez para el Procurador Fiscal del Tribunal de 1ª Instancia de esta Provincia.

NUMERO 11.—ENERO 17.

Al Vice-cónsul francés, participándole haberse iniciado procedimiento contra el español Antonio Puch, contra quien se ha librado orden de prisión.

NUMERO 12.—ENERO 17.

Circular a los Cónsules dominicanos, dándoles detalles de los últimos acontecimientos políticos del país, de seis a la fecha.

NUMERO 13.—ENERO 18.

Al Cónsul en el Cabo, participándole su nombramiento como tal. (No expresa el nombre del favorecido).

NUMERO 14.—ENERO 18.

Al Delegado Apostólico, contestando a su nota del 16, en relación con la resolución ejecutiva del 31 de mayo de 1876, que elevó a "teoría del derecho público dominicano el que existía como consuetudinario por la tolerancia del Gobierno desde 1845", acerca del asilo en consulados y agencias consulares.

NUMERO 15.—ENERO 24.

Al Vice-cónsul francés, avisándole recibo de nota del 21, en relación con la conveniencia de publicación del movimiento marítimo.

NUMERO 16.—ENERO 24.

Al Cónsul en Curazao, participándole resolución del Gobierno sobre cese de sus funciones y ordenándole enviar al Ministerio el sello, bandera y archivo, así como las letras patentes, para cancelarlas.

NUMERO 17.—ENERO 24.

Al Ministro de Hacienda, solicitándole oficiar al Interventor de Aduana a fin de que facilite la obtención de notas relativas al movimiento marítimo, mensualmente, para el Vicecónsul de Francia.

NUMERO 18.—ENERO 27.

Al Cónsul en Gónova, acerca de la forma de envío de facturas.

NUMERO 19.—ENERO 27.

Circular a las Cónsules dominicanos, sobre la conveniencia de acompañar las facturas certificadas de un oficio que indique su número.

NUMERO 20.—ENERO 31.

Al Vice-cónsul de S. M. B., aviso de recibo de nota en relación con el asesinato del súbdito inglés George Silver, acerca del cual se ha pedido informes al Gobernador de Puerto Plata.

NUMERO 21.—ENERO 31.

Al Procurador Fiscal de la Provincia de Santiago informándole haber tramitado al Cónsul en San Thomas un emplazamiento para los señores Fedderson Willink.

NUMERO 22.—ENERO 31.

Al Cónsul en San Thomas, remitiéndole el emplazamiento indicado en el No. 21.

NUMERO 23.—ENERO 31.

Al Delegado Apostólico, avisándole recibo de nota acerca de la salida del Sr. Rafael María Vallejo del refugio a que se había acogido en el Palacio Curial.

NUMERO 24-bis (Sic).—FEBRERO 6, 1879.

Al Cónsul en Santiago de Cuba, informándole su nombramiento como tal. (No indica el nombre del favorecido).

NUMERO 25, FEBRERO 6.

Al Vice-cónsul francés, avisándole recibo de nota del día 3, e informándole decisión del Ministro de Hacienda para que se le pague hoy los \$300.00 de la reclamación-Prat.

NUMERO 26, FEBRERO 15.

Al Cónsul en Curazao, aviso de recibo de Oficio del 8, N^o 55, relativo al estado de ánimo de los enemigos del Gobierno.

NUMERO 27, FEBRERO 17.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de Haití, aviso de recibo de despacho relativo al acontecimiento en que perdió la vida el señor L. Heurault, en un lugar inmediato a la costa de Samaná. Le dice el Gobierno vigilará la marcha del proceso incoado por el asesinato de Heurault y el de sucesión vacante.

NUMERO 28, FEBRERO 17.

Al Cónsul en San Thomas en el mismo sentido que el N^o 26, e informándole la toma de posesión del Gral. Cesáreo Guillermo de la Presidencia de la República el próximo 27.

NUMERO 29, FEBRERO 21.

Al señor Andrés Angulo y Beer, participándole su sustitución con el señor José Alfredo Deetjen.

NUMERO 30, FEBRERO 21.

Al Cónsul en Jacmel, participándole su nombramiento como cónsul de la República en esa ciudad, en sustitución del Sr. Adolfo Betances.

NUMERO 31.—FEBRERO 21.

Al Cónsul en La Habana, participándole su nombramiento como Cónsul General de la República en esa ciudad, en sustitución del señor Andrés Angulo y Beer (sic). (No indica el nombre del favorecido).

NUMERO 32.—FEBRERO 21.

Circular a los Cónsules dominicanos, acerca de la forma correcta de certificar las facturas consulares.

NUMERO 33, MARZO 4.—(x)

Al Ministro de Hacienda, resolución del Consejo de Gobierno, de abonarle al señor Alfred Deetjen los haberes que se le adeudan, por desempeñar el puesto de Encargado de Negocios de la República de Haití.

NUMERO 34, MARZO 4.

Circular a los Cónsules de la República en Turk Island, avisándole haber sido constituido el Gobierno de Don Cesáreo Guillermo, así como los nombramientos expedidos por él.

NUMERO 35, —MARZO 4.

Al Delegado Apostólico, Fray Roque Cocchia, avisándole recibo de su nota de este mismo día, poniéndose a sus órdenes para el día 6 recibirlo de 9 a 10 (a. m.).

NUMERO 36, —MARZO 4.

Al Cónsul Dominicano en New York, autorizándolo para que se haga el pedido de armas y efectos de guerra, según las instrucciones indicadas.

NUMERO 37, —MARZO 4.

Al Cónsul Dominicano en New York, encomendándole gestionar en Washington, cerca del Gobierno de los E. U. A., el cobro por remanente no satisfecho del último año del arrendamiento de la península de Samaná.

NUMERO 37, (bis)—MARZO 4.

Cesáreo Guillermo, Presidente de la República, nombrando al señor Hipólito Billini, Comisionado Especial en Washington, para reclamar del Gobierno de dicha Nación, el pago por el último año de arrendamiento de Samaná.

NUMERO 38, MARZO 4.

Al Cónsul de la República en Turk Island, avisándole recibo de sus comunicaciones de Enero 27 y 15 de Febrero, de lo cual se dió cuenta al Gobierno.

(x).—Desde aquí el ejercicio del señor Manuel de Jesús Galván.

NUMERO 39,—MARZO 4.

Al señor William M. Evarts, Secretario de Estado de los Estados Unidos, avisándole el nombramiento del señor Hipólito Billini, como Comisionado Especial, y para tratar el asunto relacionado al pago por el arrendamiento de la península y bahía de Samaná.

NUMERO 40, —MARZO 4.

Circular a los Cónsules en esta Capital, con la que se le avisa la ascensión al poder de Cesáreo Guillermo, y los nombres de los que componen su gabinete.

NUMERO 41,—MARZO 7.

Al Delegado Apostólico, avisándole haber dado cuenta en Consejo de Gobierno, como a los demás representantes diplomáticos de la Santa Sede, de la nota circular de fecha 10 de diciembre último, enviada por el Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad.

NUMERO 42,—MARZO 7.

Al Vice-cónsul Británico, con respecto al acusado asesinato del súbdito inglés George Silver, del Distrito de Puerto Plata, el cual fué ejecutado por consecuencia de otro crimen por la autoridad de Dajabón, en el mes de Enero último.

NUMERO 43,—MARZO 8.

Al Cónsul de España, remitiéndole un envío de la Suprema Corte de Justicia.

NUMERO 44,—MARZO 12.

Al Ministro de Justicia, sobre oficio N^o 207, del Cónsul Neerlandés, por no encontrarse en el Ministerio de Justicia la patente Real,

documentos de navegación, etc., del bergantín "Havana Packet", los cuales se encontraban depositados en la Aduana de Puerto Plata; se le ruega entregarlos al Vice-cónsul Neerlandés.

NUMERO 45,—MARZO 11.

Al Cónsul de los Países Bajos, informándole haber transcrito al Ministro de Justicia la comunicación relativa a la patente del bergantín Neerlandés Havana Packet, para que ordene su devolución.

NUMERO 46,—MARZO 13.

Al Cónsul de la República en Curazao, avisándole recibo de carta de 8 de los corrientes, manifestando la situación de emigrados dominicanos en ese lugar; el Gobierno lo autoriza para dar salvoconductos.

NUMERO 47.—MARZO 14.

Circular a los Cónsules extranjeros en esta Capital, sobre inconvenientes de la disposición gubernativa de 22 de octubre último, por lo que se revoca y deja sin efecto la expresada resolución.

NUMERO 48,—MARZO 17.

Al Cónsul de S. M. el Rey de España, participándole protección de las vidas y bienes interesados en el salvamento de un buque español (M. Yorca) naufrago en La Catalinita, el cual fué de ocasión de actos violentos y criminales; se le hace saber que el Gobierno tomará medidas eficaces y enérgicas para castigar a los culpables.

NUMERO 49,—MARZO 17.

Al Cónsul de S. M. el Rey de España, expidiéndole a Domingo Gárriz, pasaporte con destino a Puerto Rico.

NUMERO 50,—MARZO 19.

Al Vice-cónsul de la República Francesa, acusando recibo de cuadernos conteniendo las cuatro partes del proyecto de la "Unión General des Postes" con sus memorias, etc., estimándose la invitación para entrar en la Liga Universal de Correos.

NUMERO 51.—MARZO 18.

Al Vice-cónsul de Francia, con relación a comunicación de fecha 14 de los corrientes, conteniendo proposiciones del ciudadano francés Mr. Prat sobre adquisición de un terreno en el lugar "Los Caimitos"; se le informa que hay que llenar ciertos requisitos.

NUMERO 52.—MARZO 19.

A Paul Jones, Cónsul de los E. U. A., relativa a una reclamación del ciudadano americano Mr. Phillips.

NUMERO 53.—MARZO 20.

Al Ministro de Hacienda, remitiéndole facturas legalizadas por nuestro Cónsul en New York, de efectos vendidos en el bergantín "Rothesai".

NUMERO 54.—MARZO 20.

Al Ministro de Hacienda, relativo a carta del Vice-cónsul francés de fecha 14 del corriente, proponiendo, en nombre de Mr. Prat, la compra de terrenos del Estado en "Los Caimitos", jurisdicción de San Carlos. Se le avisa de un tal señor Rocha, cubano, el cual corta maderas en el expresado terreno del Estado. Se le pide la veracidad si el terreno es propiedad del Estado.

NUMERO 55.—MARZO 22.

Al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Francesa, nombrando a A. Fampier, Cónsul de la República Dominicana en Bordeaux, cargo que desempeñaba provisionalmente.

NUMERO 56.—MARZO 27.

Al Cónsul de S. M. B., acusando recibo de su nota oficial de fecha 21 del mes actual, y el acto de protesta hecho por el Sr. James Palmer, súbdito de S. M. B., y para satisfacer los deseos del Sr. Marqués de Salisbury, Ministro de Relaciones Exteriores inglés.

NUMERO 57.—MARZO 26.

Al Ministro de Justicia, sobre el caso del Sr. James Palmer.

NUMERO 58.—MARZO 25.

Al señor Encargado de Negocios de Italia, autorización al Secretario de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, para ajustar y concluir el Tratado de Comercio y Navegación con la Nación Italiana; se le incluye carta credencial.

NUMERO 59.—MARZO 27.

Al Cónsul de los E. U., relativa a su nota del 18 del mes actual, por no existir ningún antecedente que justifique la reclamación del señor George A. Phillips hijo, al Gobierno, como procedente del vapor "Telégrafo" y la barca "Bellona".

NUMERO 60.—MARZO 27.

Al Ministro de Justicia, libelo de demanda notificado a requerimiento del señor James Palmer, en la persona del Procurador Fiscal de Santiago de los Caballeros, reemplazando en los términos ultramarinos a los señores Feddersen Willink y Félix Barreda.

NUMERO 61.—MARZO 28.

Al Delegado Apostólico, en contestación a su comunicación del 21 del corriente, con relación a una declaración y protesta del mismo; se le hace saber no puede hacerla valer el Poder Ejecutivo, pues dejaría sin efecto la Ley fundamental de la Nación.

NUMERO 62.—MARZO 29.

Al Ministro de Hacienda, envío de facturas legalizadas, de efectos procedentes de Londres y París, para darle el curso correspondiente.

NUMERO 63.—MARZO 29.

Circular a los Cónsules de la República, con motivo de la visita del Presidente a la Provincia del Sur, el Ministro quedó encargado del P. E., hace mención de venta de una hacienda propiedad del Delegado cubano, vendida en ciento cincuenta mil pesos.